MINISTERIO de GOBERNACION
" Unimos Esfuerzos por un País Seguro"

DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 369 | SAN SALVADOR, VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2005 | NUMERO 191

"La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial será literalmente conforme al documento original, por consiguiente los errores impresos en la publicación son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que lo presentó".
(Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Escritura Pública, Estatutos de la Fundación Educación, Tecnología y Energía Renovables y Decreto Ejecutivo No. 15, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 4-9

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación de Micro y Pequeños Empresarios de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 110, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 10-19

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 433.- Se aprueba la Norma Salvadoreña Obligatoria: Estándares de calidad. Norma para el queso cottage y el queso cottage de crema NSO 67.01.13:05..... 20-26

Acuerdo No. 1051.- Se autoriza como depósito para perfeccionamiento activo, las instalaciones de la empresa G.C.M. Contact Center, S.A. de C.V. 27-28

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1120, 15-1134, 15-1187 y 15-1188.- Equivalencias y reconocimiento de estudios..... 28-29

Acuerdo No. 15-1238.- Se requiere a los Directores de los Centros Educativos que tengan alimentos deteriorados, para que descarguen y eliminen dichos alimentos. 29-30

Acuerdo No. 15-1257.- Se establece fecha para el reinicio de clases, tanto para las instituciones públicas como privadas.. 30

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1335-D, 1390-D, 1470-D, 1483-D, 1739-D y 1751-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas..... 30-31

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 16.- Reformas al presupuesto municipal de la ciudad de San Miguel..... 32-33

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Parteras Rosa Andrade" y "El Renacimiento", Colonia San José y Acuerdos Nos. 2 y 13, emitidos por las Alcaldías Municipales de Suchitoto y Ahuachapán, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... 34-42

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1446.- César Boris Mármol Rodríguez (3 alt.). 43

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Pág.

Edicto de Emplazamiento

Cartel No. 1447.- Edwin Rafael Rivas y otro (3 alt.) *43*

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1437.- Gilberto Palacios Ventura y otro (3 alt.). *43*

Título Supletorio

Cartel No. 1438.- María Julia Corpeño (3 alt.)..... *44*

Edicto de Emplazamiento

Cartel No. 1441.- Juan Salinas y otro (3 alt.) *44*

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1433.- Rosa Juárez de Cañas y otros (3 alt.)... *44*

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Carteles Nos. F021085, F021087, F021088, F021098, F021151, F021153, F021160, F021178, F021184, F021186, F021189, F021195, F021212, F021213, F021214, F021216, R003713, R003721, R003737. ..... *45-49*

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. F021094, F021115, F021130, F021141, F021142, F021144, F021147, F021215, F021261, R003736, F021083, F021107, F021124, F021157, F021161, F021169, F021179, F021224, F021185. ..... *49-54*

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. F021174, F021176, F021181, R003710..... *54-55*

Título Supletorio

Carteles Nos. F021146, F021205, F021198. ..... *55-56*

Título de Dominio

Carteles Nos. F021175, F021177. ..... *56-57*

Sentencia de Nacionalidad

Cartel No. F021193. ..... *57-58*

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. F021104, F021152. ..... *59*

Renovación de Marcas

Carteles Nos. F021154, R003625, R003626, R003627, R003628, R003629, R003630, R003631, R003632, R003633, R003634, R003635, R003636, R003638, R003639, R003640, R003642, R003643, R003644, R003645, R003647, R003649, R003651, R003652, R003653, R003655, R003656, R003658, R003661, R003664, R003666, R003667, R003670, R003672, R003673, R003677, R003678, R003680, R003683, R003685, R003692, R003698, R003701, R003703, R003704, R003705, R003706. ..... *59-72*

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. F021148, F021149, R003637, R003641, R003646, R003648, R003650, R003657, R003659, R003660, R003662, R003663, R003665, R003668, R003669, R003671, R003674, R003675, R003676, R003679, R003681, R003682, R003684, R003686, R003687, R003688, R003689, R003690, R003691, R003693, R003694, R003695, R003696, R003697, R003699, R003700, R003702, R003707, R003708, R003709, R003711, R003712, R003720, R003722, R003723, R003724, R003725, R003726, R003727, R003728, R003729, R003730, R003731, R003732, R003733, R003739. ..... *73-90*

Matrícula de Comercio

Carteles Nos. R003714, R003715, R003734..... *90-91*

Convocatorias

Cartel No. R003740..... *91*

Subasta Pública

Carteles Nos. F021135, F021173, R003735..... *92-93*

Aumento de Capital

Cartel No. F021199. ..... *93*

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Pág.

Disolución de Sociedades
Cartel No. F021091. 93-94

Renovación de Nombre Comercial
Cartel No. R003654. 94

Reposición de Póliza de Seguro
Carteles Nos. R003717, R003718. 94

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia
Carteles Nos. F020711, F020715, F020725, F020736, F020782, F020785, F020789, F020791, F020800, F020826, F020834, F020871, R003582, R003583, R003589, F021029... 95-98

Título de Propiedad
Carteles Nos. F020748, F020822, F020823, F020824. 98-99

Título Supletorio
Carteles Nos. F020801, F020803, F020836, F020848. 99-100

Marcas de Fábrica
Carteles Nos. F020729, F020783. 101

Nombre Comercial
Carteles Nos. F020687, F020727. 101-102

Matrícula de Comercio
Carteles Nos. F020735, R003576, R003585, R003587.... 102-103

Convocatorias
Carteles Nos. F021063, R003578. 103-104

Subastas Públicas
Carteles Nos. F020830, F020860. 104-105

Reposición de Certificado
Carteles Nos. F020691, F020693, F020694, F020696, F020697, F020698, F020699, F020700, F020702, F020703, F020739, F020741, F020845, F020846, F020847, F020849, F020851, F020852, F020853, F020855. 105-109

Reposición de Póliza de Seguro
Cartel No. R003586. 109

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia
Carteles Nos. F020361, F020441, F020444, F020450, F020460, F020461, F020472, F020474, F020496, F020521, F020582, F020772 110-112

Marcas de Fábrica
Carteles Nos. F020384, F020385, F020396, F020397, F020399, F020415, F020418, F020419, F020421, F020422, F020423, F020424, F020425, F020426, F020429, R003524, R003525, R003532, R003534. 113-119

Nombre Comercial
Cartel No. F020354. 119

Señal de Publicidad Comercial
Carteles Nos. F020383, F020388. 119-120

Matrícula de Comercio
Carteles Nos. F020370, F020412, F020435, F020498, R003527, R003535, R003539. 120-122

Convocatorias
Cartel No. R003548. 123

Subastas Públicas
Carteles Nos. F020408, F020458, F020469. 123-125

Reposición de Certificado
Carteles Nos. F020470, R003540. 125

Aumento de Capital
Cartel No. R003541. 125

Disolución de Sociedades
Cartel No. R003530. 126

Título Municipal
Cartel No. F020366. 126

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones Nos. 260, 383, 473, 504, 542, 544, 554, 555, 562, 563, 564, 571, 572, 574, 575 y 578.- Reposiciones de títulos..... 127-132

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

NUMERO CIENTO CINCO.- LIBRO VEINTIUNO. CONSTITUCION DE FUNDACIÓN.- En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día quince de Marzo del dos mil tres.- Ante mí, OLIVERIO LEMUS MORALES, Notario, de este domicilio. Comparecen: El Ingeniero AGUSTÍN DURAN ORTIZ, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Unico de Identidad Número: cero un millón cuatrocientos veinte mil trescientos noventa y dos-nueve, MARIA EDUVIGES LOPEZ DE DURAN, de veintiséis años de edad, Secretaria, de este domicilio, a quien conozco, portadora de su Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones ciento treinta y cuatro mil setecientos veintiocho-nueve, HUGO OSWALDO VASQUEZ RAMIREZ, de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniero Químico, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número: cero un millón setecientos noventa y siete mil trescientos veintiocho-cero, LUIS ALFREDO CHINCHILLA MOSCOSO, de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Unico de Identidad Número: cero cero quinientos noventa y un mil ciento cincuenta y cuatro-nueve, MAURICIO ABREGO URBANO, de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos, de este Departamento, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número: cero cero seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta-seis y SALVADOR VITELIO RODRIGUEZ JIMENEZ, de cuarenta y tres años de edad, Bachiller Industrial, del domicilio de San Marcos, de este Departamento, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número: cero cero veintiún mil cuatrocientos noventa y cinco-cero, todos de Nacionalidad Salvadoreña; Y ME DICEN: Que actuando en su calidad personal, han decidido constituir una FUNDACIÓN DE UTILIDAD PUBLICA de carácter no lucrativo, ni religiosa y apolítica, por lo que estando presentes las personas que serán los Socios Fundadores que constituyen el quórum necesario para este acto, por unanimidad acuerdan: A) Constituir la FUNDACIÓN de Utilidad Pública, con carácter no lucrativo, ni religioso y apolítica, que se denominará: FUNDACIÓN EDUCACIÓN, TECNOLOGÍA Y ENERGÍA RENOVABLES, que se podrá abreviar "ETER"; B) Aprobar los estatutos que regirán la Fundación, los cuales quedaron redactados de la manera siguiente: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN,TECNOLOGIA Y ENERGIA RENOVABLES que se abreviará "ETER" CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN,DOMICILIO Y PLAZO: Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACION EDUCACION, TECNOLOGIA Y ENERGIA RENOVABLES, que se abreviará "ETER", como una Entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "LA FUNDACION".- Art. 2.- El domicilio de la Fundación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República. Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II.- OBJETO O FINALIDAD: Art. 4.- La Fundación tendrá por finalidad: a) Proporcionar alternativas para usar racionalmente los recursos naturales del País, protegiendo la dinámica natural de los ecosistemas y garantizar la supervivencia de la Sociedad; b) Promover la igualdad entre los hombres, mujeres y niños en busca de un desarrollo equitativo, sostenido y participativo; c) Fomentar y ejecutar proyectos orientados a resolver problemas de saneamiento básico y disminuir los índices de pobreza; d) Velar por el cumplimiento de los derechos humanos. CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO: Art. 5.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por: a) Un aporte inicial de DIEZ MIL COLONES, equivalentes a UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que entregan los miembros fundadores en este acto, pagado a razón de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS COLONES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, equivalentes a CIENTO NOVENTA DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno en este acto. La aportación en dinero relacionada queda en poder y bajo la responsabilidad de la Primera Junta Directiva; b) Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley; y c) Donaciones, Herencias, Legados; contribuciones de personas naturales o jurídicas, Nacionales o Extranjeras.- Art. 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.- CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION: Art. 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

General y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL: Art. 8.- La asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación, y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores.- Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente en cualquier tiempo, previo acuerdo de la Junta Directiva.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los Miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.- Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.- Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro Miembro; el límite de representaciones es de un Miembro, llevando la voz y el voto de su representado.- Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.- CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: Art. 12.- La Dirección y la Administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, una Tesorera y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma en los términos que establezcan las leyes y estatutos. Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente, una vez al mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; y g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.- Art. 17.- Son Atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.- Art. 18.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registro de los Miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los Miembros para las sesiones y e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.- Art. 19.- Son atribuciones de la Tesorera: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los Libros de contabilidad de la Fundación y c) Autorizar Juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Art. 20.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.- CAPITULO VII.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES: Art. 21.- Son Miembros Fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la FUNDACION EDUCACION, TECNOLOGIA Y ENERGIA RENOVABLES, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Art. 22.- Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; c) Los demás que le señalen los Estatutos de la Fundación y d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.- Art. 23.- Son deberes de los Miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Art. 24.- La calidad de Miembro Fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.-CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN: Art. 25.- No podrá disolverse la Fundación si no por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus Miembros fundadores. Art. 26.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de haber cancelado sus compromisos, se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.- CAPITULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES: Art. 27.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los Miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Art. 28.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Art. 29.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Art. 30.- La FUNDACION EDUCACION, TECNOLOGIA Y ENERGIA RENOVABLES, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 31.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.- Y C) Nombrar como Miembros de la primera Junta Directiva de la Fundación a las siguientes personas: PRESIDENTE: INGENIERO AGUSTIN DURAN ORTIZ; SECRETARIO: INGENIERO HUGO OSWALDO VASQUEZ RAMIREZ; TESORERA: MARIA EDUVIGES LOPEZ DE DURAN; PRIMER VOCAL: INGENIERO LUIS ALFREDO CHINCHILLA MOSCOSO; SEGUNDO VOCAL: MAURICIO ABREGO URBANO; PRIMER VOCAL SUPLENTE: SALVADOR VITELIO RODRIGUEZ JIMENEZ; Todos de generales ya expresadas.- Que es todo y cuanto deseen incorporar en el presente instrumento.- El suscrito Notario les hizo a los comparecientes la advertencia a que se refiere el Artículo Noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro.- Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron que está redactado conforme a sus voluntades, que ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

OLIVERIO LEMUS MORALES,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, de folio DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE VUELTO a Folio DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO FRENTE del Libro VEINTIUNO de mi Protocolo que vence el día ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES. Extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de Marzo del dos mil tres. Para ser entregado a la: FUNDACION EDUCACION, TECNOLOGIA Y ENERGIA RENOVABLES, que se podrá abreviar "ETER".-

OLIVERIO LEMUS MORALES,

NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación, el cual consta de un folio útil. San Salvador, a las nueve horas del día ocho de julio del dos mil cuatro.

LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN,

TECNOLOGIA Y ENERGIA RENOVABLES

que se abreviará "ETER"

CAPITULO I.-

NATURALEZA, DENOMINACIÓN,

DOMICILIO Y PLAZO:

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACION EDUCACION, TECNOLOGIA Y ENERGIA RENOVABLES, que se abrevia "ETER", como una Entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "LA FUNDACION".-

Art. 2.- El domicilio de la Fundación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República.

Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.-

OBJETO O FINALIDAD:

4.- La Fundación tendrá por finalidad: a) Proporcionar alternativas para usar racionalmente los recursos naturales del País, protegiendo la dinámica natural de los ecosistemas y garantizar la supervivencia de la Sociedad; b) Promover la igualdad entre los hombres, mujeres y niños en busca de un desarrollo equitativo, sostenido y participativo; c) Fomentar y ejecutar proyectos orientados a resolver problemas de saneamiento básico y disminuir los índices de pobreza; d) Velar por el cumplimiento de los derechos humanos.

CAPITULO III.-

DEL PATRIMONIO:

Art. 5.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por: a) Un aporte inicial de DIEZ MIL COLONES, equivalentes a UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que entregan los miembros fundadores en este acto, pagado a razón de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS COLONES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, equivalentes a CIENTO NOVENTA DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno en este acto. La aportación en dinero relacionada queda en poder y bajo la responsabilidad de la Primera Junta Directiva; b) Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley; y c) Donaciones, Herencias, Legados; contribuciones de personas naturales o jurídicas, Nacionales o Extranjeras.-

Art. 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.-

CAPITULO IV.-

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION:

Art. 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva.

CAPITULO V. -

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Art. 8.- La asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación, y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores.-

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente en cualquier tiempo, previo acuerdo de la Junta Directiva.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los Miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.- Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.-

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro Miembro; el límite de representaciones es de un Miembro, llevando la voz y el voto de su representado.-

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.-

CAPITULO VI.-

DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Art. 12.- La Dirección y la Administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, una Tesorera y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma en los términos que establezcan las leyes y estatutos.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente, una vez al mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; y g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.-

Art. 17.- Son Atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.-

Art. 18.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registro de los Miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los Miembros para las sesiones y e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.-

Art. 19.- Son atribuciones de la Tesorera: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los Libros de contabilidad de la Fundación y c) Autorizar Juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Art. 20.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.-

CAPITULO VII.-

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES:

Art. 21.- Son Miembros Fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la FUNDACION EDUCACION, TECNOLOGIA Y ENERGIA RENOVABLES, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Art. 22.- Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; c) Los demás que le señalen los Estatutos de la Fundación y d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.-

Art. 23.- Son deberes de los Miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 24.- La calidad de Miembro Fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.-

CAPITULO VIII.-

DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN:

Art. 25.- No podrá disolverse la Fundación si no por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus Miembros fundadores.

Art. 26.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de haber cancelado sus compromisos, se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.-

CAPITULO IX.-

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 27.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los Miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 28.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 29.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 30.- La FUNDACION EDUCACION, TECNOLOGIA Y ENERGIA RENOVABLES, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 31.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.-

---

DECRETO No. 15.-

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la entidad de Utilidad Pública FUNDACION EDUCACION, TECNOLOGIA Y ENERGIA RENOVABLES, instituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día 15 de marzo del 2003 por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario OLIVERIO LEMUS MORALES

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y UN artículos, por no contener nada contrario al órden público, a las leyes del país, ni a las buenas costumbres y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION EDUCACION, TECNOLOGIA Y ENERGIA RENOVABLES.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

(Registro No. F021128)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RAMO DE GOBERNACION

NÚMERO CINCUENTA Y SEIS. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticinco de noviembre del dos mil cuatro. Ante mí RENE ANTONIO MARTINEZ NOYOLA, Notario de este domicilio, comparecen los señores: MARIA ARELY GUARDADO DE AREVALO, de treinta y seis años de edad, profesora, del domicilio de Soyapango y con documento único de identidad número cero dos dos tres cero siete tres cero-cinco; ANA GLORIA HERNANDEZ LAINEZ DE ZULETA, de cuarenta y un años de edad, modista, del domicilio de Soyapango, y con documento único de identidad número cero cero tres cuatro ocho cero dos cero –nueve ; SILVIA DE LA PAZ MENDEZ DE BARAHONA, de treinta y cuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, con documento único de identidad número cero cero tres seis siete seis seis siete–dos: TOMAS ERNESTO BARAHONA ASCENCIO, de treinta y dos años edad, empleado, del domicilio de Soyapango, con documento único de identidad personal número cero dos uno dos cero seis tres ocho-seis; SANTOS BENJAMIN RODRIGUEZ ANDRADE, de treinta años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, con documento único de identidad número cero cero dos tres ocho cero nueve cinco-uno; PATRICIA DEL CARMEN ANAYA ROSALES, de treinta y dos años de edad, estilista, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con documento único de identidad número cero uno nueve cero ocho cinco cero cero- nueve; RIGOBERTO AREVALO, de treinta y cuatro años de edad estudiante, del domicilio de Soyapango, con documento único de identidad personal número cero uno nueve seis uno seis tres cinco- cinco; KARLA VANESSA AQUINO MELENDEZ, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, con documentos único de identidad número cero uno cuatro siete cero dos ocho cero-cero; RUDY STANLEY SALAZAR ASCENCIO, de treinta y dos años de edad, empleado, del domicilio de San Marcos, con documento único de identidad personal número cero uno uno tres dos cero cinco ocho- seis; WALTER OSVALDO LANDAVERDE SILIERZAR, de veinte años de edad, estudiante con documento único de identidad número cero dos tres cero ocho nueve uno cuatro-seis; BLANCA AZUCENA JAVIER FLAMENCO, de veintidós años de edad, ama de casa, del domicilio de Soyapango, con documento único de identidad número cero uno tres ocho dos seis cinco nueve-seis; MARIA GUADALUPE CARRILLO, de sesenta y dos años de edad, doméstica, del domicilio de Soyapango, con documento único de identidad número cero tres uno seis tres nueve seis dos- cero ANA CECILIA MARADIAGA REYES, de diecinueve años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, con documento único de identidad número cero tres cero seis uno cinco cero ocho- nueve; JUAN RAMON RODRIGUEZ JOYA, de veintiocho años de edad, mecánico, del domicilio de Soyapango, con documento único de identidad número cero dos seis ocho uno cinco nueve tres- seis; OLIVER ROMEO BOLAÑOS AGUILAR, de veinticinco años de edad, estudiante, con documento único de identidad personal número cero cero seis uno cero siete seis ocho-cero; y ME DICEN: Que comparecen a formalizar su decisión de constituir una Asociación, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, que se denomina ASOCIACIÓN DE MICRO Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE EL SALVADOR, que desde este momento queda fundada con domicilio en esta ciudad, que se regirá por los siguientes artículos, que son además sus Estatutos quedando aprobados en este momento y son del tenor literal siguiente: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MICRO Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE EL SALVADOR. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de Nacionalidad Salvadoreña que se denominará ASOCIACION DE MICRO Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE EL SALVADOR, y que podrá abreviarse "AMYPES", como una Entidad Apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo 2.- El Domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán contribuir al desarrollo humano sostenible por medio del fomento del desarrollo comunal y primordialmente de las iniciativas económicas empresariales, propiciando la organización, capacitación y asistencia técnica con perspectivas de género principalmente en la población de las comunidades urbano marginales. Para cumplir sus fines la asociación desarrollará: a) Actividades para solución de las necesidades sentidas de las comunidades en relación con la tierra, la vivienda y los servicios básicos promoviendo la participación y autogestión comunitaria. b) El impulso de actividades económicas con el sector micro empresarial propiciando la organización y la asistencia técnica con perspectivas de género, principalmente en las comunidades urbanos marginales. c) La capacitación técnica y administrativa del sector informal y del sector comunal beneficiario de las actividades de la Asociación. d) Fortalecer la base económica familiar, contribuyendo a mejorar su dieta alimenticia, a través de la ejecución de actividades agroindustriales y ecológicas. e) La in-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

corporación del enfoque de género en el desarrollo y en el quehacer de la Asociación. CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS. Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de razas, sexo, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y que sean admitidos por ésta y ratificados por la Asamblea General. Artículo 6.- La Asociación tendrá la siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura de Constitución. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación, y que sean ratificados por la Asamblea General. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo 7.- Son Derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación, que no sean de carácter económicos, b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. c) Participar con voz en las sesiones de Junta Directiva previa solicitud por escrito y aprobada por ésta, d) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación, e) Los demás que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. Son derechos de los Miembros Honorarios: a) Tener voz en las deliberaciones en la Asamblea General, b) Los demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. Artículo 8.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar con el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. e) Desempeñar los cargos de elección y de nombramiento hechos por la Asamblea General o la Junta Directiva, excepto casos justificados. f) Los demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. Son Deberes de los Miembros Honorarios: a) Asistir con voz a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO IV. DE LAS SANCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamentos Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva, debidamente comprobados. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a Junta Directiva. Artículo 10.- La Asociación sancionará a los miembros por las causas siguientes: I) Faltas Leves: a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva según sea el caso. b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones o comisiones asignadas. c) Mala conducta en perjuicio de la Asociación. II) Faltas Graves: a) Promover actividades contrarias a los fines de la Asociación. b) Incumplimiento respectivo de funciones de los miembros de la Junta Directiva. c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros. d) Disponer del Patrimonio de la Asociación para fines particulares. Artículo 11.- Los miembros de la Asociación se harán acreedores a las sanciones siguientes: a) Si cometieren una falta leve será amonestado por escrito por la Junta Directiva. b) Si el miembro amonestado reincidiere en la falta, será suspendido temporalmente. Pudiendo apelar ante la Asamblea General dentro de los quince días siguientes a la notificación por parte de la Junta Directiva. c) Al cometer una falta grave podrá ser expulsado por acuerdo tomado en Asamblea General. Lo no comprendido sobre este capítulo en estos estatutos, se desarrollará en el Reglamento Interno que para tal efecto lleva la Asociación. CAPITULO V. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo 12.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 13.- La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos, Fundadores y Honorarios. Artículo 14.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva o a petición de un número no menor de diez miembros, indicándose los asuntos a tratar en la convocatoria. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto en primera convocatoria y en segunda convocatoria dos horas después con los miembros que asistan, salvo en los casos especiales en los que se requiera mayor número de asistentes. Las Resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría calificada. Artículo 15.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por otro miembro, siempre que esa representación conste por escrito. El límite de representaciones es de una por miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y Destituir total o parcialmente a los miem-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

bros de la Junta Directiva. b) Aprobar, Reformar o Derogar los Estatutos y el Reglamento Intento de la Asociación. c) Nombrar o remover al auditor externo de la Asociación y fijar sus emolumentos. d) Aprobar, Modificar los Planes, Programas de Trabajo y el presupuesto Anual de la Asociación. e) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, los Balances Generales y Estados de Pérdidas y Ganancias dictaminados por el Auditor, que sean presentados por la Junta Directiva. f) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. g) Decidir sobre la compraventa de bienes inmuebles o sobre la enajenación de los que pertenezcan a la Asociación. h) Ratificar todos aquellos asuntos de interés para la Asociación que no estén contemplados en los presentes Estatutos. i) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos ni en el Reglamento Interno. CAPITULO VII. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 17.- La Dirección y Administración de la Asociación estará confiada a una Junta Directiva formada por siete miembros integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, un Síndico y dos Vocales nominados del uno al dos. Artículo 18.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos bajo criterios de alternabilidad, según lo que se disponga en el Reglamento Interno. Artículo 19.- La Junta Directiva Sesionará Ordinariamente una vez cada treinta días y extraordinariamente cuantas veces sea necesaria. En caso de empate en la votación el Presidente tendrá voto de calidad. Artículo 20.- El quórum necesario para que la Junta Directiva puede sesionar Ordinariamente o Extraordinariamente será de cinco miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 21.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Administrar el patrimonio de la Asociación, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. c) Velar por el manejo eficiente y eficaz del mismo. d) Elaborar la Memoria Anual de labores de la Asociación. e) Elaborar o promover con el apoyo de la dirección ejecutiva la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. g) Nombrar entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que considere necesario para el cumplimiento de los fines de la Asociación. h) Nombrar, Suspender o Sustituir al Director Ejecutivo de la Asociación delegándole responsabilidades y autoridad. i) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. j) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General para su ratificación. k) Proponer a la Asamblea General la terna para el nombramiento del Auditor Externo de la Asociación. l) Designar a los miembros de la Junta Directiva que tendrán firmas en las cuentas bancarias; además de éstos la Junta Directiva podrá autorizar el Director Ejecutivo para que firme en dichas cuentas. m) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales o Especiales a nombre de la Asociación con las facultades que tenga a bien determinar. n) Conocer de los convenios que establezcan la Asociación con Instituciones o Entidades Nacionales, o Internacionales y darle su aprobación para que surta efectos legales. ñ) Organizar administrativamente a la Asociación, creando o suprimiendo departamentos, Comisiones, Jefaturas, Sistemas de Organización, etc., en concordancia con sus fines proyectos, planes y líneas de trabajo. o) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 22.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamentos Interno de la Asociación. c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Síndico pudiendo otorgar Poderes Generales y Especiales y celebrar toda clase de contratos, previa autorización de la Junta Directiva, de conformidad a lo señalado en estos Estatutos. d) Autorizar juntamente con el Tesorero, con el Director Ejecutivo o en su defecto con quien designe la Junta Directiva las erogaciones que tenga que hacer la Asociación, e igualmente llevar el registro de firma en las Instituciones Bancarias del Sistema Financiero. e) Presentar la Memoria Anual de Labores de la Asociación a la Asamblea General y los Balances Generales y Estado de Pérdidas y Ganancias, así como cualquier informe que le sea solicitado por la misma. f) Firmar juntamente con el Secretario las certificaciones de los acuerdos y otros documentos que la Junta Directiva debe extender o presentar. Artículo 23.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. b) Sustituir al Presidente en caso de impedimento permanente, ausencia temporal, muerte, renuncia o remoción, hasta concluir el período por el cual fue electo. c) Ser Enlace entre la Junta Directiva y las Entidades e Instituciones con las cuales la Asociación se relaciona en cumplimiento de sus fines. Artículo 24.- Son atribuciones del Secretario: a) Preparar con el Presidente la Agenda de sesión de Junta Directiva y de Asamblea General. b) Dar cuenta a la Junta Directiva de los Informes y de la correspondencia recibida y despachada de la Asociación. c) Hacer y enviar las convocatorias a los

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

miembros de la Asociación para las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, señalando el lugar, el día y hora de las mismas. d) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva en forma actualizada. e) Llevar el archivo de documentos de Junta Directiva y el libro de registro de los miembros de la Asociación. f) Extender y firmar juntamente con el Presidente las credenciales y cualquier otro documento que la Junta Directiva deba extender o presentar. g) Velar porque se prepare y despache la correspondencia que la Junta Directiva deba cursar. h) Servir de medio de comunicación de la Asociación, de la Junta Directiva y de la Asamblea General. i) Establecer el quórum de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. j) Cumplir con las demás atribuciones que la Ley, la Asamblea General, los Estatutos y la Junta Directiva le señalen. Artículo 25.- Son atribuciones del Tesorero: a) Velar porque se lleve al día la Contabilidad de la Asociación de conformidad al sistema contable adoptado. b) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un Estado de Cuentas o Balance Económico para verificar la debida aplicación del presupuesto de la Asociación. c) Velar porque se lleven las cuentas de la Asociación en los Bancos del Sistema Financiero del país que señale la Junta Directiva. d) Participar como miembro activo de la Comisión de Finanzas y de los subcomités que se formen para obtener fondos. e) Velar porque se extiendan recibos por cada ingreso que reciba la Asociación en concepto de cuotas Ordinarias y Extraordinarias de sus miembros, de donativos o de otros bienes que por cualquier concepto lícito ingresen a la Asociación. f) Recibir y custodiar con suma diligencia los fondos y demás valores de la Asociación. g) Velar porque se lleve el inventario de bienes de la Asociación, así como una cuenta detallada y documentada de los ingresos y egresos de la misma. h) Preparar con el Director Ejecutivo el proyecto del Presupuesto Anual de la Asociación. i) Cumplir con las demás atribuciones que la Ley, los estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva le señalen. j) Autorizar juntamente con el Presidente, con el Director Ejecutivo en su defecto con quien designe la Junta Directiva las erogaciones que tenga que hacer la Asociación, e igualmente llevar el registro de firma en las Instituciones Bancarias del Sistema Financiero. Artículo 26.- Son atribuciones del Síndico: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Presidente. b) Actuar de oficio en todas las acciones legales que afecten o beneficien a la Asociación. c) Dar cuenta del cumplimiento de los Estatutos y/o Reglamento Interno de la Asociación por parte de los miembros, a la Junta Directiva o la Asamblea General según el caso. d) Intervenir en los informativos que ordene seguir la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo 27.- Son Atribuciones de los Vocales: a) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en los casos establecidos en los Estatutos y el Reglamento Interno, excepto al Presidente y Vicepresidente; la sustitución de este último se hará por elección dentro del seno de la Junta Directiva. b) Presidir las Comisiones que la Junta Directiva les designe y servir de enlace entre ambas. CAPITULO VIII. DE LA DIRECCION EJECUTIVA. Artículo 28.- El Director Ejecutivo es el principal funcionario administrativo de la Asociación. Será nombrado por la Junta Directiva, bajo contrato laboral para el período de un año; previa evaluación, la Junta Directiva puede prorrogar este período cada año. Artículo 29.- Corresponde al Director Ejecutivo la función administrativa de la Asociación en todo lo que no esté reservado al Presidente o a la Junta Directiva. Artículo 30.- Son atribuciones del Director Ejecutivo: a) Dirigir la planificación, el seguimiento y ejecución de las labores técnicas y administrativas de la Asociación. b) Garantizar la ejecución de las políticas definidas por la Junta Directiva, así como los acuerdos e instrucciones del mismo. c) Asegurar la ejecución de los planes de trabajo. d) Conducir y coordinar los planes y el personal de la Asociación. e) Dar seguimiento y evaluar periódicamente los planes de trabajo y al personal de la Asociación. f) Efectuar la contratación del personal de la Asociación, en el caso de la contratación de gerentes de departamentos, la Junta Directiva deberá ratificarla. g) Controlar y supervisar el buen uso de los recursos financieros y bienes de la Asociación juntamente con el tesorero. h) Recibir y custodiar con suma diligencia el patrimonio de la Asociación. i) Fortalecer las relaciones institucionales con el movimiento social con organismos estatales y con organismos de la cooperación internacional. j) Presentar a la Junta Directiva informes mensuales de avances de trabajo y de desarrollo del proyecto financiero, y un informe anual sobre resultados de los planes. k) Participar en la firma de convenio previa aprobación y delegación de la Junta Directiva. l) Garantizar la elaboración y aplicación de los manuales institucionales necesarios. m) Supervisar juntamente con el tesorero el manejo de las cuentas bancarias de la Asociación. n) Participar en las reuniones de Junta Directiva y de Asamblea General previa convocatoria o a petición propia en caso que no sea miembro de la Asociación. ñ) Autorizar la adquisición de toda clase de bienes muebles para la Asociación, de acuerdo con el presupuesto y velar por su conservación y buen uso. o) Representar a la Asociación en los casos en que sea delegado por la Junta Directiva. p) Hacer propuestas a la Junta Directiva para el logro de objetivos y metas Institucionales. CAPITULO IX. DEL PATRIMONIO. Artículo 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las contribuciones Ordinarias y Extraordinarias de los miembros.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

b) Las Donaciones, Herencias, Legados, Contribuciones que la Asociación reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. d) Los demás ingresos que obtuviere de actividades ilícitas de acuerdo a la ley. Artículo 32.- La Asociación podrá adquirir, enajenar o gravar en cualquier forma estos bienes previa autorización de la Asamblea General y de acuerdo a lo que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro o su reglamento señalen. El patrimonio de la Asociación estará destinado para el logro de sus fines y no podrá distribuirse o repartirse ninguna clase de utilidades entre sus miembros. CAPITULO X. DE LA DISOLUCION. Artículo 33.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria convocada a ese efecto y con número de votos que representen por lo menos los dos tercios de los miembros legalmente inscritos.- Artículo 34.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 35.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento los miembros en Asamblea General convocada por tal efecto. Artículo 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros, y dentro de cinco días después de electa la nueva Junta Directiva una certificación del acta de elección de la misma y en todo caso, inscribir en dicho registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale, así como enviar al expresado registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación. Artículo 37.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerán en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 38.- LA ASOCIACION DE MICRO Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE EL SALVADOR, se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y por las demás disposiciones legales aplicables.- Artículo 39.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Y que en este acto eligen la primera Junta Directiva de la Asociación integrada así: Presidente, Silvia de la Paz Méndez de Barahona; Vicepresidente, Santos Benjamín Rodríguez Andrade; Secretario, Oliver Romeo Bolaños Aguilar; Tesorero, Patricia del Carmen Anaya; Síndico, Rigoberto Arévalo; Vocal uno Karla Vanesa Aquino Meléndez; Vocal dos Rudy Stanley Salazar Ascencio. La cual deberá convocar a Asamblea General dentro de los treinta días siguientes a la publicación de sus Estatutos y en esa sesión presentará el reglamento interno de la Asociación y la Escala de cuotas de contribución de sus miembros. Doy FE: Que en este acto he conocido a todos los comparecientes y de haberles advertido de la obligación de presentar este instrumento para su inscripción en el Registro correspondiente, de conformidad al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leídos que se los hube íntegramente en un solo acto sin interrupción manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. ENMENDADOS: Reglamento-donarán – a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale- sesenta –integrada así- uno –Valen.- ENTRELINEAS: años- por-ciento-que en este acto eligen-dos-que en este acto he conocido a todos los comparecientes y –Valen.-

RENE ANTONIO MARTINEZ NOYOLA,

NOTARIO.

PASO ANTE MÍ, del folio ochenta y dos frente al folio ochenta y nueve vuelto del libro UNO de mi protocolo que vence el día veintisiete de abril de dos mil cinco. Y para ser entregado a los señores SILVIA DE LA PAZ MENDEZ DE BARAHONA, TOMAS ERNESTO BARAHONA ASCENCIO, RUDY STANLEY SALAZAR ASCENCIO, RIGOBERTO AREVALO, MARIA ARELY GUARDADO, SANTOS BENJAMIN RODRIGUEZ ANDRADE, ANA GLORIA HERNANDEZ LAINEZ de ZULETA, OLIVER ROMERO BOLAÑOS AGUILAR, JUAN RAMON RODRIGUEZ JOYA, ANA CECILIA MARADIAGA REYES, MARIA GUADALUPE CARRILLO, BLANCA AZUCENA JAVIER FLAMENCO, WALTER OSVALDO LANDAVERDE SILIEZAR, KARLA VANESA AQUINO MELENDEZ, y PATRICIA DEL CARMEN ANAYA ROSALES, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

RENE ANTONIO MARTINEZ NOYOLA,

NOTARIO.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MICRO

Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE EL SALVADOR.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de Nacionalidad Salvadoreña que se denominará ASOCIACION DE MICRO Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE EL SALVADOR, y que podrá abreviarse "AMYPES", como una Entidad Apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo 2.- El Domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán contribuir al desarrollo humano sostenible por medio del fomento del desarrollo comunal y primordialmente de las iniciativas económicas empresariales, propiciando la organización, capacitación y asistencia técnica con perspectivas de género principalmente en la población de las comunidades urbano marginales.

Para cumplir sus fines la asociación desarrollará:

a) Actividades para solución de las necesidades sentidas de las comunidades en relación con la tierra, la vivienda y los servicios básicos promoviendo la participación y autogestión comunitaria.

b) El impulso de actividades económicas con el sector micro empresarial propiciando la organización y la asistencia técnica con perspectivas de género, principalmente en las comunidades urbanos marginales.

c) La capacitación técnica y administrativa del sector informal y del sector comunal beneficiario de las actividades de la Asociación.

d) Fortalecer la base económica familiar, contribuyendo a mejorar su dieta alimenticia, a través de la ejecución de actividades agroindustriales y ecológicas,

e) La incorporación del enfoque de género en el desarrollo y en el quehacer de la Asociación.

CAPITULO III.

DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de razas, sexo, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y que sean admitidos por ésta y ratificados por la Asamblea General.

Artículo 6.- La Asociación tendrá la siguientes clases de miembros:

a) Miembros Fundadores,

b) Miembros Activos,

c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura de Constitución.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación, y que sean ratificados por la Asamblea General.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son Derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación, que no sean de carácter económicos,

b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.

c) Participar con voz en las sesiones de Junta Directiva previa solicitud por escrito y aprobada por ésta,

d) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación,

e) Los demás que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

Son derechos de los Miembros Honorarios:

a) Tener voz en las deliberaciones en la Asamblea General,

b) Los demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 8.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.

b) Cooperar con el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.

c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.

d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.

e) Desempeñar los cargos de elección y de nombramiento hechos por la Asamblea General o la Junta Directiva, excepto casos justificados.

f) Los demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

Son Deberes de los Miembros Honorarios:

a) Asistir con voz a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la asociación.

c) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

a) Por violación a estos Estatutos, Reglamentos Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva, debidamente comprobados.

b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de Asamblea General merezcan tal sanción.

c) por renuncia presentada por escrito a Junta Directiva.

Artículo 10.- La Asociación sancionará a los miembros por las causas siguientes:

I) Faltas Leves:

a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva según sea el caso.

b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones o comisiones asignadas.

c) Mala conducta en perjuicio de la Asociación.

II) Faltas Graves:

a) Promover actividades contrarias a los fines de la Asociación.

b) Incumplimiento respectivo de funciones de los miembros de la Junta Directiva.

c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.

d) Disponer del Patrimonio de la Asociación para fines particulares.

Artículo 11.- Los miembros de la Asociación se harán acreedores a las sanciones siguientes:

a) Si cometieren una falta leve será amonestado por escrito por la Junta Directiva.

b) Si el miembro amonestado reincidiere en la falta, será suspendido temporalmente. Pudiendo apelar ante la Asamblea General dentro de los quince días siguientes a la notificación por parte de la Junta Directiva.

c) Al cometer una falta grave podrá ser expulsado por acuerdo tomado en Asamblea General.

Lo no comprendido sobre este capítulo en estos estatutos, se desarrollará en el Reglamento Interno que para tal efecto lleva la Asociación.

CAPITULO V

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 12.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

a) La Asamblea General.

b) La Junta Directiva.

CAPITULO VI

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 13.- La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos, Fundadores y Honorarios.

Artículo 14.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva o a petición de un número no menor de diez miembros, indicándose los asuntos a tratar en la convocatoria. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto en primera convocatoria y en segunda convocatoria dos horas después con los miembros que asistan, salvo en los casos especiales en los que se requiera mayor número de asistentes. Las Resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría calificada.

Artículo 15.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por otro miembro, siempre que esa representación conste por escrito. El límite de representaciones es de una por miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir, Sustituir y Destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.

b) Aprobar, Reformar o Derogar los Estatutos y el Reglamento Intento de la Asociación.

c) Nombrar o remover al auditor externo de la Asociación y fijar sus emolumentos.

d) Aprobar, Modificar los Planes, Programas de Trabajo y el presupuesto Anual de la Asociación.

e) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, los Balances Generales y Estados de Pérdidas y Ganancias dictaminados por el Auditor, que sean presentados por la Junta Directiva.

f) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.

g) Decidir sobre la compraventa de bienes inmuebles o sobre la enajenación de los que pertenezcan a la Asociación.

h) Ratificar todos aquellos asuntos de interés para la Asociación que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

i) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos ni en el Reglamento Interno.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17.- La Dirección y Administración de la Asociación estará confiada a una Junta Directiva formada por siete miembros integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, un Síndico y dos Vocales nominados del uno al dos.

Artículo 18.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos bajo criterios de alternabilidad, según lo que se disponga en el Reglamento Interno.

Artículo 19.- La Junta Directiva Sesionará Ordinariamente una vez cada treinta días y extraordinariamente cuantas veces sea necesaria. En caso de empate en la votación el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 20.- El quórum necesario para que la Junta Directiva puede sesionar Ordinariamente o Extraordinariamente será de cinco miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 21.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.

b) Administrar el patrimonio de la Asociación, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

c) Velar por el manejo eficiente y eficaz del mismo.

d) Elaborar la Memoria Anual de labores de la Asociación.

e) Elaborar o promover con el apoyo de la dirección ejecutiva la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.

f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.

g) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que considere necesario para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

h) Nombrar, Suspender o Sustituir al Director Ejecutivo de la Asociación delegándole responsabilidades y autoridad.

i) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.

j) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General para su ratificación.

k) Proponer a la Asamblea General la terna para el nombramiento del Auditor Externo de la Asociación.

l) Designar a los miembros de la Junta Directiva que tendrán firmas en las cuentas bancarias; además de éstos la Junta Directiva podrá autorizar al Director Ejecutivo para que firme en dichas cuentas

m) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales o Especiales a nombre de la Asociación con las facultades que tenga a bien determinar.

n) Conocer de los convenios que establezcan la Asociación con Instituciones o Entidades Nacionales, o Internacionales y darle su aprobación para que surta efectos legales.

ñ) Organizar administrativamente a la Asociación, creando o suprimiendo departamentos, Comisiones, Jefaturas, Sistemas de Organización, etc., en concordancia con sus fines proyectos, planes y líneas de trabajo.

o) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 22.- Son atribuciones del Presidente:

a) Convocar y presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva.

b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamentos Interno de la Asociación.

c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Síndico pudiendo otorgar Poderes Generales y Especiales y celebrar toda clase de contratos, previa autorización de la Junta Directiva, de conformidad a lo señalado en estos Estatutos.

d) Autorizar juntamente con el Tesorero, con el Director Ejecutivo o en su defecto con quien designe la Junta Directiva las erogaciones que tenga que hacer la Asociación, e igualmente llevar el registro de firma en las Instituciones Bancarias del Sistema Financiero.

e) Presentar la Memoria Anual de Labores de la .Asociación a la Asamblea General y los Balances Generales y Estado de Pérdidas y Ganancias, así como cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

f) Firmar juntamente con el Secretario las certificaciones de los acuerdos y otros documentos que la Junta Directiva debe extender o presentar.

Artículo 23.- Son atribuciones del Vicepresidente:

a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.

b) Sustituir al Presidente en caso de impedimento permanente, ausencia temporal, muerte, renuncia o remoción, hasta concluir el período por el cual fue electo.

c) Ser Enlace entre la Junta Directiva y las Entidades e Instituciones con las cuales la Asociación se relaciona en cumplimiento de sus fines.

Artículo 24.- Son atribuciones del Secretario:

a) Preparar con el Presidente la Agenda de sesión de Junta Directiva y de Asamblea General.

b) Dar cuenta a la Junta Directiva de los Informes y de la correspondencia recibida y despachada de la Asociación.

c) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros de la Asociación para las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, señalando el lugar, el día y hora de las mismas.

d) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva en forma actualizada.

e) Llevar el archivo de documentos de Junta Directiva y el libro de registro de los miembros de la Asociación.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

f) Extender y firmar juntamente con el Presidente las credenciales y cualquier otro documento que la Junta Directiva deba extender o presentar.

g) Velar porque se prepare y despache la correspondencia que la Junta Directiva deba cursar.

h) Servir de medio de comunicación de la Asociación, de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

i) Establecer el quórum de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

j) Cumplir con las demás atribuciones que la Ley, la Asamblea General, los Estatutos y la Junta Directiva le señalen.

Artículo 25.- Son atribuciones del Tesorero:

a) Velar porque se lleve al día la Contabilidad de la Asociación de conformidad al sistema contable adoptado.

b) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un Estado de Cuentas o Balance Económico para verificar la debida aplicación del presupuesto de la Asociación.

c) Velar porque se lleven las cuentas de la Asociación en los Bancos del Sistema Financiero del país que señale la Junta Directiva.

d) Participar como miembro activo de la Comisión de Finanzas y de los subcomités que se formen para obtener fondos,

e) Velar porque se extiendan recibos por cada ingreso que reciba la Asociación en concepto de cuotas Ordinarias y Extraordinarias de sus miembros, de donativos o de otros bienes que por cualquier concepto lícito ingresen a la Asociación.

f) Recibir y custodiar con suma diligencia los fondos y demás valores de la Asociación.

g) Velar porque se lleve el inventario de bienes de la Asociación, así como una cuenta detallada y documentada de los ingresos y egresos de la misma.

h) Preparar con el Director Ejecutivo el proyecto del Presupuesto Anual de la Asociación.

i) Cumplir con las demás atribuciones que la Ley, los estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva le señalen.

j) Autorizar juntamente con el Presidente, con el Director Ejecutivo en su defecto con quien designe la Junta Directiva las erogaciones que tenga que hacer la Asociación, e igualmente llevar el registro de firma en las Instituciones Bancarias del Sistema Financiero.

Artículo 26.- Son atribuciones del Síndico:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Presidente.

b) Actuar de oficio en todas las acciones legales que afecten o beneficien a la Asociación.

c) Dar cuenta del cumplimiento de los Estatutos y/o Reglamento Interno de la Asociación por parte de los miembros, a la Junta Directiva o la Asamblea General según el caso.

d) Intervenir en los informativos que ordene seguir la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 27.- Son Atribuciones de los Vocales:

a) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en los casos establecidos en los Estatutos y el Reglamento Interno, excepto al Presidente y Vicepresidente; la sustitución de este último se hará por elección dentro del seno de la Junta Directiva.

b) Presidir las Comisiones que la Junta Directiva les designe y servir de enlace entre ambas.

CAPITULO VIII

DE LA DIRECCION EJECUTIVA

Artículo 28.- El Director Ejecutivo es el principal funcionario administrativo de la Asociación. Será nombrado por la Junta Directiva, bajo contrato laboral para el período de un año; previa evaluación, la Junta Directiva puede prorrogar este período cada año.

Artículo 29.- Corresponde al Director Ejecutivo la función administrativa de la Asociación en todo lo que no esté reservado al Presidente o a la Junta Directiva.

Artículo 30.- Son atribuciones del Director Ejecutivo:

a) Dirigir la planificación, el seguimiento y ejecución de las labores técnicas y administrativas del a Asociación.

b) Garantizar la ejecución de las políticas definidas por la Junta Directiva, así como los acuerdos e instrucciones del mismo.

c) Asegurar la ejecución de los planes de trabajo.

d) Conducir y coordinar los planes y el personal de la Asociación.

e) Dar seguimiento y evaluar periódicamente los planes de trabajo y al personal de la Asociación.

f) Efectuar la contratación del personal de la Asociación, en el caso de la contratación de gerentes de departamentos, la Junta Directiva deberá ratificarla.

g) Controlar y supervisar el buen uso de los recursos financieros y bienes de la Asociación juntamente con el tesorero.

h) Recibir y custodiar con suma diligencia el patrimonio de la Asociación.

i) Fortalecer las relaciones institucionales con el movimiento social con organismos estatales y con organismos de la cooperación internacional.

j) Presentar a la Junta Directiva informes mensuales de avances de trabajo y de desarrollo del proyecto financiero, y un informe anual sobre resultados de los planes.

k) Participar en la firma de convenio previa aprobación y delegación de la Junta Directiva.

l) Garantizar la elaboración y aplicación de los manuales institucionales necesarios.

m) Supervisar juntamente con el tesorero el manejo de las cuentas bancarias de la Asociación.

n) Participar en las reuniones de Junta Directiva y de Asamblea General previa convocatoria o a petición propia en caso que no sea miembro de la Asociación.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ñ) Autorizar la adquisición de toda clase de bienes muebles para la Asociación, de acuerdo con el presupuesto y velar por su conservación y buen uso.

o) Representar a la Asociación en los casos en que sea delegado por la Junta Directiva.

p) Hacer propuestas a la Junta Directiva para el logro de objetivos y metas Institucionales.

CAPITULO IX

DEL PATRIMONIO

Artículo 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

a) Las contribuciones Ordinarias y Extraordinarias de los miembros.

b) Las Donaciones, Herencias, Legados, Contribuciones que la Asociación reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

d) Los demás ingresos que obtuviere de actividades licitas de acuerdo a la ley.

Artículo 32.- La Asociación podrá adquirir, enajenar o gravar en cualquier forma estos bienes previa autorización de la Asamblea General y de acuerdo a lo que la ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro o su reglamento señalen. El patrimonio de la Asociación estará destinado para el logro de sus fines y no podrá distribuirse o repartirse ninguna clase de utilidades entre sus miembros.

CAPITULO X

DE LA DISOLUCION

Artículo 33.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria convocada a ese efecto y con número de votos que representen por lo menos los dos tercios de los miembros legalmente inscritos.-

Artículo 34.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento los miembros en Asamblea General convocada por tal efecto.

Artículo 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros, y dentro de cinco días después de electa la nueva Junta Directiva una certificación del acta de elección de la misma y en todo caso, inscribir en dicho registro todos los documentos que la ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale, así como enviar al expresado registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.·

Artículo 37.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerán en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 38.- LA ASOCIACION DE MICRO Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE EL SALVADOR, se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y por las demás disposiciones legales aplicables.-

Artículo 39.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación que en este acto eligen en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0110.-

CENTRO DE GOBIERNO

San Salvador, 07 de septiembre de 2005

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN DE MICRO Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE EL SALVADOR, compuestos de TREINTA Y NUEVE Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día 25 de noviembre del 2004, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario RENE ANTONIO MARTINEZ NOYOLA; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República).LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. F021132)

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 433.-

San Salvador, 19 de abril de 2005

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud del Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, contraída a que se apruebe la NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: ESTANDARES DE CALIDAD. NORMA PARA EL QUESO COTTAGE Y EL QUESO COTTAGE DE CREMA NSO 67.01.13:05; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el punto Número TRES, LITERAL A, del Acta Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS, de la Sesión celebrada el veintitrés de febrero del presente año.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

ACUERDA:

1º) Apruébase la Norma Salvadoreña Obligatoria: NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: ESTANDARES DE CALIDAD. NORMA PARA EL QUESO COTTAGE Y EL QUESO COTTAGE DE CREMA NSO 67.01.13:05; de acuerdo a los siguientes términos:

NORMA **NSO 67.01.13:05**

SALVADOREÑA

CONACYT

EST ANDARES DE CALIDAD.

NORMA PARA EL QUESO COTTAGE, Y EL QUESO COTTAGE DE CREMA.

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adopción no equivalente de la Norma Codex Stan C -16 - 1968

ICS 67.100.30

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, y Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel: 226-2800, 225-6222; Fax. 225-6255; e-mail: infoq@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de los sectores: Productor, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio fue aprobado como NSO 67.01.13:05 ESTANDARES DE CALIDAD. NORMA PARA EL QUESO COTTAGE, Y EL QUESO COTTAGE DE CREMA por el Comité Técnico de Normalización 01 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACION DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS. La oficialización conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del Organismo del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITÉ 01

COMITÉ DE NORMALIZACION DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS

Liza María Castro Cruz	Coop. Ganadera de Sonsonate “La Salud”
María Teresa de Pineda	Agrosania S.A. de C.V.
Oscar Arnoldo Reyes	DPC. MINEC
Ana Patricias Laguardia	IPOA. MAG
Salvador Larín Zetino	Coop. Yutathui. El Jobo
Marina Panameño	Salud Ambiental. MSPAS
Herminia de Luna	LACTOSA de C.V.
Francisco Morales	Luis Torres y Compañía
Claudia Alfaro	UCA
Francisco Ortiz	Ortiza S.A. de C.V.
Ricardo Harrison	CONACYT

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

1. OBJETO

Esta norma establece los requisitos que debe cumplir el queso cottage y el queso cottage de crema.

2. CAMPO DE APLICACION

La presente Norma se aplica al queso cottage y al queso cottage de crema que se fabrican y se comercialicen en el país y a los importados.

3. CLASIFICACION.

Este producto comprende los siguientes tipos de queso cottage:

- Queso cottage
- Queso cottage de crema

4. DEFINICIONES

4.1 Queso cottage: es la cuajada blanda sin madurar, coagulada por acidez que tiene partículas de tamaño relativamente uniforme y en el caso del cottage de crema, cubierto con una mezcla de crema.

4.2 Queso cottage clásico o estándar: es el queso suave sin curar, preparado por la mezcla de cuajada seca de queso cottage y crema. La mezcla cremosa está preparada de ingredientes adecuados y seguros que incluyen, pero no limitados a éstos, leche de vaca o sustancias derivadas de ella. Cualquier ingrediente usado que no sea lácteo deberá tener una función útil, otra que no sea el aumentar el contenido de sólidos totales en el alimento terminado y debe usarse en una cantidad no mayor de la requerida en lo razonable, para cumplir el efecto que se desea. La mezcla cremosa puede estar pasteurizada; sin embargo, ingredientes hábiles al calor, como las bacterias iniciadoras, pueden agregarse después de pasteurizado. El contenido de grasa mínimo del producto terminado debe ser 4%.

4.3 Cuajada seca de queso cottage: es el queso suave sin curar preparado de la misma forma, con un contenido de grasa menor a 0.5%.

4.4 Queso cottage bajo en grasa: es el alimento preparado de la misma forma, con un contenido de grasa no menor de 0.5 ni mayor de 2%.

5. MATERIAS PRIMAS

5.1 Para la elaboración del queso cottage debe utilizarse leche de vaca descremada pasteurizada y las siguientes adiciones autorizadas:

- Cultivos de bacterias inocuas productoras de ácido láctico y aroma (fermentos lácticos)
- Cuajo u otras enzimas coagulantes adecuadas
- Cloruro sódico
- Cloruro cálcico (máximo 200 mg/kg de leche empleada)

5.2 La mezcla para la crema para queso cottage de crema debe ser pasteurizada y puede contener:

5.2.1. Ingredientes lácteos:

- Crema
- Leche descremada
- Leche condensada
- Proteína de leche.

5.3 ADITIVOS ALIMENTARIOS PERMITIDOS

Solamente pueden utilizarse las clases de aditivos alimentarios especificados en la Tabla 1. Para cada clase de aditivo y según se permita en la Tabla 1, solamente pueden utilizarse los aditivos alimentarios enumerados a continuación y únicamente dentro de las funciones y límites especificados.

Tabla 1. Aditivos y usos

Clase de Aditivo Funcional	Uso justificado	
	Pasta de queso	Tratamiento para la Superficie / Corteza
Colorantes	-	-
Agentes blanqueadores	-	-
Acidos	X	-
Reguladores de acidez	X	-
Estabilizadores	X [1)]	-
Espesantes	-	-
Emulsionantes	-	-
Antioxidante	-	-
Conservantes	-	-
Sucedáneos de la sal	X	-
Agentes espumantes	-	-
Agentes antiaglutinantes	-	-

[1)] Los estabilizadores, incluidos los almidones modificados pueden usarse en conformidad con la definición de productos lácteos y sólo en la medida en que sean funcionalmente necesarios.

X = El uso de aditivos que pertenecen a la clase justificada tecnológicamente

- = El uso de aditivos que pertenecen a la clase no justificada tecnológicamente.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

N°	Nombre del aditivo alimentario	Nivel máximo
	Acidos	
260	Acido acético glacial	Limitado por BPF
270	Acido láctico	" " "
330	Acido cítrico	" " "
338	Acido ortofosfórico	2 g/kg, expresado como $P_2 0_5$ 1)
507	Acido hidroclórico	Limitado por BPF
	Reguladores de acidez	
170	Carbonatos de calcio	Limitado por BPF
325	Lactato de sodio	" " "
326	Lactato de potasio	" " "
327	Lactato de calcio	" " "
339	Fosfatos de sodio	3 g/kg por separado o en combinación
340	Ortofosfatos de dipotasio	expresado como $P_2 0_5$ 1)
341	Fosfatos de calcio	
500	Carbonatos de sodio	Limitado por BPF
501	Carbonatos de potasio	" " "
504	Carbonatos de magnesio	" " "
575	Glucono-delta- lactona (GLD)	" " "
	Estabilizantes	
400	Acido algínico	Limitado por BPF
401	Alginato de sodio	" " "
402	Alginato de potasio	" " "
403	Alginato de amonio	" " "
404	Alginato e calcio	" " "
405	Alginato de propilenglicol	5 g/kg, por separado o en combinación
406	Agar	Limitado por BPF
407	Carragenano o sus sales Na, K, NH_4	" " "
	(incluye furcelerán)	" " "
410	Goma de semilla de algarroba	" " "
412	Goma de guar	" " "
413	Goma de tragacanto	" " "
415	Goma santana	" " "
416	Goma de karaya	" " "
440	Pectinas	" " "
466	Carboximetilcelulosa de sodio	" " "

N°	Nombre del aditivo alimentario	Nivel máximo
	Almidones modificados, a saber:	

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

1400	Dextrinas, almidón blanco y amarillo tostado	Limitado por BPF
1401	Almidón tratado con ácido	" " "
1402	Almidón tratado con álcalis	" " "
1403	Almidón blanqueado	" " "
1404	Almidón oxidado	" " "
1405	Almidones tratados con enzimas	" " "
1410	Fosfato de monoalmidón	" " "
1412	Fosfato de dialmidón esterificado con trimetafosfato de sodio; esterificado con oxicloruro de fósforo	" " "
1413	Fosfato fosfatado de dialmidón	" " "
1414	Fosfato acetilado de dialmidón	" " "
1420	Acetato de almidón esterificado con anhídrido acético	" " "
1421	Acetato de almidón esterificado con acetato de vinilo	" " "
1422	Adipato acetilado de dialmidón	" " "
1440	Almidón de hidroxipropilo	" " "
1442	Fosfato de dialmidón hixopropílico	" " "

	Conservantes	
200	Acido sórbico	1 g/kg de queso, por separado
202	Sorbato de potasio	o en combinación, calculado
203	Sorbato de calcio	como ácido sórbico.
280	Acido propiónico	
281	Propionato de sodio	3 000 mg/kg, calculado como
282	Propionato de calcio	ácido propiónico.
283	Propionato de potasio	
	Sucedáneos de la sal	
508	Cloruro de potasio	Limitado por BPF

[1)] La cantidad de P_2O_5 no deberá exceder de los 3 g/kg.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

6. CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL QUESO COTTAGE LISTO PARA EL CONSUMO.

6.1 **Tipo:** una cuajada blanda sin madurar, coagulada por acidez, que tiene partículas discretas de tamaño relativamente uniforme y en el caso de queso cottage de crema, cubierto con una mezcla de crema.

6.2 **Forma:** gránulos individuales de tamaño relativamente uniforme, de 3-12 mm aproximadamente, según como se desee. Pequeño o grande.

6.3 **Textura:** gránulos blandos, o en el caso de cottage con crema, blanda.

6.4 **Color:** blanco natural sin adición de colorantes o, en el caso de cottage con crema, blanco natural a crema claro sin adición de colorantes.

6.5 Contenido máximo de humedad: 80%

7. CARACTERISTICAS MICROBIOLOGICAS

El producto no podrá contener microorganismos en número mayor a lo especificado en la Tabla 2:

Tabla 2. Características microbiológicas

Microorganismos	n(1)	c(2)	m(3)	M(4)
Staphylococcus aureus, UFC/g	5	1	102	103
Coliformes totales, UFC/g	5	2	200	500
Coliformes fecales, UFC/g	5	1	<10	10
Escherichia coli UFC/g	5	0	0	0
Salmonella en 25 gramos	5	0	0	0

(1) **n** = Número de muestras que deben analizarse

(2) **c** = Número de muestras que se permite que tengan un recuento mayor que **m** pero no mayor que **M**.

(3) **m** = Recuento máximo recomendado

(4) **M** = Recuento máximo permitido

8. TOMA DE MUESTRAS Y ANALISIS

8.1 ANALISIS FISICO-QUIMICOS

Los análisis físico-químicos para el control de los parámetros especificados en esta Norma, se utilizarán los descritos en el **Volumen 13 del Codex Alimentarius.**

8.2 ANALISIS MICROBIOLOGICOS

Los métodos para los análisis microbiológicos de los parámetros especificados en la Tabla 2 son los siguientes:

8.2.1 Staphylococcus aureus Capítulo 12 FDA Manual de Análisis Bacteriológicos 8ª Edición. AOAC.

8.2.2 Coliformes totales AOAC Método Oficial 989.10. Conteo para bacterias y coliformes en productos lácteos

8.2.3 Coliformes fecales Capítulo 8,8.8 Métodos estandarizados para el análisis de productos lácteos 15ª. dición APHA

8.2.4 Escherichia coli Capítulo 4 FDA Salmonella en 25 gramos Manual de Análisis Bacteriológico 8ª. Edición, 1995, AOAC

8.2.5 Salmonella en 25 gramos. Salmonella, Capítulo 5 FDA, Manual de Análisis Bacteriológicos 8ª Edición 1995 AOAC

9. DENOMINACION DE PRODUCTO

Las denominaciones de Queso Cottage y Queso Cottage de Cuajada Seca pueden aplicarse de conformidad con lo especificado en el Capítulo 4 de la NSO 67.10.01:03 ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS, siempre que el producto cumpla con esta Norma. Esta denominación puede traducirse a otros idiomas si no se suscita una impresión errónea. El uso de la denominación es una opción que puede ser elegida sólo si el queso cumple con esta norma.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

10. PAIS DE ORIGEN

Se declarará el país de origen (es decir, el país de elaboración del queso, no del país donde se originara la denominación). Cuando el producto sea sometido a transformaciones sustanciales en otro país, se considerará país de origen, en el etiquetado, aquel en el que se llevaron a cabo las transformaciones.

Nota 1. No se consideran transformaciones sustanciales por ejemplo: reenvasado, cortado, rebanado, desmenuzado y rallado.

11. DECLARACION DEL CONTENIDO DE GRASA LACTEA

El contenido de grasa láctea se declarará en forma aceptable para el país de venta al consumidor final, ya sea como:

i. Porcentaje en masa

ii. Como porcentaje de grasa en extracto seco, ó

iii. Como gramos por porción expresados en la etiqueta, siempre que se especifique el número de porciones.

12. ETIQUETADO.

Además de las disposiciones de la NSO 67.10.01:03 ETIQUETADO GENERAL PARA ALIMENTOS PREENVASADOS, y la Norma General para el Uso de Términos Lecheros (CODEX STAN 206-1999), se aplicarán las siguientes disposiciones específicas:

Únicamente el queso el queso que cumpla con las disposiciones de esta norma podrá denominarse queso cottage o queso cottage de crema según sea apropiado.

12.1 ETIQUETADO DE ENVASES NO DESTINADOS A LA VENTA EN DETALLE

La información especificada en el Capítulo 12 de esta norma y en el Capítulo 4 de la NSO 67.10.01:03 ETIQUETADO GENERAL PARA ALIMENTOS PREENVASADOS, y en caso necesario, las instrucciones de almacenamiento, se ofrecerán ya sea en el envase o en documentos adjuntos, exceptuando la denominación del producto, identificación del lote, y el nombre del fabricante o envasador que aparecerán en el envase, deben aparecer sobre el producto mismo. Sin embargo, la identificación del lote y el nombre y la dirección pueden sustituirse por una marca identificativa, siempre que dicha marca sea fácilmente identificable en los documentos adjuntos.

13. APENDICE

13.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Las siguientes normas contienen disposiciones que, mediante la referencia dentro de este texto, constituyen disposiciones de esta norma. En el momento de la publicación eran válidas las ediciones indicadas. Todas las normas están sujetas a actualización; los participantes, mediante acuerdos basados en esta norma, deben investigar la posibilidad de aplicar la última versión de las normas mencionadas a continuación:

NSO 67.10.01:03 ETIQUETADO GENERAL PARA ALIMENTOS PREENVASADOS

NSO 67.10.02:99 DIRECTRICES DEL CODEX ALIMENTARIUS SOBRE ETIQUETADO NUTRICIONAL

13.2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

CODEX STAN C-16-1968 Norma Internacional Individual para el “Cottage Chesse”, incluido “Cottage Chesse” de Crema.

CFR Código de Regulaciones Federales de Estados Unidos. Capítulo 21 Parte 133.128 Identificación del Queso Cottage

CFR Código de Regulaciones Federales de Estados Unidos Capítulo 21 Parte 133.129 Queso Cottage de Cuajada Seca

14. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

La vigilancia y verificación del cumplimiento de esta norma es responsabilidad de la Dirección General de Protección al Consumidor del Ministerio de Economía, la Gerencia de Salud Ambiental del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Inspección de Productos de Origen Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

FIN DE NORMA

2ª) El presente Acuerdo entrará en vigencia seis meses después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. YOLANDA DE GAVIDIA, MINISTRA.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 1051.

San Salvador, 29 de septiembre de 2005.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información complementaria presentadas a este Ministerio en fechas 18 y 20 de abril, 3, 6 y 27 de junio, 6 y 20 de julio, 10 y 19 de septiembre de 2005, la primera por el señor José Miguel Carbonell Belismelis, actuando en su carácter de Representante Legal de la Sociedad G.C.M. Contact Center, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse G.C.M. Contact Center, S.A. de C.V., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-060603-104-0, relativa a que se le concedan los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para aplicarlos a la actividad de centro de llamadas internacionales call center; y los siguientes escritos presentados por el Lic. Ernesto Montalvo, Gerente General de la misma empresa, relativos a aclarar lugar y dirección solicitada para ser declarada DPA, así como presentar información complementaria a su petición;

CONSIDERANDO:

I.- Que las solicitudes fueron admitidas en este Ministerio en fechas 18 y 20 de abril, 3, 6 y 27 de junio, 6 y 20 de julio, 10 y 19 de septiembre de 2005;

II.- Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;

III.- Por lo que el Departamento de Incentivos Fiscales, de la Dirección de Comercio e Inversión, ha emitido su dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y artículos 1, 18 y 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Autorizar como Depósito para Perfeccionamiento Activo, a la Sociedad G.C.M. Contact Center, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse G.C.M. Contact Center, S.A. de C.V., y que pueda establecerse en Km. 4 ½ Carretera a Santa Tecla, Pasaje Carbonell, Nivel 1, Edificio Carbonell No. 2, que se dedicará únicamente a la actividad de servicio de centro de llamadas “call center”, que será destinado fuera del Area Centroamericana y mercado nacional;

2. Conceder a la Sociedad peticionaria los beneficios que establece el artículo 19 literales a), b), c), d), e) y f) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;

3. Autorizar de conformidad al artículo 3 de la Ley a la Sociedad G.C.M. Contact Center, S.A. de C.V., para que pueda destinar la actividad señalada en el numeral 1° de este Acuerdo, fuera del Area Centroamericana, inclusive al mercado nacional;

4. La Sociedad beneficiaria queda obligada, por los servicios de centro de llamadas “call center” que se originen en el territorio nacional, al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 inciso 3° de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, en lo relativo al pago de los impuestos correspondientes: impuesto sobre la renta, el de transferencia de bienes muebles y prestación de servicios e impuestos municipales correspondientes;

5. La Sociedad beneficiaria no podrá realizar actividades que se rigen por las leyes bancarias y financieras del país, de conformidad a lo señalado en el artículo 6 literal d) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;

6. Que la peticionaria deberá contar con la respectiva Delegación Aduanera y Fiscal, autorizada por la Dirección General de la Renta de Aduanas;

7. Declárese como Depósito para Perfeccionamiento Activo, las instalaciones que comprenden un área de 412.32 Mts2., así como dos espacios para estacionamiento, y que están ubicadas en Km. 4 ½ Carretera a Santa Tecla, Pasaje Carbonell, Nivel 1, Edificio Carbonell No. 2, de la Sociedad beneficiaria antes mencionada y ésta deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones que dicten los Ministerios de Economía y Hacienda sobre el control fiscal y administrativo;

8. Queda obligada la Sociedad beneficiaria de conformidad al artículo 28 literales a), b), c), d) y e) de la Ley, en proporcionar información relacionada con su operación y cualquier otra que requieran los Ministerios de Economía y de Hacienda;

9. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

10. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;

11. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;

12. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. R003716)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1120.

San Salvador, 2 de septiembre de 2005.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado MAURICIO GEOVANNY LÓPEZ GALINDO, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación, EQUIVALENCIA de sus estudios de Tercer Año del Plan de Estudios de, realizados en el Instituto Nacional Autónomo "1ro. de Mayo" de República de Nicaragua en el Año 2002, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 77° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. No. 184, Tomo No. 201 de fecha 2 de octubre de 1963, dar como Equivalentes los Estudios de Tercer Año del Plan de Estudios de, realizados por MAURICIO GEOVANNY LÓPEZ GALINDO en República de Nicaragua con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año de Bachillerato Técnico Vocacional Comercial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F021105)

ACUERDO No. 15-1134.

San Salvador, 8 de septiembre de 2005.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado MILAGRO DEL TRÁNSITO PÉREZ RIVAS solicitando de conformidad a lo establecido en el Art. 60 de la Ley General de Educación, INCORPORACION de su diploma de Conclusión de Estudios del Ciclo Diversificado Bachillerato, extendido por el Ministerio de Educación Pública de República de Nicaragua en el año 1978. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 78° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. No. 184, Tomo No. 201, de fecha 2 de octubre de 1963. Reconocer los estudios Conclusión de Estudios del Ciclo Diversificado Bachillerato realizados por MILAGRO DEL TRÁNSITO PÉREZ RIVAS en República de Nicaragua, e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F021117)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 15-1187.-

San Salvador, 26 de septiembre de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado NEREIDA SIMEI GÓMEZ CLAROS, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Noveno Grado, realizados en el Escuela Secundaria "Belisario Domínguez Palencia", de Estados Unidos Mexicanos en el año 2005, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Dar como Equivalentes los Estudios de Noveno Grado, realizados por NEREIDA SIMEI GÓMEZ CLAROS en Estados Unidos Mexicanos con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año de Bachillerato. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F021112)

ACUERDO No. 15-1188.

San Salvador, 26 de septiembre de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado JONATHAN AUGUSTO GÓMEZ CLAROS, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Sexto Grado, realizados en el Escuela "Lic. Benito Juárez", de Estados Unidos Mexicanos en el año 2005, con los de Sexto Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Dar como Equivalentes los Estudios de Sexto Grado, realizados por JONATHAN AUGUSTO GÓMEZ CLAROS en Estados Unidos Mexicanos con los de Sexto Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Séptimo Grado. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F021111)

ACUERDO No. 15-1238.

San Salvador, 7 de octubre de 2005.

LA MINISTRA DE EDUCACION, en uso de las facultades legales que le confiere el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Legislativo número 831 de fecha 4 de octubre del presente año, la Asamblea Legislativa declaró ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DESASTRE Y de EMERGENCIA, en todo el territorio de la República, por la situación climatológica que sufre nuestro país y la actividad del volcán Ilamatepec, lo que ha ocasionado graves daños a la vida, la integridad física de muchas personas y de la infraestructura destinada a vivienda, educación y otros servicios básicos. II) Que efectivamente el daño a la infraestructura escolar, no sólo se ha traducido en pérdidas estructurales sino también en el deterioro de los alimentos que se encuentran en bodegas de los Centros Educativos, así como también en el peligro del desarrollo de enfermedades por estancamiento de agua y otros materiales, siendo necesario dictar las medidas tendientes a minimizar el riesgo para la población estudiantil de resultar afectada por enfermedades como el dengue, o el consumo de alimentos en mal estado; III) Que existen Centros Educativos que se encuentran en zonas de riesgo afectadas por los fenómenos climatológicos, las cuales están fungiendo como albergues, debiendo cubrir sobredemanda de alimentos, más allá de sus capacidades; POR TANTO, ACUERDA: 1) REQUERIR a los Directores de los Centros Educativos que tengan alimentos deteriorados (no aptos para el consumo humano), sin importar la fuente de financiamiento o el motivo del deterioro, para que descarguen y eliminen dichos alimentos de conformidad a los procedimientos administrativos y técnicos vigentes; 2) AUTORIZAR a los Directores de los Centros Educativos, para que los alimentos adquiridos con fondos GOES del Programa Refrigerio Escolar y que tengan almacenados en sus

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

centros educativos, puedan ser utilizados para beneficiar a las personas damnificadas que se encuentran en los albergues o comunidades afectadas, debiendo documentar dicha transferencia; 3) PROHIBIR que los alimentos donados por el PMA y el complemento nutricional "Perla de Papa" sean transferidos, a menos que así lo determine la Dirección Nacional de Administración mediante autorización expresa; 4) AUTORIZAR a los Directores de los Centros Escolares que se encuentran en zonas de riesgo, para que transfieran a las bodegas de las Direcciones Departamentales de Educación o lugares que éstas designen, los equipos y bienes muebles que se encuentren en peligro de deterioro. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-1257.-

San Salvador, 11 de octubre de 2005.

LA MINISTRA DE EDUCACION, en uso de las facultades legales que le confiere el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Legislativo número 831 de fecha 4 de octubre del presente año, la Asamblea Legislativa declaró ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DESASTRE Y de EMERGENCIA, en todo el territorio de la República, por la situación climatológica que sufre nuestro país y la actividad del volcán Ilamatepec, lo que ha ocasionado graves daños a la vida, la integridad física de muchas personas y de la infraestructura destinada a vivienda, educación y otros servicios básicos. II) Que existen Centros Educativos que se encuentran en zonas de riesgo afectadas por los fenómenos climatológicos, funcionando como albergues, cerrados o incomunicados, teniendo en estos casos que establecerse las medidas bajo las cuales finalizarán el año lectivo; III) Que existen Centros Educativos no afectados directamente por los fenómenos climatológicos los cuales deben reincorporarse a sus actividades a efecto de continuar con el año lectivo; POR TANTO, ACUERDA: 1) ESTABLECER como fecha para el reinicio de clases, tanto para las instituciones públicas como privadas, el día DOCE de OCTUBRE del presente año, EXCLUYENDO de la observancia de esta fecha a aquellos centros educativos afectados, ya sea por funcionar como albergues, por la amenaza del volcán y/o dañados por las lluvias; 2) ESTABLECER para el caso de los centros educativos rurales, que, previo a reanudar clases, los Consejos Directivos Escolares o Asociaciones Comunales para la Educación realicen una evaluación de las condiciones de la escuela y su entorno cercano tomando en consideración: las condiciones de humedad del suelo, existencia de muros o taludes que puedan representar amenaza por deslizamiento o erosiones inmediatas a las escuelas o pueda haber debilitado su estructura y además que para el traslado de la casa a la escuela los alumnos no deban cruzar quebradas ni ríos. Debiendo remitir la evaluación a la Dirección Departamental correspondiente para informar de la fecha de reanudación de clases o la decisión de no reiniciar; 3) FACULTAR a los Directores Departamentales de Educación para orientar sobre las medidas a tomar por los docentes que al presentarse a sus labores el día 12 de octubre del presente año, encuentran problemas de acceso a las escuelas; 4) ORDENAR a los Centros Educativos oficiales, no afectados, la reposición de los 7 días de clases en que operó la suspensión, extendiendo la finalización del año escolar del 9 al 17 de noviembre, incluyendo clases el día sábado 12 de noviembre. 5) EXTENDER la fecha de finalización de los docentes en un día más, del 18 al 19 de noviembre, fechas en las cuales deberán realizarse, en la medida de lo posible, las actividades de entrega de certificados y prematrícula 2006. Lo anterior requiere la priorización del tiempo en actividades de enseñanza- aprendizaje y no en actos, festividades o eventos sociales. 6) CALIFICAR COMO AFECTADOS a los Centros Educativos que se están utilizando como albergues, con amenaza del volcán y/o dañados por las lluvias, para efectos de brindar un curso de veinte días de refuerzo académico, del 21 de noviembre al 16 de diciembre del presente año; pero el año escolar deberá ser clausurado la última semana de octubre, para lo cual elaborarán toda la documentación de finalización de clases y entrega de certificados a estudiantes o padres de familia. 7) RECOMENDAR a los Centros Educativos Privados la reposición de los siete días de suspensión, de acuerdo a las condiciones que presenta cada Centro Educativo, debiendo remitir por escrito, tanto a los padres de familia como al MINED, la estrategia adoptada para la reposición de clases. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1335-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de julio del año dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada NORA YANET CHICAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G.CALDERÓN.-- J. E. TENORIO.-- J.ENRIQUE ACOSTA.-- VELASCO.-- GUZMÁN U.D.C.-- P.J- -M. POSADA.-- E.CIERRA. Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben. E.DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F021158)

ACUERDO No. 1390-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de julio del año dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado WALTER GARCÍA NOLASCO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G.CALDERÓN.-- J.E.TENORIO.-- J.-.ENRIQUE ACOSTA.-- VELASCO.--- GUZMÁN U.D.C.--- P.J.--M.A.CARDOZA A.-- M.POSADA. Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben. E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F021129)

ACUERDO No. 1470-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diez de agosto de dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada AIDA CELINA AGUILAR GONZALEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERON - J. ENRIQUE ACOSTA.-- VELASCO.-- GUZMAN U. D. C.-- E. CIERRA.-- M. A. CARDOZA A.-- M. POSADA.-- GUSTAVO E. VEGA. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. F021196)

ACUERDO No. 1483-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diez de agosto del año dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada DINORA ELIZABETH GIL ARTEAGA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERON.-- M CLARA.-- VELASCO.-- GUZMAN U. D. C.-- P. J.-- E. CIERRA.-- M A. CARDOZA A.-- M. POSADA. Pronunciado por los señores Magistrados que los suscriben. M. E. Lemus.

(Registro No. F021203)

ACUERDO No. 1739-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado LUIS ALBERTO DE LA GASCA ORELLANA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G.CALDERÓN.-- J.E. TENORIO.--- J.ENRIQUE ACOSTA.-- VELASCO.-- GUZMÁN U.D.C.-- P.J.-- GUSTAVO E. VEGA.-- M. POSADA. Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben. E.DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F021145)

ACUERDO No. 1751-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JULIO ENRIQUE ESCOBAR MELGAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERON.-- J E. TENORIO.-- J. ENRIQUE ACOSTA.-- VELASCO.-- GUZMAN U. D. C.-- P. J.-- E. CIERRA.-- M. POSADA. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. F021150)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 16.

La municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo código.

DECRETA:

La siguiente modificación al Presupuesto Municipal vigente así:

Art. 1.- Se autoriza la siguiente reforma según el planteamiento que se detalla a continuación:

FONDOS MUNICIPALES

PARTE SEGUNDA

SECCIÓN PRIMERA

RUBRO DE EGRESOS QUE AUMENTAN

3000	**EGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL**		
3001	**EGRESOS CORRIENTES**		
3100	**SERVICIOS PERSONALES**		
3110	**SALARIOS PERMANENTES**		
3112	Salarios del Personal de Servicio		
3112-2	Salarios del Personal Por Contrato	$	634.29
3117	Aportaciones		
3117-2	A.F.P.	$	42.81
3117-3	I.S.S.S.	$	47.58
3130	**SOBRESUELDOS Y DIETAS**		
3133	Aguinaldos al Personal por Contrato	$	228.57
3400	**Transferencias Corrientes**		
3410	**Transferencias Directas a Personas**		
3416	Indemnizaciones a empleados por supresión de plazas	$	30,000.00

FONDOS MUNICIPALES

PARTE SEGUNDA

SECCIÓN PRIMERA

RUBRO DE EGRESOS QUE DISMINUYEN

3000	**EGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL**
3001	**EGRESOS CORRIENTES**
3100	**SERVICIOS PERSONALES**

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

3110	**SALARIOS PERMANENTES**		
3112	Salarios del Personal de Servicio		
3112-1	Salarios del Personal Permanente		$ 13,042.29
3130	**SOBRESUELDOS Y DIETAS**		
3132	Aguinaldos al Personal Permanente		$ 2,285.70
3160	**OTROS SERVICIOS PERSONALES**		
3165	Comisiones Sobre Cantidades Cobradas		$ 15,625.26
	TOTAL	**$ 30,953.25**	**$ 30,953.25**

Anexo: al Decreto de Reforma No. 16

Asignación Presupuestaria que se Aumenta

Asignación: 3112-2- Salarios del Personal Por Contrato

AUMENTO					
Dpto.	Detalle de Plaza	Sueldos		Aumento	Total
		Anterior	Actual	Mensual	Oct. / Dic. 2005
Cuerpo de Agentes Metropolitanos	Sub. Inspector	$ 388.57	$ 600.00	$ 211.43	$ 634.29
TOTAL					**$ 634.29**

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 2. - El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Miguel, el día cinco de octubre de dos mil cinco.

JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. ANGEL ROLANDO GOMEZ CORDOVA,
SINDICO MUNICIPAL.

Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F021108)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PARTERAS

"ROSA ANDRADE"

CAPITULO I

CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Suchitoto, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.- Se denominará "Asociación de Parteras Rosa Andrade", que de aquí en adelante en estos estatutos se llamará "Asociación".

Art. 3.- Tendrá su domicilio legal en el Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y desarrollará sus actividades en el Municipio de Suchitoto.

Art. 4.- El Plazo de la Asociación será por tiempo indefinido.

CAPITULO II

NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 5.- La Asociación es de naturaleza apolítica, sin fines de lucro, de carácter permanente, democrática y no religiosa.

Art. 6.- La asociación tendrá como fines los siguientes:

a) Atender a las mujeres desde el comienzo del embarazo hasta el nacimiento del bebe y continuar con la etapa pos-natal.

b) Orientación a mujeres sobre beneficios y riesgos de Métodos de Planificación Familiar.

c) Educación sexual y reproductiva a adolescentes de ambos sexos.

d) Retroalimentación continua a parteras basándose en los signos de peligro en las embarazadas.

Art. 7.- Para cumplir con sus fines, la asociación se propone los siguientes objetivos:

a) Disminuir las muertes maternas y neonatales a través de visitas domiciliares, charlas educativas en las comunidades donde hay parteras.

b) Coordinar con el MISPAS para capacitar y acreditar a parteras en las comunidades donde no hay.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

Art. 8.- Habrá tres tipos de socios o asociados:

Fundadores, activos y honorarios.

Serán socios fundadores todas aquellas personas que han contribuido de una y otra forma al nacimiento de la asociación y que firmen el acta de constitución.

Serán socios activos los que obtengan su ingreso a la asociación en la forma que lo establezcan estos Estatutos y asistan periódicamente a las Asambleas que se celebran.

Serán socios honorarios todas aquellas personas nacionales y extranjeras que realizan una destacada labor en beneficio la Asociación de Parteras de las comunidades del municipio de Suchitoto y Municipios aledaños.

DE LOS REQUISITOS PARA SER ACTIVO

Art. 9.- Para ser socio activo deberán llenarse los siguientes requisitos:

a) Ser persona natural mayor de dieciocho años de edad.

b) Comprometerse a trabajar por el bienestar de las comunidades y de la Asociación.

c) Ser partera o partero y que resida en la comunidad en la cual va a prestar sus servicios.

d) Las o los interesados en ingresar a la asociación deberán llenar una hoja de afiliación que la junta directiva les proporcionará, en la que manifiestan su voluntad de pertenecer a la Asociación y de cumplir con los requisitos establecidos en el inciso anterior.

e) La Junta Directiva comprobará que los datos obtenidos en la hoja de afiliación sean correctos, si así lo fueren procederán a incorporar al interesado quien será juramentado en presencia del pleno de la asamblea.

DEL REGISTRO DE ASOCIADOS

Art. 10.- La Asociación contará con un registro de Asociados, en el cual habrá secciones para socios activos, fundadores y honorarios.

En cada sección indicará el nombre y los datos generales del suscrito: Edad, residencia, número de cédula o carné de identidad personal o referencia del documento con que se identifique y fecha de ingreso.

DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 11.- Derechos de los asociados:

a) Participar en todas las actividades de la Asociación que estén relacionadas con los objetivos de la misma.

b) Participar con voz y voto en las Asambleas de la Asociación.

c) Retirarse voluntariamente de la Asociación presentando su justificación ante la Asamblea General.

d) Plantear sugerencias a las comisiones correspondientes de la Asociación relativos a los problemas de salud de las mujeres en la etapa prenatal, en el parto en si, en la etapa postnatal y el estado de nutrición de la madre.

e) Todos los demás que le confieren estos estatutos.

f) Tener derecho a defenderse en los casos que la junta directiva determine su expulsión por alguna causa.

DEBERES U OBLIGACIONES

Art. 12.- Serán deberes u obligaciones de los Asociados.

a) Elegir y ser electo a los órganos y comités de la Asociación de Parteras.

b) Participar con voz y voto en la Asamblea General.

c) Fomentar la solidaridad o ayuda mutua entre los miembros de la Asociación.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

d) Participar en las actividades que promueva la Asociación.

e) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos y funciones para los que fueren electos.

f) Plantear sugerencias a las comisiones correspondientes de la Asociación relativos al problema Salud Materno Infantil.

g) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en estos Estatutos y en el reglamento interno.

h) Estar solventes con las cuotas mensuales aprobadas por la Asociación.

i) Desarrollar el trabajo según los fines con los que fue creada la Asociación.

j) Recibir asistencia técnica.

k) Todos los demás que le confieren estos Estatutos y el reglamento Interno.

RETIRO VOLUNTARIO

Art. 13.- El retiro voluntario podrá ser expreso ó tácito.

Será expreso cuando el Asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General y tácito cuando el asociado se ausente por un período de tres meses consecutivos, sin expresión de motivo o causa.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 14.- Los organismos de dirección son:

La Asamblea General como máximo organismo de decisión de la Asociación y la Junta Directiva como órgano ejecutivo.

Como apoyo para desarrollar sus funciones la Asamblea General y la Junta Directiva podrán crear:

1)- Comisiones especiales para actividades determinadas.

2)- Y todos aquellos órganos que la comisión crea necesarios establecer para el mejor desarrollo de la Asociación y estarán regulados por la ordenanza Municipal y el Reglamento Interno de la Asociación.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General la constituyen todos los socios fundadores y activos.

RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16.- Las resoluciones de la Asamblea General, salvo las excepciones contempladas en estos mismos Estatutos, se realizarán por mayoría de votos de los presentes y representados. La Asamblea podrá decir por un momento y por moción de cualquier socio que un asunto determinado sea acordado mediante votación secreta por lo delicado del mismo.

REUNIONES Y OBJETOS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 17.- La Asamblea General se reunirá una vez al año ordinariamente y extraordinariamente cuando la junta directiva lo estime conveniente o por solicitud de por lo menos el veinte por ciento de los Asociados.

En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda, la cual se formará con los puntos previamente definidos por la Junta directiva y lo que propongan y acepten los socios; y en las Asambleas Generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en el aviso por el cual se haga la convocatoria y cualquier otro aspecto agregado a la agenda será nulo.

CONVOCATORIA Y QUORUM

Art. 18.- La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias las hará la secretaria de comunicación por medio de un aviso escrito y un verbal, siendo el primero con treinta días de anticipación y a la fecha señalada para las mismas, en caso de no celebrarse la sesión el día y la hora señalados por asistir menos de la mayoría de los socios o por fuerza mayor o caso fortuito, se hará una segunda convocatoria dentro de los cinco días siguientes.

En caso de no haber quórum se entenderá convocada la reunión una hora más tarde que esta segunda convocatoria y será válida la reunión con el número de socios presentes y las decisiones tomadas con las tres cuartas partes de los asistentes, serán obligatorias, aun para aquellos que legalmente no asistieron.

La convocatoria para Asamblea General Extraordinaria se hará por escrito y con diez días de anticipación; de no asistir las dos terceras partes de los socios se entenderá convocada para el día siguiente a la misma hora; y si a esa segunda convocatoria no asiste la mayoría de los socios, a su vez se entenderá convocada para una hora después, siendo válida la reunión con cualquiera que sea el número de asistentes.

Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General. En caso de reunión extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 19.- Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir y dar posesión a los miembros de la junta directiva.

b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.

c) Suspender por causa justificada a los miembros de la junta directiva que hayan violado los Estatutos.

d) Aprobar los Estatutos de la asociación y los que sean necesarios, así como su reforma total o parcial.

e) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y los demás que se dicten.

f) Otorgar la calidad de socios honorarios.

g) Acordar la destitución de los miembros de la junta directiva cuando fuere procedente.

h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto y proyectos de interés para la Asociación a beneficio de las comunidades.

i) Resolver sobre cualquier otro asunto no contemplado en estos Estatutos.

j) Remover o destituir a los miembros de la junta directiva si de acuerdo a los Estatutos de esta Asociación hay motivo suficiente o causa justificada.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DE LA JUNTA DIRECTIVA

INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La junta directiva será integrada por los siguientes cargos:

a)- Presidente

b)- Secretaria de Actas

c)- Secretaria de Finanzas

d)- Secretaria de Asuntos legales

e)- Secretaria de Relaciones y Comunicaciones

f)- Secretaria de Gestión y Proyectos

g)- Secretaria de Educación

Para cada cargo se elegirá un directivo propietario y un suplente.

Los cargos en la Directiva serán desempeñados de forma voluntaria y gratuita. Cuando el volumen de trabajo requiera de tiempo completo la Directiva podrá recibir retribución por su trabajo realizado.

La Junta Directiva debe estar constituida por mujeres y hombres que estén aptos a participar.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 21.- Serán atribuciones de la junta directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos

b) Velar por los intereses de la Asociación

c) Elaborar los proyectos de Estatutos

d) Convocar a reuniones de Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias.

e) Constituir, nombrar y coordinar Comités o Comisiones para impulsar el desarrollo según los fines de la Asociación.

f) Mantener relaciones con organismos Nacionales e Internacionales y Entidades privadas ONG's, con el objeto de buscar el apoyo de las mismas para los proyectos de la Asociación.

g) Administrar con honestidad el Patrimonio de la Asociación.

h) Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el plan de trabajo y respectivo presupuesto.

i) Velar por el cumplimiento de obligaciones y deberes de los Asociados.

j) Velar por que cada Asociado se involucre en lo que le corresponde a los fines de la Asociación.

k) Esta podrá obtener compromisos y convenios con las distintas entidades que busquen fortalecer y mejorar los fines y propósitos de la Asociación.

l) Y todas las demás atribuciones que señalen estos estatutos.

REUNIONES Y QUORUM

Art. 22.- La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria una vez al mes y sesión extraordinaria cuando sea necesario, a solicitud del presidente o de tres o más miembros. En caso de empate, el presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad.

ELECCIÓN Y PERIODO DE FUNCIONES

DE LOS DIRECTIVOS

Art. 23.- El período de los cargos de la Junta Directiva será de dos años a partir de la fecha que tomen posesión de sus cargos.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará un mes antes de que concluya el período para el que han sido electos.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser electos para ocupar el mismo cargo sólo en forma alterna por un período igual.

Ningún Asociado podrá ser elegido para integrar la Junta Directiva por tres períodos consecutivos.

La Junta Directiva saliente podrá formar parte de un consejo Asesor de la nueva Junta Directiva que se elija conforme a estos estatutos, no pudiendo integrar el mismo, aquellos miembros a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechas a esta asociación.

LLAMAMIENTO A DIRECTIVOS SUPLENTES

Art. 24.- El llamamiento a los suplentes será acordado por la junta directiva en el caso de faltar algún miembro de la misma ya sea por permiso o por haber sido suspendido. Los suplentes ocuparán el cargo del ausente en forma temporal o definitiva, según el carácter de la ausencia, en el período para el que fue electa la junta directiva.

REQUISITOS PARA SER DIRECTIVO.

Art. 25.- Para ser directivo se requiere ser mayor de dieciocho años, no así el presidente ni los Representantes de asuntos legales y de finanzas, así como sus suplentes, quienes deberán ser mayores de veintiún años.

Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria, por las dos terceras partes de los asistentes.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Art. 26.- Son atribuciones del presidente:

a) Representar legalmente a la asociación conjuntamente con el síndico, conforme autorización de la Junta Directiva que deberá ser acreditada mediante la certificación del punto de acta en el que se acordó dicha autorización.

b) Dirigir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General orientando sus deliberaciones.

c) Coordinar las actividades que realicen las diferentes Secretarías y sus respectivas comisiones.

d) Firmar los documentos de pago de tesorería y autorizar los gastos de la Asociación.

e) Velar por que se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.

f) Todas las demás atribuciones que les señale estos Estatutos y las demás leyes de la República de su cargo que sean aplicables.

g) Elaborar la propuesta de agenda a tratar en las diferentes sesiones y agregar todos los puntos que las demás Secretarías mencionen o deseen tratar.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ACTAS

Art. 27.- Son atribuciones de la Secretaría de Actas:

a) Manejar el libro de actas en que hace constar las actuaciones de la Asociación.

b) Guardar los libros, correspondencia y demás documentos que le sean confiados.

c) Llevar actualizado el libro de registro de Asociados.

d) Dar lectura del acta correspondiente y demás documentación que solicite el presidente y demás miembros de la Junta Directiva.

e) Rendir informes mensuales a la Junta Directiva o cuando ésta lo requiera al igual que la Asamblea General.

f) Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General tal como se establece en el artículo 15 de estos Estatutos y previo aviso de la Junta Directiva.

g) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.

h) Todas las demás atribuciones que les señale estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás leyes de la República de su cargo que sean aplicables.

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

Art. 28.- Son atribuciones de la Secretaría de Finazas:

a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la Institución Bancaria que la Junta Directiva y la Asamblea General señale.

b) Firmar con el presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados y con la debida inspección de la Secretaría de Asuntos Legales.

c) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva.

d) Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios.

e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.

f) Presentar balance de la situación financiera de la Asociación cada seis meses y cuando la Junta directiva o la Asamblea General lo soliciten.

g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva o a la Asamblea General las veces que ésta lo requiera.

h) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás leyes de la República que sean aplicables.

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES

Art. 29.- Son atribuciones la Síndica:

a) Velar por que se cumplan las disposiciones de los Estatutos, el Reglamento Interno y demás acuerdos debidamente adoptados por la Asamblea General de Socias y la Junta Directiva.

b) Asegurar en materia jurídica sobre los asuntos que conciernen a la Asociación.

c) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno y normas concernientes al funcionamiento de la Asociación con el apoyo de la comisión que la Asamblea General elija y debe someter dicho proyecto y demás normas a conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Socias.

d) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás leyes de la República que sean aplicables.

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES Y COMUNICACIONES.

Art. 30.- Son atribuciones de la Secretaría de Relaciones y Comunicaciones:

a) Establecer y mantener vínculos con entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales a nombre de Asociación las cuales apoyen los diferentes programas y sean compatibles con los fines de esta Asociación o posibiliten el mejoramiento y realización de programas de desarrollo en salud materno infantil.

b) Esta deberá ampliar y fortalecer las relaciones con personajes y delegaciones interesadas y comprometidas con los programas de mujeres Parteras Organizadas.

c) Esta deberá mantener el plan y presupuesto de necesidades de la Asociación de tal manera que pueda tener toda la información necesaria para contestar las interrogantes de ONGs u otras instituciones interesadas en cooperar a satisfacer las exigencias de las cuales será objeto esta Asociación.

d) Esta deberá mantener una estrecha comunicación con la Alcaldía Municipal, el hospital de esta ciudad y otras entidades locales.

e) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y otras disposiciones que sean aplicables.

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE PROYECTOS

Art. 31.- Son atribuciones de la Secretaría de Proyectos:

a) Deberá elaborar los planes de gestión tomando en cuenta las necesidades de la Asociación para su buen funcionamiento en beneficio de las comunidades.

b) Deberá supervisar los diferentes proyectos de desarrollo comunal en materia de salud Materno Infantil, velando por que los recursos humanos y materiales de cada proyecto sean aprovechados de la mejor manera.

c) Deberá dotar de toda la información requerida a solicitud de la Junta Directiva o a solicitud de la Secretaría de Relaciones y Comunicaciones cuando ella lo considere necesario.

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

Art. 32.- Serán atribuciones de esta Secretaría:

a) Esta deberá velar por que todas las parteras trabajen con métodos consensuado, siguiendo de cerca los avances tecnológicos en beneficio de las parturientas y los bebés.

b) Hacer los planes de capacitación de tal manera que permitan un mejor desenvolvimiento en el trabajo de las Parteras de la Asociación para beneficio de las comunidades.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CAPITULO VI

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

COMPOSICION DEL PATRIMONIO

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará compuesto:

a) Por las cuotas de sus afiliados de cualquier clase que sean.

b) Los aportes que provengan de diversas fuentes.

c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad lícita realizada para incrementar los fondos de la Asociación.

d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier Título y las rentas que obtengan de la Administración de los mismos.

e) Y las donaciones que provengan de instituciones, ya sean públicas o privadas.

f) Los bienes que formen el patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados, dados en garantía de deudas o embargos que la directiva hubiese hecho.

Art. 34.- Los organismos de la Asociación en cuanto a las actividades económicas que realicen estarán sujetos a la siguiente disposición:

a) De cualquier malversación de fondos que perjudique a la Asociación, donde se incurra en cualquier delito la asociación deberá demandar al responsable.

CAPITULO VII

DISOLUCION

Art. 35.- La Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, a dicha sesión deberá asistir por lo menos las dos terceras partes de sus afiliados.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Art. 36.- Al disolverse la asociación deberá integrarse una comisión liquidadora que estará integrada por los delegados municipales y por 4 ó 5 representantes de la Asociación quienes serán electos en Asamblea General extraordinaria convocada a efecto de la disolución, si no fueren electos se procederá a la disolución con los dos delegados municipales disponiendo dicha comisión de noventa días para liquidarla.

La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación está obligada a poner a disposición de la comisión liquidadora todos los libros y documentos, y rendir los informes y explicaciones que les soliciten.

La comisión liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al concejo municipal, para su aprobación los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.

Los fondos remanentes de la disuelta Asociación serán donados a instituciones de origen benéfico que trabajen en el Departamento de Cuscatlán.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Art. 37.- La modificación de los Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria con el voto de las dos terceras partes de todos los afiliados de la Asociación.

LIBROS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 38.- Esta asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, número de folios; serán firmados y sellados por la presidenta de la Junta directiva, la secretaria de asuntos legales “Síndica”, la secretaria de actas de la Junta Directiva.

Terminado el libro o libros se pondrá una razón de cierre que firmarán y sellarán la presidenta de la Junta directiva, la secretaria de asuntos legales “Síndica”, la secretaria de actas de la Junta Directiva.

VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS

Art. 39.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en los primeros días del mes de enero de cada año al concejo municipal la nómina de los socios y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de las mismas y en todo caso proporcionar al expresado concejo municipal cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Art. 40.- La Asociación de Parteras ROSA ANDRADE se regirá por estos Estatutos y por las demás leyes aplicables.

Art. 41.- La Junta Directiva que resultare electa al tiempo de constituirse la Asociación quedará excepcionalmente facultada para modificar los presentes Estatutos y otorgar el respectivo documento de rectificación única y exclusivamente en caso ello fuere necesario para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Asociación, por observaciones que le hiciere el Órgano Ejecutivo en el ramo del Concejo Municipal siempre que dichas observaciones no signifiquen modificaciones sustanciales en cuanto a la naturaleza, fines, funciones o estructura orgánica de la Asociación, caso contrario se procederá conforme al Artículo Dieciséis de los presentes Estatutos.

Art. 42.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial

ACUERDO NUMERO DOS:

Vistos los Estatutos de la Asociación de Parteras “Rosa Andrade”, del Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, constante de cuarenta y dos Artículos. Y no encontrándose en ellos disposiciones contra las leyes de la República de conformidad al numeral 23 del Artículo 30 en relación con los artículos 118 y 119 del Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en vigencia, Acuerda: Aprobarlos y conferirles el carácter de Personería Jurídica. Publíquese.

Dado en la Alcaldía Municipal: de la ciudad de Suchitoto, a catorce de Septiembre del dos mil cinco

Es conforme con su original con el cual se confrontó. En la Alcaldía Municipal de la ciudad de Suchitoto, a diecinueve de Septiembre de dos mil cinco.

ISAIAS SANDOVAL ALAS,
ALCALDE MUNICIPAL.

REYNALDO ANTONIO PINEDA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F020986)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL EL RENACIMIENTO COLONIA SAN JOSE CANTON LLANO LA LAGUNA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán y por los estatutos, reglamentos interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad, la Asociación de Desarrollo Comunal el Renacimiento Colonia San José del Cantón Llano la Laguna que se podrá abreviarse ADESCOER.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la ordenanza reguladora, estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en el Renacimiento Colonia San José Km. 101½ Carretera Antigua Las Chinamas Cantón Llano la Laguna del Municipio y Departamento de Ahuachapán.

CAPITULO II.

FINES.

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

a) Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con instituciones públicamente y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.

b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.

c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejora realización de sus actividades.

d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.

e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios disponibles para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.

f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.

g) Incrementar las actividades comunales, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.

h) Participar en los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales, especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

CAPITULO III

CALIDAD, DERECHO Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Art. 5.- Los asociados podrán ser:

a) activos.

b) honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son asociados activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son asociados honorarios aquellas personas a quienes se les otorgue dicha la calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la asociación.

Art. 6.- Son derechos y deberes de los asociados activos:

a) Participar con voz y voto en las asambleas generales.

b) Retirarse voluntariamente de la asociación cuando así lo solicitaren por escrito.

c) Elegir y ser electo para cargos de la junta directiva.

d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación.

e) Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general, previa convocatoria escrita.

f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la asamblea general y junta directiva siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.

Art. 7.- Los asociados honorarios gozarán de los derechos que la asamblea general les otorgue.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 8.- El gobierno de la asociación estará constituido por:

a) La asamblea general que será la máxima autoridad en la asociación.

b) La junta directiva: que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los presentes estatutos.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 9.- La asamblea general la integran los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos, pudiendo haber representación de asociados. Pero cada asociados no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por la mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La asamblea general se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrase la primera de éstas en el mes de marzo y extraordinariamente cuando veces sea necesario previa convocatoria por la junta directiva, por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a la asociación.

Art. 11.- En las asambleas generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. En las asambleas generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos serán nula.

Art. 12.- La convocatoria para asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un aviso con ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en el mismo lugar, el día y hora en que se han de celebrar, si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará acabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran, en este último caso las decisiones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que socios que fueron convocados en la forma prescrita en estos estatutos y que no concurrieron.

Art. 13.- Son atribuciones de la asamblea general:

a) Elegir y dar posesión a los miembros de la junta directiva.

b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la asociación.

c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la junta directiva y elegir a sus sustitutos.

d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado.

e) Pedir a la junta directiva los informes que crea conveniente.

f) Aprobar el reglamento interno de la asociación y los que sean necesarios.

g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.

h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.

i) Otorgar la calidad de asociados honorarios, resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata resolución.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 14.- Los miembros de la asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la asamblea general tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, reglamentos y los presentes estatutos, se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la asociación:

b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza, que vayan en perjuicio de la asociación.

c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la asociación para sí o para terceros.

d) Cometer algún delito o falta grave perjuicio de la asociación.

Art. 15. Todos o parte de los miembros de la junta directiva, electos por asamblea general, podrán ser suspendidos temporalmente si no ameritare su destitución según sea la gravedad del caso, para proceder a la suspensión temporal, la junta directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución de que habla el literal c) del art 13, la junta directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la asamblea general quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En caso de que la junta directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar asamblea general para que ésta nombre la comisión investigadora, para que sobre la base de su informe, la asamblea general proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocer sobre la suspensión temporal o destitución de toda la junta directiva, cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la junta directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la asamblea general la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los miembros directivos sustituidos. La asamblea general o junta directiva, notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada

Art. 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la junta directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la asamblea general no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 18.- La junta directiva estará integrada por once miembros propietarios y suplentes electos en asamblea general por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será: Presidente, Vicepresidente, Secretario,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Secretario de Actas, Tesorero, Pro tesorero, Síndico y cuatro o más vocales. Los cargos en la junta directiva serán ad- honorem, sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo amerite, previo acuerdo de la asamblea general.

Art. 19.- La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la junta directiva:

a) Elaborar los anteproyectos de estatutos y sus formas de la asociación y proponerlos a la asamblea general.

b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo juntamente con las asociaciones de desarrollo comunal, al plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente.

c) Constituir comisiones de trabajo de la asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.

d) Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias y extraordinarias.

e) Coordinarse con los organismos del estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región de proyectos de desarrollo de la comunidad.

f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas de las actividades que desarrolla.

h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la asamblea general.

i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación hasta un máximo de mil colones.

j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la asociación.

k) Presentar a la consideración y aprobación de la asamblea general, en la sesión ordinaria del mes de diciembre la memoria anual de sus actividades.

i) Llamar al miembro correspondiente de la junta directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos sin causa justificada.

m) Presentar a la consideración de la asamblea general con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la asociación.

Art. 21.- El presidente de la junta directiva presidirá las sesiones de asamblea general y de junta directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 22.- El vice-presidente colaborará con el presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 23.- El secretario será el encargado de comunicaciones de la asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 24.- El secretario de actas tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la asamblea general, la junta directiva, podrá extender las certificaciones que se le soliciten a la asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 25.- El tesorero será el encargado de la recaudación, custodia y erogación de los fondos y bienes de la asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la junta directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por la junta directiva y certificados por el secretario y con el visto bueno del presidente de la asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación y se registrarán las firmas del tesorero, el presidente y un vocal de la junta directiva de la asociación, se requerirá para todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 26.- El pro-tesorero en ausencia del tesorero tendrá las mismas funciones del tesorero, colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación previo acuerdo de la junta directiva.

Art. 27.- El síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la asociación puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la junta directiva para ejercerla en cada caso. A falta del síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de junta directiva.

De los vocales de la asociación el síndico elegirá en comité de vigilancia formada por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El síndico velará por el estricto cumplimiento de los representantes estatutos y demás acuerdos tomados por la asamblea general y por la junta directiva y todo lo demás que el fuere encomendado por la asociación.

Art. 29.- Los vocales colaborarán con la junta directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso, sustituirán a los miembros de la junta directiva que faltaren y todo lo demás que les fuere encomendado por la asociación.

Art. 30.- Los miembros de la junta directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la asamblea general así lo decidiese.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CAPITULO VIII.

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación, estará constituido:

a) Por la contribución que aporten los asociados activos y que será de $0.50 ctv. de dólares. Mensual.

b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.

c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para recaudar fondos a favor de la Asociación.

d) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos legalmente a cualquier título y de las rentas que se obtengan de la administración de los mismos, los bienes de la Asociación, son inalienables e imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare desafectarlos.

Art. 32.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma, Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresar todo aumento o disminución del mismo. La asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberán ser conocidos y aprobados por la junta directiva siempre y cuando no exceda de un mil colones, en caso que supere el monto antes mencionado deberá ser aprobado por la asamblea general específicamente para el acto que comparezca el representante de la asociación.

Art. 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuviere ganancias, la junta directiva propondrá a la asamblea general los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

CAPITULO IX.

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION.

Art. 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la asociación hubiere un remanente, la junta directiva deberá poner a disposición del concejo municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días de pagadas las obligaciones que tuviere la asociación con la condición de ser destinados los fondos de programas de desarrollo comunal, a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la asociación.

Art. 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de la Asociación, por los motivos de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables que establezcan.

CAPITULO X.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 36.- La junta directiva tiene la obligación de enviar al concejo municipal en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva junta directiva, en todo caso proporcionar al expresado concejo, cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación, también informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la junta directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva junta directiva, deberá al expresado concejo su plan de actividades.

Art. 37.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que a páginas ciento nueve y siguientes del libro de Actas y Acuerdos Municipales de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que la Municipalidad de Ahuachapán lleva durante el presente año, se encuentra el acta que en su encabezado parte principal literalmente dice así: ////////////////////ACTA NUMERO VEINTITRES En la Sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las catorce horas del día veintidós de septiembre de dos mil cinco, en sesión ordinaria, convocada y presidida por el Licenciado Rafael Antonio Morán Orellana, Alcalde Municipal; estando presente los miembros propietarios y suplentes del Concejo. Abierta la sesión, se dio inicio con la lectura del acta anterior la cual fue aprobada por unanimidad en todas sus partes y a continuación se tomaron los siguientes acuerdos municipales.

Acuerdo No. 13

El Concejo Municipal de Ahuachapán en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 23 del Artículo 30, en relación con el artículo 119 del Código Municipal y vista la solicitud y los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "EL RENACIMIENTO", que podrá abreviarse ADESCOER, constituida en la Colonia San José, Cantón Llano de la Laguna de esta jurisdicción; que constan de treinta y siete artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, ACUERDA: conferirles la calidad de Persona Jurídica. Comuníquese el presente acuerdo para efectos legales consiguientes.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta que firmamos después de leída, a las dieciocho horas del día veintidós de septiembre de dos mil cinco. R.A. Morán O.// Eduardo A. G. M.-// J. E. Pimentel.-// Rocío C. de Vidales.-//J.R. Rosales.-//A.G. de López P.-// Jorge A. Zepeda// M.E. Ramos//M.T. Cerna.-// J. C. Ganuza G// Nicolás Lin.-//E. Canizález V.-//Emérita G. González.-//H. Obdulio T.-//R.A.M.-// Rubricadas.///////ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO y para efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, veintidós de septiembre de dos mil cinco.

ALCALDE MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. F021180)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SECCION CARTELES OFICIALES

De Primera Publicación

ACEPTACION DE HERENCIA

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas quince minutos del día cinco de octubre de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor CESAR BORIS MARMOL RODRIGUEZ, en su calidad de hijos del de cujus y como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores María Elena Rodríguez de Mármol, Héctor Edgardo Mármol Rodríguez, y América Marily Mármol Rodríguez, como cónyuge sobreviviente e hijos del causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día seis de septiembre de dos mil cuatro, en esta ciudad, su último domicilio, dejó el causante señor VICTORINO MARMOL, conocido por VICTORINO MARMOL CARDONA y por VICTORIANO MARMOL. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y, CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día diez de octubre de dos mil cinco. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1446-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución EMPLAZAN: a los señores EDWIN RAFAEL RIVAS y JUAN PABLO QUINTANILLA, o a sus representantes; para que dentro del término de cinco días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto comparezcan a manifestar su derecho de defensa en el Juicio de Cuentas incoado en su contra por sus actuaciones como Contador y Secretario de Finanzas, respectivamente, en el Ingenio Chanmico, del Instituto Nacional del Azúcar (INAZUCAR), durante el período comprendido del uno de enero de mil novecientos noventa al treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Dicho Juicio tiene por base legal el Pliego de Reparos No. 205, por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE COLONES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (¢ 330,147.72), equivalentes a TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR ($37,731.17).

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República; a las once horas del día cinco de octubre de dos mil cinco.

Lic. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA,
JUEZ.

Lic. WILFREDO BONIFACIO CORDOVA,
JUEZ.

Lic. BIRMANESA NELSY MANCIA,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 1447-1

De Segunda Publicación

ACEPTACION DE HERENCIA

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día treinta y uno de agosto de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante SONIA MARISOL MIRANDA PALACIOS o SONIA MARISOL PALACIOS MIRANDA, quien falleció el día seis de junio de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de San Luis La Herradura, siendo su último domicilio la ciudad de Santiago Nonualco, por parte de los señores GILBERTO PALACIOS VENTURA o GILBERTO PALACIOS y CARMEN MIRANDA DE PALACIOS o CARMEN MIRANDA, en concepto de padres de la causante; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultadesy restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintidós de septiembre del año dos mil cinco. Enmendado: expresamente: Va1e.-Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. No. 1437-2

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

TITULO SUPLETORIO

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada MARIA JULIA CORPEÑO, en su carácter de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación; Solicitando se extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Miraflores del Municipio de San Pedro Perulapán de esta Jurisdicción; cuya extensión superficial es UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al SUR: Treinta punto ochenta y seis metros, AL OESTE: Cuarenta y seis punto veinte metros, al NORTE: Veinticuatro punto veinte metros, lindando en estos tres tramos con resto del terreno de donde fue desmembrado, y AL ESTE: Cuarenta y seis punto veinte metros, linda con Andrés Raymundo y Paz Sánchez, calle Vecinal de por medio, dicho inmueble lo adquirió por donación que le hizo el señor ALFREDO SANCHEZ HUEZO, el día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, por lo que datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión no tiene nombre especial alguno, no es dominante ni es sirviente y lo valúa por la cantidad de TREINTA MIL COLONES.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de julio del año dos mil cinco.-Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. No. 1438-2

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los suscritos Jueces de la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas EMPLAZAN: por medio de edicto a los señores JUAN SALINAS o JUAN FRANCISCO SALINAS y JUAN PABLO SOLIS ABREGO, quienes actuaron como Secretario y Tesorero, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, durante el período comprendido del cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos al treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco; para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la tercera y última publicación de este Edicto comparezcan a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas No. III-EA-003-2002, que se promueve en esta Cámara contra las personas antes mencionado.

Librado en la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día cinco de octubre de dos mil cinco.

Lic. CARLOS ERNESTO ALVAREZ BARAHONA

Licda. TERESA ESPERANZA GUZMAN DE CHAVEZ

JUECES DE CUENTAS DE LA CAMARA

TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA

Licda. MIRNA SANTOS CARBALLO DE VILLATORO

SECRETARIA DE ACTUACIONES

Of. 3 v. alt. No. 1441-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y dieciocho minutos del día veintiséis de septiembre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor TOMAS ESTANISLAO JUÁREZ, quien fue de veintinueve años de edad, empleado, casado, fallecido el día tres de junio del año dos mil cinco, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de las señoras: ROSA JUÁREZ DE CAÑAS, y MARTHA OFELINA AYALA DE JUÁREZ; y de la menor ANDREA LIZBETH JUÁREZ AYALA, en calidad de madre, cónyuge sobreviviente e hija del causante, respectivamente.-

Y se les confirió a las aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo la menor ANDREA LIZBETH JUÁREZ AYALA, ejercer sus derechos a través de su Representante Legal, señora MARTHA OFELINA AYALA DE JUÁREZ.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas y veintidós minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil cinco.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1433-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

MARISOL PASTORA SANDINO, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica en Condominio Villas de Francia, Apartamento Veintitrés, Tercera Calle Poniente y Noventa y Nueve "A" Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución final, de la Suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día veintiséis de septiembre del presente año, se ha declarado al señor WALTER ARTURO SANCHEZ MENJIVAR, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, en esta ciudad, siendo su último domicilio de la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día catorce de febrero del año dos mil cinco, dejara el señor JESUS ARTURO SÁNCHEZ LÓPEZ, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele concedido la REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que al público se le hace saber para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

MARISOL PASTORA SANDINO,

NOTARIO.

1 v. No. F021085

ALBA EDIS URBINA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Residencial y Pasaje Viena, Casa Número Seis, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, proveída en esta ciudad a las diecisiete horas del día once de octubre del presente año, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO del causante RENE ENSO MARTINEZ GUERRA, quien falleció el día veintisiete de agosto del corriente año, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio, a los señores MIGUEL ARMANDO LARA GUERRA y MARIO ITALO MARTINEZ GUERRA, por derecho propio como hermanos del causante y POR DERECHO DE REPRESENTACION de la señora GLADIS DORA GUERRA, conocida por GLADIS ELENA GUERRA, GLADIS ELENA LARA y por GLADIS ELENA DE DUARTE, también hermana del mismo, a los señores: RICARDO MIGUEL DUARTE LARA, SANDRA LORENA DUARTE LARA, ERICK ALBERTO DUARTE LARA y ENA CAROLINA DUARTE DE MONTENEGRO, habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los doce días del mes de octubre de dos mil cinco.

Lic. ALBA EDIS URBINA,

NOTARIO.

1 v. No. F021087

OSCAR ALCIDES REINADO, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Edificio Pro de Pro, Local Dos - Segunda Planta, contiguo a Centro Judicial Isidro Menéndez, sobre Boulevard Tutunichapa, Colonia Médica Centro de Gobierno, San Salvador:

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las once horas del día primero de octubre de dos mil cinco, se ha declarado HEREDERO DEFINTIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor GERARDO ALFREDO PARADA MOZ, como cesionario de los derechos Hereditarios que le correspondían a las señoras BLANCA MARGARITA RODRIGUEZ, conocida por MARGARITA RODRIGUEZ PARADA y por BLANCA MARGARITA RODRIGUEZ DE AGUIRRE y VERONICA LISSETTE QUINTANILLA, en consecuencia se le declara Heredero Definitivo con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejare la señora SONIA DINORA. RODRIGUEZ QUINTANILLA, conocida por SONIA DINORA QUINTANILLA RODRIGUEZ; quien falleció en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, el día veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete, siendo éste su último domicilio; habiéndole concedido la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión intestada con beneficio de inventario.

Lo cual se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Lic. OSCAR ALCIDES REINADO,

NOTARIO.

1 v. No. F021088

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las catorce horas veinticinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil cinco se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventario a los señores FRANCISCO ANTONIO CASTILLO, MAXIMA MARIA MORAN y a los menores CRISTIAN MAURICIO, KEVIN ERNESTO y JOSSELINE MAGDALENA, los tres de apellidos MEJIA MORAN, los dos primeros, en su calidad de padres del causante FRANCISCO ANTONIO MORAN CASTILLO, y los últimos tres, en su concepto de hijos del expresado causante, quien fue de veintiocho años de edad, empleado soltero, fallecido a las veinte horas veinticinco minutos del día veinte de marzo de dos mil tres, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Chalchuapa, a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINTIIVA de la sucesión, la que ejercerán los menores CRISTIAN MAURICIO, KEVIN ERNESTO y JOSSELINE MAGDALENA, los tres de apellidos MEJIA MORAN, por medio de su representante legal, señora MARIA MAGDALENA MEJIA AYALA.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas treinta y dos minutos del día treinta de septiembre de dos mil cinco.-Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F021098

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE MARIA ROMERO, quien fue de ochenta y dos años de edad, jornalero, casado de nacionalidad salvadoreña, originario de San Gerardo y del domicilio de El Triunfo, hijo de Fidelia Romero y de Valentín Ramos, falleció el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y seis, siendo la Ciudad de El Triunfo su último domicilio, de parte del señor JOSE VICTOR MANUEL ROMERO NAVARRETE, en concepto de hijo del causante y de cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía a los señores JULIA NAVARRETE VIUDA DE ROMERO, JOSE MARIA ROMERO NAVARRETE, REINA ISABEL ROMERO NAVARRETE, ELISEO ROMERO NAVARRETE, FRANCISCO ANTONIO ROMERO NAVARRETE, ROSALINA ROMERO NAVARRETE, JOSE MARIANO ROMERO NAVARRETE o JOSE MARIANO ROMERO y MARIA SANTOS ROMERO NAVARRETE, la primera como cónyuge sobreviviente y el resto como hijos del causante.-

Confiéresele al aceptante en el carácter aludido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Publíquese el aviso de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas con cincuenta minutos del día dos de septiembre del año dos mil cinco.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO. SECRETARIO.

1 v. No. F021151

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas diez minutos del día veintisiete de Junio del presente año, se ha declarado definitivamente heredera con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, dejó la señora MARIA SONIA RIVAS GARCIA, quien fue de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, y del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de Paulino García y Susana Rivas o Susana Castellón Rivas, el primero de ellos fallecido; quien falleció a las doce horas del día diez de Junio del año dos mil, en Nueva Granada, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora SUSANA RIVAS o SUSANA CASTELLON RIVAS, en concepto de madre sobreviviente de la causante.-

Confiérese a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.-

Publíquese el aviso de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Jucuapa, a las ocho horas treinta minutos del día veintisiete de Junio del año dos mil cinco.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F021153

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas y diez minutos del día uno de Julio del año dos mil cinco, se ha declarado heredera Ab- Intestato con beneficio de inventario de la señora ESTER OLIVIA MARTINEZ conocida por MARTA MARTINEZ y por ESTER OLIVIA MARTINEZ DE FLORES, quien falleció a las cuatro horas del día treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio La Parroquia de esta ciudad, siendo éste su último domicilio de parte de la señora ALIGDA PATRICIA FLORES MARTINEZ conocida por ALIGDA PATRICIA FLORES DE CAMPOS, y por ALIGDA PATRICIA MARTINEZ FLORES, en calidad de hija de la causante.- Confiriéndosele a la aceptante mencionada la administración y representación legal definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a uno de Julio del año dos mil cinco.- Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO. SECRETARIO.

1 v. No. F021160

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas cuarenta minutos de este día, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario, a las señoras REINA ELIZABETH, SONIA ESPERANZA y ANA EVILA, todas de apellido ARGUETA ARIAS, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ABEL ARGUETA, conocido por ABEL ARGUETA y por JOSE ABEL ARGUETA FRANCO, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Empleado Agrícola y quien falleció el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, en esta ciudad; siendo el Cantón Comecayo; de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio.-

Las señoras REINA ELIZABETH, SONIA ESPERANZA y ANA EVILA, todas de apellidos ARGUETA ARIAS, son hijas y a la vez cesionarias de los derechos hereditarios que en esta sucesión les corresponden a las señoras RICARDA DEL CARMEN ARIAS DE ARGUETA en su calidad de cónyuge, y TEOFILA MARTA ARIAS hoy DE CRUZ; en su calidad de hija del causante; y en ese carácter se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ FISCAL

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas cuarenta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil cinco.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F021178

LUIS ALONSO VILLATORO GUZMAN, Notario de este domicilio, con oficina establecida en Urbanización Santa Adela, Pasaje Número Tres y Séptima Avenida Norte, Edificio Número Un Mil Ciento Cuarenta y Siete, Segundo Nivel Local Número Cinco, Centro de Gobierno, de esta ciudad; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las nueve horas del día veintiséis de septiembre del presente años, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA con beneficio de inventario a la señora CÁNDIDA ROSA PLATERO DE MEDINA, hoy VIUDA DE MEDINA, de los bienes que a su defunción dejó el señor SANTOS MEDINA conocido por SANTOS MEDINA MUÑOZ, quien falleció el dieciocho de Diciembre del dos mil tres, en esta ciudad, de este Departamento, a la edad de setenta y dos años, habiendo sido casado y de oficio mecánico; siendo el referido lugar su último domicilio, en su concepto de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían en la misma herencia a los señores SANTOS DAVID, NELSON, SONIA JANET y WALTER ANTONIO, todos de apellido MEDINA PLATERO y SANDRA GUADALUPE MEDINA hoy DE VILLALOBOS e IRIS CORALIA MEDINA hoy DE ALVAREZ, en su concepto de hijos del de cujus y se le confirió la administración y representación definitiva de la referida sucesión.-

Librado en el oficina del Notario, en la ciudad de San Salvador, a la once horas del día veintinueve de septiembre del dos mil cinco.

LUIS ALONSO VILLATORO GUZMAN,

NOTARIO.

1 v. No. F021184

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario, de este domicilio, con Oficina en: Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Viena, Local Doce, Primer Nivel, Centro de Gobierno, de esta ciudad, para los efectos de Ley,

AVISA: Que en su Notaría se ha pronunciado la resolución siguiente: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil cinco.- Ante mí, SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario, de este domicilio, OTORGO: Agréguense en autos los ejemplares del Diario Co Latino, Más y Diario Oficial, y habiendo transcurrido más de quince días desde la fecha de la última publicación sin que se haya presentado oposición alguna, Declárese Heredero Definitivo en la Herencia Intestada que al fallecer dejó el señor RAFAEL REYES, al señor EDUARDO REYES, actuando en su calidad personal y como cesionario de los derechos hereditarios, que le corresponden a la señora GREGORIA REYES, en su calidad de sobrina del referido causante; en relación a los bienes que a su defunción en la ciudad de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, su último domicilio, dejó el causante RAFAEL REYES, al fallecer el día treinta de octubre del año dos mil; en consecuencia confiérasele al señor EDUARDO REYES, en la calidad dicha, la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.- Así me expreso y leo lo escrito en un solo acto ininterrumpido, lo ratifico y para constancia firmo.- DOY FE. ""Castillo S. "" RUBRICADA Y SELLADA "" San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil cinco.-

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES,

NOTARIO.

1 v. No. F021186

SALVADOR IRAHETA ROMERO, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial situada en Once Calle Oriente Número Ciento Cuarenta y Tres, Edificio Victoria, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día diecinueve de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA MARGARITA ESCOBAR CARPIO, conocida por MARGARITA ESCOBAR, quien fue ochenta años de edad, de Oficios del Hogar, de nacionalidad Salvadoreña, con domicilio en la ciudad de Baldwin Park, California, Estados Unidos de América, lugar de su último domicilio, ha sido declarado Heredero Definitivo con beneficio de Inventario en la sucesión Intestada de la mencionada causante al señor FRANCISCO ORLANDO ESCOBAR, en su calidad de Hijo sobreviviente de la referida causante y se le confiere la Administración y Representación DEFINITIVA de la mencionada sucesión.-

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, Veintitrés de septiembre del año dos mil cinco.-

Dr. SALVADOR IRAHETA ROMERO,

NOTARIO.

1 v. No. F021189

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este tribunal a las nueve horas del día cuatro de octubre del presente año, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor ROBERTO HEYMANN MENJIVAR de la Herencia Intestada que dejó el causante ALBERTO HEYMANN quien falleció el día once de febrero de dos mil en la ciudad de Fairfax, Estados de Virginia, de los Estado Unidos de América siendo Dumfries Estados de Virginia de los Estados Unidos de América, su último domicilio; en concepto de hijo del de cujus.

Confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de octubre de dos mil cinco.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ DE CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F021195

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO;

AVISA: Que por resolución de las once horas y veintidós minutos del día catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se declaró heredera abintestato con beneficio de inventario, del señor CIPRIANO GALÁN MARTÍNEZ conocido por CIPRIANO GALÁN, fallecido el seis de abril de mil novecientos setenta y nueve, en el cantón Potrerillos de La Laguna de esta jurisdicción, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a la señora MARTHA ALICIA ORTIZ GALÁN, en su concepto de hija natural del referido causante, confiriéndole la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinticinco de agosto del año dos mil cinco. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. F021212

LICENCIADO RICARDO RAMÍREZ PONCE, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y quince minutos de esta fecha, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó ROSAURA SANTOS, quien falleció el día dieciocho de julio del presente año, en esta ciudad, siendo la población de San Juan Opico, el lugar de su último domicilio, a MELVIN ROMEL SANTOS, hijo de la Causante mencionada; y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en Santa Tecla, a catorce de octubre del año dos mil cinco.

Lic. RICARDO RAMÍREZ PONCE,

NOTARIO.

1 v. No. F021213

LICENCIADO RICARDO RAMÍREZ PONCE, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y treinta minutos de esta fecha, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó FRANCISCA RAMÍREZ VIUDA DE ORTIZ o FRANCISCA RAMÍREZ, quien falleció el día nueve de agosto del año dos mil cuatro, en la ciudad de San Salvador, siendo la población de Huizúcar, el lugar de su último domicilio, a AYDEE ORTIZ RAMÍREZ DE TORRES conocida por HAYDEE ORTIZ DE TORRES y por AYDEE ORTIZ, hija de la causante citada; y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en Santa Tecla, a catorce de octubre del año dos mil cinco.

Lic. RICARDO RAMÍREZ PONCE,

NOTARIO.

1 v. No. F021214

LICENCIADO RICARDO RAMÍREZ PONCE, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y diez minutos de esta fecha, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó ADRIÁN SÁNCHEZ RAUDA, quien falleció el día veintiséis de diciembre del año dos mil tres, en el Cantón Tierra Colorada, jurisdicción de Tepecoyo, siendo la población de San Sebastián Salitrillo, el lugar de su último domicilio, a Héctor Hugo Sánchez Monzón, hijo del causante mencionado; y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en Santa Tecla, a catorce de octubre de dos mil cinco.

Lic. RICARDO RAMÍREZ PONCE,

NOTARIO.

1 v. No. F021216

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO DEPARTAMENTO DE CABAÑAS AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las once horas del día seis de septiembre de dos mil cinco, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANSELMO DE JESÚS DOMÍNGUEZ CASTILLO, conocido por ANSELMO DE JESÚS DOMÍNGUEZ, y ANCELMO DE JESÚS DOMÍNGUEZ, quien falleció el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos, siendo Ilobasco departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARÍA CONSUELO DOMÍNGUEZ conocida por MARÍA CONSUELO DOMÍNGUEZ ESCOBAR, en calidad de hija del causante.

Y se le ha conferido a la heredera la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las once horas treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil cinco.- Lic. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

1 v. No. R003713

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resoluciones proveídas por este juzgado a las doce horas del día veintisiete de julio de dos mil cinco y a las quince horas con veinte minutos del día dieciséis de agosto de dos mil cinco. Se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, en las herencias intestadas ocurridas ambas en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, sus últimos domicilios, los días dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro; y catorce de enero de mil novecientos treinta y tres, respectivamente, dejaron las señoras MIRTALA OBANDO y PRUDENCIA OBANDO, al señor MARCIAL ABEL OBANDO, conocido por MARCIAL OBANDO, en su calidad de hijo de la primera de las causantes mencionadas y por el derecho de transmisión del derecho que en la sucesión dejada por la segunda de las causantes relacionadas, le correspondía a la señora MIRTALA OBANDO, en su calidad de hija de la referida de cujus. Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de las sucesiones.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintidós de agosto del año dos mil cinco.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

1 v. No. R003721

EL INFRASCRITO NOTARIO DOCTOR CESAR ALFONSO GRANADOS VIANA, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Condominio Medicentro La Esperanza, local doscientos catorce, Modulo "I", sobre la Veintiséis Avenida Norte y Veintitrés Calle Poniente, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día once de octubre del año dos mil cinco, se ha declarado al Señor JOSÉ RICARDO ALVARADO, HEREDEREDO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la HERENCIA ABINTESTATO de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día diecisiete del año octubre de dos mil cuatro, dejara la Señora IRMA ELENA FUENTES, en su concepto de HERMANO sobreviviente del causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Dr. CESAR ALFONSO GRANADOS VIANA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. R003737

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina en Segunda Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente, número TRES, Santa Ana, al Público

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUAN ANTONIO PANAMEÑO, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Licenciado JUAN ANTONIO COTO MENDOZA, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día cinco de mayo del año dos mil tres, en el Cantón Santo Tomás, jurisdicción de Texistepeque, dejó la señora VALENTINA DE MARÍA ESTRADA hoy VIUDA DE SANDOVAL, quien fue conocida por VALENTINA DE MARÍA ESTRADA, MARÍA VALENTINA ESTRADA y por VALENTINA DE MARÍA ESTRADA ESCOBAR, quien fue de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Texistepeque, en concepto de Cesionario de los derechos que por ley le correspondían a los señores OTTO ANTONIO y SEGUNDO ANDRÉS, ambos de apellidos SANDOVAL ESTRADA, en calidad de hijos de la citada causante.- Confiérasele al aceptante la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Lic. JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F021094

FRANCISCO GUILLERMO ZURA PERAZA, Notario, de este domicilio, con oficina notarial, ubicada en Avenida Las Gardenias No. 145, Colonia Las Mercedes, San Salvador

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las 14 horas del día 18 de agosto de 2005, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores PABLO RICARDO FLORES ULLOA y MOISÉS DANIEL FLORES ULLOA, en concepto de hijos del causante de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día 3 de enero de 1993, dejó el señor EUGENIO FLORES conocido por EUGENIO FLORES ESCOBAR; habiéndoseles conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la dirección de esta oficina en el término de 15 días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario FRANCISCO GUILLERMO ZURA PERAZA. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de dos mil cinco.

Lic. FRANCISCO GUILLERMO ZURA PERAZA,

NOTARIO.

1 v. No. F021115

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

JOSÉ JAVIER CLAVEL FLAMENCO, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad y de esta ciudad, con oficina jurídica de notariado ubicada en Quinta Avenida Norte, número mil ciento treinta y seis, Edificio Moreno, local número veintiocho "C", Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las trece horas del día once de octubre de dos mil cinco, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor EDUARDO ALVARENGA ALAS, conocido por EDUARDO ALVARENGA, quien falleció abintestato, a las dieciséis horas del día ocho de junio de dos mil cinco, en el Cantón Gutiérrez, jurisdicción de la ciudad de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, siendo éste el lugar de su último domicilio, a consecuencia de Paro Cardíaco por Insuficiencia Cardíaca Congestiva Severa, con asistencia médica, quien a la fecha de su fallecimiento fuera de sesenta y siete años de edad, Agricultor, originario de la población de San Rafael, Departamento de Chalatenango, siendo hijo de Timoteo Alvarenga, y de Modesta Alas, ambos fallecidos, de parte de la señora MARTINA LINARES DE ALVARENGA, conocida por MARTINA LINARES FLORES y MARTINA LINARES, ésta en calidad de esposa del causante, y como Cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponden a los señores: JOSÉ MANUEL ALVARENGA LINARES; ROBERTO BENJAMÍN ALVARENGA LINARES; MODESTA EMPERATRIZ ALVARENGA LINARES; EDUARDO ANTONIO LINARES ALVARENGA; DAVID NELSON ALVARENGA LINARES; JUAN RAMÓN ALVARENGA LINARES; MARTINA YANETH ALVARENGA LINARES, éstos en su concepto de hijos del causante antes mencionado. Confiéresele a la aceptante indicada, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si alguna persona tiene mejor derecho en la presente herencia, se presente a la dirección descrita al principio de este edicto, a probarlo en el término de quince días, contados al día siguiente de la tercera y última publicación.

San Salvador, a los doce días del mes de octubre de dos mil cinco.

Lic. JOSÉ JAVIER CLAVEL FLAMENCO,

NOTARIO.

1 v. No. F021130

CARLOS MAURICIO MOLINA FONSECA, Notario, de este domicilio,

HACE SABER: I) Que a su despacho notarial, situado en Setenta y Tres Avenida Norte Número Trescientos Treinta y Cuatro, Edificio Istmania, Segunda Planta, Local Veintiséis de la Colonia Escalón, en esta ciudad, se ha presentado el señor FRANCISCO ROBERTO CHANTA, aceptando la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA CLARA CARBONERO RAMÍREZ DE CHANTA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Secretaria, de este domicilio, siendo su último domicilio el de esta ciudad, habiendo fallecido en el Hospital General Seguro Social de esta ciudad el día veinte de marzo de dos mil cinco; lI) Que previo informe de Ley, y habiéndose establecido la calidad de heredero de parte del señor FRANCISCO ROBERTO CHANTA en la herencia testamentaria que a su defunción dejó su esposa, señora ANA CLARA CARBONERO RAMÍREZ DE CHANTA, se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace saber, para que los que se crean con derechos en tal herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.-

San Salvador, doce de octubre del año dos mil cinco.-

CARLOS MAURICIO MOLINA FONSECA,

NOTARIO.

1 v. No. F021141

CARLOS MAURICIO MOLINA FONSECA, Notario, de este domicilio,

HACE SABER: I) Que a su despacho notarial, situado en Setenta y Tres Avenida Norte Número Trescientos Treinta y Cuatro, Edificio Istmania, Segunda Planta, Local Veintiséis de la Colonia Escalón, en esta ciudad, se ha presentado el Licenciado ULISES ANTONIO JOVEL ESPINOZA, de cuarenta años de edad, Abogado, de este domicilio, persona a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad número cero dos tres dos ocho cero siete cinco-cero; quien actúa en nombre y representación en carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARTA LIDIA MORENO DE AMAYA, y de las señoritas LILIAN JOSEFINA AMAYA MORENO, MARTHA EMELINA AMAYA MORENO, ANA MARÍA AMAYA MORENO, MARÍA LORENA AMAYA MORENO, aceptando la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor CARLOS CONSTANTINO AMAYA RUIZ, quien fue de setenta y un años de edad, Agricultor, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo ése su último domicilio, habiendo fallecido en esa ciudad el día ocho de septiembre del presente año; II) Que previo informe de Ley, y habiéndose establecido la calidad de herederos de parte de la señora MARTA LIDIA MORENO DE AMAYA, y de las señoritas LILIAN JOSEFINA AMAYA MORENO, MARTHA EMELINA AMAYA MORENO, ANA MARÍA AMAYA MORENO, MARÍA LORENA AMAYA MORENO, en la herencia testamentaria que a su defunción dejó su esposo y padre, señor CARLOS CONSTANTINO AMAYA RUIZ, se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace saber, para que los que se crean con derechos en tal herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

San Salvador, doce de octubre del año dos mil cinco.-

CARLOS MAURICIO MOLINA FONSECA,

NOTARIO.

1 v. No. F021142

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

JUAN DE DIOS PEREZ DE LEON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Doce Calle Poniente número un mil seiscientos cuarenta y tres, Colonia Flor Blanca;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día seis de agosto del año dos mil cinco, falleció en Playa del Majahual, Puerto de La Libertad, del departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de esta ciudad, dejara el señor GERARDO NICOLAS HERNANDEZ CAÑAS, quien falleció a la edad de veinticuatro años, habiendo sido Empleado y de este domicilio, de parte de los señores IRMA CAÑAS LARA y NICOLAS HERNANDEZ QUINTANILLA, en su calidad de herederos Abintestato del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia mencionada para que se presenten a deducirla a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil cinco.

JUAN DE DIOS PEREZ DE LEON,

NOTARIO.

1 v. No. F021144

RAFAEL ANTONIO LOPEZ DAVILA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Trece Calle Poniente y Siete Avenida Norte, Condominio Centro de Gobierno, Local Once, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día treinta de Noviembre del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Ilopango, el día cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, dejó la señora LEONOR ALVARADO, de parte del señor GUSTAVO CONTRERAS ALVAREZ, en su concepto de CESIONARIO de los Derechos Hereditarios en Abstracto que le corresponden a los señores GUSTAVO CONTRERAS ALVARADO, MARIBEL ALVARADO Y NORMA RAQUEL CONTRERAS ALVARADO, hijos sobrevivientes de la causante, y habiéndose conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con mejores derechos a la referida herencia, para que presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario RAFAEL ANTONIO LOPEZ DÁVILA. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cinco de Diciembre de dos mil cuatro.-

RAFAEL ANTONIO LOPEZ DÁVILA,

NOTARIO.

1 v. No. F021147

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA LAZO, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cincouno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas diez minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del causante EFRAIN CERNA PEREZ, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día trece de junio del año dos mil dos; de parte de MARIA MILAGRO PEREZ DE CERNA conocida por MARIA MILAGRO PEREZ VIUDA DE CERNA, cónyuge sobreviviente de tal de cujus; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- SE CITA, a todos aquéllos que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este Despacho y justifiquen tal circunstancia.

Librado en Santa Tecla, a veintiuno de septiembre del año dos mil cinco.

Lic. OSCAR ARMANDO ZALDAÑA LAZO,

NOTARIO.

1 v. No. F021215

CARLOS SALVADOR TICAS, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en: Alameda Juan Pablo II, Metrocondominio, Edificio "A", Número Ciento uno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas y veinte minutos del día doce de octubre de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, a las dieciocho horas del día quince de septiembre de dos mil cinco, dejó la señora TERESA MARTINEZ VIUDA DE RAMOS, CONOCIDA POR TERESA MARTINEZ DE RAMOS, TERESA MARTÍNEZ RAMOS, TERESA MARTINEZ ANDRADE DE RAMOS ANTES DE MANCÍA, TERESA MARTÍNEZ ANDRADE Y POR TERESA DE RAMOS, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARIA DEL CARMEN LOZANO, en su concepto de Heredera Testamentaria de la causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario CARLOS SALVADOR TICAS. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de Octubre dos mil cinco.

CARLOS SALVADOR TICAS,

NOTARIO.

1 v. No. F021261

JOSE SALOMON BENITEZ REYES, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico situado sobre Boulevard de Los Héroes, Urbanización San Ernesto, Pasaje San Carlos número ciento Setenta y Dos, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en los procedimientos de Jurisdicción Voluntaria que seguidos ante mis oficios Notariales por la señora MARTA MARIBEL HERNANDEZ RAMOS, conocida por MARTHA MARIBEL HERNANDEZ, quien actúa en nombre y representación de los señores

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DANILO GERARDO CASTRO MOLINA y ANA MARIBEL CASTRO MOLINA, conocida por MARIBEL ANA CASTRO MOLINA y por MARIBEL CASTRO, aceptando la herencia intestada dejada a su defunción por la causante BERTILA DEL TRANSITO LINARES, conocida por BERTILA LINARES, quien falleció en la Colonia Miralvalle, Calle Estocolmo número trescientos cinco, San Salvador, a las cinco horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa, a consecuencia de causa indeterminada, sin asistencia médica, siendo su último domicilio la Ciudad de San Salvador. En concepto de nietos sobrevivientes, nombrándoseles Herederos Interinos, administradores y representantes interinos de la sucesión de la señora BERTILA DEL TRANSITO LINARES, conocida por BERTILA LINARES, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente y citándose a los que se crean con derecho a las mismas se presenten dentro del término de quince días después de la tercera publicación en la oficina profesional, situada en la dirección arriba mencionada, para que lo proveído por el suscrito notario tenga efectos legales se publicará por tres veces consecutivas en El Diario de Hoy, Co-Latino y una vez en el Diario Oficial.

Librado en mi Oficina Notarial, en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veinticinco del mes de agosto del año dos mil cinco.

JOSE SALOMON BENITEZ REYES,

NOTARIO.

1 v. No. R003736

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, a las quince horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE RIGOBERTO SARAVIA, conocido por RIGOBERTO SARAVIA CRUZ, el día catorce de noviembre del año dos mil, en el Barrio El Molino de esta Ciudad, habiendo sido esta Ciudad su último domicilio, de parte de ERIK DAGOBERTO VASQUEZ SARAVIA, en calidad de hijo del causante.-

Confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y las facultades de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cinco.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021083-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas del día doce de septiembre de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora SONIA FATIMA MARTINEZ DE FUNES, en su calidad de esposa del causante y como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a los señores FIDELINA MORALES y CASIMIRO FUNES, como padres del de cujus y, de CARLOS MAURICIO y FATIMA IVETTE ambos de apellidos FUNES MARTINEZ, en su calidad de hijos del expresado causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de abril de dos mil cuatro, en esta ciudad, su último domicilio, dejó el causante CARLOS MAURICIO FUNES MORALES. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y, CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas diez minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil cinco. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021107-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las catorce horas y cinco minutos del día veintitrés de Agosto del año dos mil cinco.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en esta Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día siete de abril del año dos mil, dejó la causante ANA BELLOSO DE ALFARO, conocida por ANITA BELLOSO, y por ANA BELLOSO SIBRIAN, de parte del señor JOSE CARLOS RENE ALFARO, conocido por CARLOS ALFARO, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la referida de cujus.- Se ha tenido por repudiado de parte del señor JORGE ALBERTO ALFARO BELLOSO, el derecho hereditario que le correspondía en la presente sucesión, en su calidad de hijo de la causante en mención.- Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados, a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer usos de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de Septiembre del año dos mil cinco. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021124-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Juzgado a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MERCEDES SALEZ o MERCEDES SALES VIUDA DE SORTO, quien fue de ochenta y nueve años de edad, viuda, de Oficios Domésticos, originaria de San Buenaventura y del domicilio de El Triunfo, Departamento de Usulután, hija de IGNACIO SALES y de MARIA EPIFANIA BENAVIDEZ, ya fallecidos; falleció aquella a las catorce horas del día dieciséis de marzo del año dos mil dos, en el Cantón "El Jicarito", Jurisdicción de El Triunfo, siendo éste su último domicilio; de parte de las señoras MARIA ANGELICA SORTO VIUDA DE CASTILLO y EDUBIGIS SORTO SALES, en concepto de hijas de la causante.

Confiéreseles a las aceptantes declaradas en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente; y, CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA SIN VALIDEZ LEGAL

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021157-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y trece minutos del día treinta de Agosto del dos mil cinco, se han tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FLORENTINO RAMOS ORELLANA, quien falleció a las quince horas del día dieciocho de mayo del dos mil dos, en el Cantón Manahuare, Jurisdicción de Sesori, departamento de San Miguel, de parte de la señora MARIA LUISA DE RAMOS, en calidad de cónyuge sobreviviente y los menores NORMA ELIZABETH RAMOS MARTINEZ Y SANDRA YANIRA RAMOS MARTINEZ, como hijas del causante y se les han conferido a las aceptantes en el carácter antes indicado conjuntamente la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Debiendo ejercerlas los menores por medio de su representante legal su madre señora MARIA LUISA MARTINEZ DE RAMOS.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y catorce minutos del día treinta de Agosto del dos mil cinco.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021161-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las diez horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, de parte del señor MARGARITO MOLINA, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSE LUIS ZOMETA GUTIERREZ, de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA OFELIA HERRERA, conocida por OFELIA HERRERA y por MARIA OFELIA HERRERA, fallecida a las veintiuna horas cero minutos del día veintiséis de Agosto del año dos mil cuatro, en el Hospital Cáder de la Ciudad de Santa Ana, siendo Ciudad Arce su último domicilio, en el concepto ya mencionado; confiriéndosele al aceptante en el concepto indicado la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas treinta y cinco minutos del día veintiocho de Septiembre del año dos mil cinco. Licdo. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021169-1

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y dieciocho minutos del día veinte de Septiembre del dos mil cinco.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RICARDO REYES ALVARENGA, conocido por RICARDO REYES, quien falleció el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora CONCEPCION RIVERA viuda de REYES, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y dieciocho minutos del día veinte de Septiembre del dos mil cinco.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021179-1

DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ PRIMERO DE INSTRUCCION, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, del Centro Judicial "ISIDRO MENENDEZ", de San Salvador, a las Once Horas, Con Cuarenta Minutos, del día Veintitrés de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete; se ha tenido por Aceptada Expresamente y Con Beneficio de Inventario, LA HERENCIA INTESTADA, que defirió el señor JOSÉ REINALDO CRUZ UMAÑA o JOSÉ REYNALDO CRUZ UMAÑA, conocido por JOSÉ REINALDO CRUZ y REINALDO CRUZ, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, empleado, originario del Departamento de La Unión, hijo de Enrique Umaña y Salomé Cruz, habiendo fallecido el día veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y seis, en el interior de esta Ciudad, la cual fue su último domicilio, de parte de los señores ENRIQUE CRUZ, conocido por JUAN ENRIQUE CRUZ, de ochenta y ocho años de edad, Oficinista, originario del Departamento de La Unión, hijo de Salomé Cruz y del domicilio de San Salvador, y LYDIA EMPERATRÍZ CRUZ DE BLANCO, hoy Viuda de BLANCO, de sesenta y nueve años de edad, Profesora, Viuda, originaria del Departamento de La Unión, hija de Salomé Cruz y Enrique Umaña y del domicilio de San Salvador, ambos en concepto de hermanos, del nominado Causante, y se les ha conferido a los Aceptantes, la Administración y Representación Interina de dicha Sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

CITA: A los que se crean con mejor Derecho, a la referida Herencia, para que se presenten a deducirlo, dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente, al de la Tercera Publicación, del presente EDICTO, en el Diario Oficial, lo anterior en base a lo prescrito en el Art. 1163 C. Civ.-

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE INSTRUCCIÓN: SOYAPANGO, a las diez horas, del día cuatro de octubre del dos mil cinco.- Lic. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ PRIMERO DE INSTRUCCIÓN, INTO. Lic. ERWIN ROBERTO RODRIGUEZ HERRERA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F021224-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario de este domicilio, con Oficina en: Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Viena, Local Doce, primer nivel, Centro de Gobierno, de esta ciudad, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA DEL CARMEN CORNEJO DE MINERO conocida por MARIA DEL CARMEN CORNEJO y por CARMEN CORNEJO, de ochenta y un años de edad, Pensionada de este domicilio, actuando en su concepto de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios, que le correspondían a sus hijas ANA MARIA MINERO CORNEJO, DIANA MINERO CORNEJO DE MELARA y MARGARITA ISABEL MINERO DE LEIVA, sobre la Herencia Intestada que al fallecer el día seis de Mayo del año dos mil cinco, en esta ciudad, su último domicilio, dejó el señor CAMILO MINERO NOCHEZ, quien a su defunción era de ochenta y siete años de edad, Pensionado; confiérasele a la aceptante señora MARIA DEL CARMEN CORNEJO DE MINERO conocida por MARIA DEL CARMEN CORNEJO y por CARMEN CORNEJO, en el carácter dicho la Administración Interina de la Sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público para que aquellos que se consideren con igual o mayor derecho concurran, dentro del término de Ley a demostrarlo.-

San Salvador, a los dieciséis días del mes de Septiembre de dos mil cinco.-

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES,

NOTARIO.

3 v. c. No. F021185-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Lic. Miguel Ángel Flores, de cincuenta y tres años de edad, Abogado del domicilio de Santiago de María, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres nueve cero tres uno cinco-cinco, cero, como Apoderado General Judicial de la señora CANDIDA ARELY BARRERA, de cincuenta y un años de edad, empleada, del domicilio de esta ciudad, solicitando se le extienda Título de Propiedad a favor de su mandante, de un solar de naturaleza urbana situado en el Barrio San Antonio de esta ciudad, de la capacidad superficial de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS, NOVENTA Y CINCO DECIMETROS, CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE 58 Mts. 50 Cm. con terreno de Antonia Bautista, cerco de piña de por medio. AL SUR: 15 Mts. 4 Cm. con solar de Santos Saravia, quebrada de por medio, y Felícita Bernal, brotones de jiote de por medio propio del solar que se describe. AL PONIENTE: 58 Mts.50 Cm. con solar de Fidelia Ramírez, cerco de piña y piedra de por medio. AL NORTE. 27 Mts. 42 Cm. con terreno de Pedro Bernal, cerco de madera de por medio. Lo obtuvo por medio de Escritura Pública de Compra Venta Privada que le hizo la señora Felícita Bernal conocida como Felícita Bernal de Cruz, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, ya fallecida, el día 5 de Abril de 1997, posesión que unida a la de su vendedora suman más de diez años consecutivos, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, Departamento de Usulután a los veintisiete días del mes de Septiembre de dos mil cinco. LONGINO LÓPEZ GUERRERO, ALCALDE MUNICIPAL. JULIO EDUARDO FLORES VELA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F021174-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Lic. Miguel Ángel Flores, de cincuenta y tres años de edad, Abogado del domicilio de Santiago de María, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres nueve cero tres uno cinco-cinco, cero, como Apoderado General Judicial de la señora CANDIDA ARELY BARRERA, de cincuenta y un años de edad, empleada, del domicilio de esta ciudad, solicitando se le extienda Título de Propiedad a favor de su mandante, de un solar de naturaleza urbana situado en el Barrio San Antonio de esta ciudad, de la capacidad superficial de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS, NOVENTA Y CINCO DECIMETROS, CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE 58 Mts. 50 Cm. con terreno de Antonia Bautista, cerco de piña de por medio. AL SUR: 15 Mts. 4 Cm. con solar de Santos Saravia, quebrada de por medio, y Felícita Bernal, brotones de jiote de por medio propio del solar que se describe. AL PONIENTE: 58 Mts.50 Cm. con solar de Fidelia Ramírez, cerco de piña y piedra de por medio. AL NORTE. 27 Mts. 42 Cm. con terreno de Pedro Bernal, cerco de madera de por medio. Lo obtuvo por medio de Escritura Pública de Compra Venta Privada que le hizo la señora Felícita Bernal conocida como Felícita Bernal de Cruz, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, ya fallecida, el día 5 de Abril de 1997, posesión que unida a la de su vendedora suman más de diez años consecutivos, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, Departamento de Usulután a los veintisiete días del mes de Septiembre de dos mil cinco. LONGINO LÓPEZ GUERRERO, ALCALDE MUNICIPAL.- JULIO EDUARDO FLORES VELA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F021176-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, para los efectos de LEY:

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora EVARISTA FUENTES DE CANALES, de sesenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Corinto, departamento de Morazán, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones doscientos treinta y dos mil dos-ocho, a promover Diligencias de TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio La Alianza de la Ciudad de Corinto, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, el cual es de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cuarenta y seis metros, colinda con Ernesto Villatoro Oliva y Juana Rosa Joya Marquez, callejón de por medio; AL NORTE, sesenta y cinco metros, colinda con Porfirio Rubio Fuentes y José Benedicto Ortéz Díaz, río Corinto de por medio; AL PONIENTE, treinta metros, colinda con Andrés Romero Umaña, quebrada de por medio; Y AL SUR, cincuenta y tres metros, colinda con Rosa Rubio Viuda de Benítez, cerco de madera y alambre de púa medianero. Terreno que lo valora en CUATRO MIL DOLARES, equivalentes a TREINTA Y CINCO MIL COLONES; además que no es sirviente ni dominante, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni lo posée en proindivisión con nadie; y el cual lo adquirió mediante compraventa verbal que le hiciera al señor ATANACIO AMAYA.

Alcaldía Municipal de Corinto, departamento de Morazán, a los tres días de octubre de dos mil cinco.- APOLINARIO HERNANDEZ ORELLANA, ALCALDE MUNICIPAL.- BLANCA AZUCENA REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F021181-1

El Infrascrito Alcalde Municipal.

HACE SABER: que a esta alcaldía se ha presentado la Lic. Ana del Carmen Vega Quintanilla, solicitando que se extienda a favor de sus poderdantes MARVIN ALVARADO BAIRES y ELIDA EDGIDIA ALVARADO BAIRES, título de propiedad de un predio Urbano con su construcción situado en los suburbios del Barrio Los Desamparados de esta ciudad, de CIENTO DIECISIETE METROS SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL comprendido dentro de las colindancias siguientes: AL PONIENTE, linda con propiedad de Evaristo Elíseo Alvarado Baires, AL NORTE, linda con propiedad de Adolfo Juárez; AL ORIENTE; calle pública de por medio; Y AL SUR, linda con propiedad de Clementina Ester Baires.- No es dominante ni sirviente. - No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión.- Lo hubieron por compra a Bernardina Reyna Baires Cruz de Alvarado y Adrián de Jesús Alvarado Valladares, y lo estiman en CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES VEINTINUEVE CENTAVOS. - Los Colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil cinco JOSÉ MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003710-1

TITULO SUPLETORIO

BOANERGES ESCOBAR CISNEROS, Notario de este domicilio, con Oficina Jurídica en Cuarenta y una Calle Poniente, Pasaje Ruiz, Número Ciento nueve, Colonia Vairo de esta ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que ante mis Oficios se tramita TITULO SUPLETORIO por el Señor CRUZ MARCELINO GUTIERREZ CASTRO, de cuarenta y tres años de edad, Constructor, del domicilio de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, sobre un Inmueble de naturaleza rústico y construcciones que contiene, situado en el Cantón San Nicolás "Piedras Gordas", jurisdicción del Municipio de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de NOVECIENTOS ONCE PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, el cual adquirió por compra efectuada a la Señora Blanca Rosa Gutiérrez, por medio de Escritura Pública de Compraventa, otorgada en la ciudad de Chalatenango, a las catorce horas del día siete de Enero del año mil novecientos ochenta y ocho, por lo tanto lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de quince años. Inmueble que mide y linda: AL NORTE: En un tramo recto: Tramo Uno, Noreste con una distancia de Cuarenta y siete punto cero dos Metros, colindando antes con Juana Quijada, hoy con Israel Recinos, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE: En dos tramos rectos así: Tramo Uno, Sureste con una distancia de Ocho punto noventa y tres Metros, Tramo dos, Sureste con una distancia de Quince punto ochenta y ocho Metros, colindando antes con Josefina Gutiérrez de Quintanilla, Carlos Gutiérrez y Pascual Gutiérrez, hoy con Guillermo Guardado y Antonio Gutiérrez, cerco de alambre de por medio; AL SUR: En tres Tramos rectos, Tramo Uno, Suroeste con una distancia de Treinta y nueve punto ochenta y dos metros; Tramo dos, Noroeste con una distancia de Cuatro punto cero ocho metros; y Tramo tres, Suroeste, con una, distancia de Veinte punto cincuenta y siete metros, colindando en los tres tramos, antes con terrenos de Josefina Gutiérrez, hoy del Señor Jorge Quijada; y AL PONIENTE: En un solo tramo recto, Noroeste con una distancia de Diez punto cuarenta Metros, colindando con terrenos de Luisa Fuentes, con calle pública que va hacia la población de Santa Rita de por medio; en el cual se encuentra construida una casa nueva de sistema mixto, y lo estima en la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que el Inmueble no está en proindivisión con nadie, ni tiene cargas reales, y que lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de quince años consecutivos.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SAN SALVADOR; a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil cinco.

LIC. BOANERGES ESCOBAR CISNEROS,

NOTARIO.

1 v. No. F021146

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, notario de este domicilio y del de la ciudad de San Salvador, con oficina en Avenida Cabañas, Pasaje Moreno local número cinco, Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora DORA ESPERANZA ABARCA DE BAIRES, ésta actuando en concepto de apoderada General Judicial y Administrativo del señor ADRIAN BAIRES GUZMAN, de cuarenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de Guacotecti, Cabañas, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico, inculto e innominado, situado, en el cantón Tempisque, jurisdicción de Guacotecti, en este mismo Departamento, de una extensión superficial de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL NORTE, mide sesenta y dos metros, linda con terreno de Blanca Lidia Morales, mediando brotones de palo pique, con terreno de Antonio Membreño, separados por cerco de piedra; AL ORIENTE, mide cincuenta y nueve metros, linda con terreno de Saul Orellana hoy de la sucesión de éste, divididos por carretera que conduce al cantón Cunchique, AL SUR, mide ciento treinta y ocho metros, linda con terrenos de Blanca Mariana Cubias de Baires, Reyes Mendoza Cruz, Jose Marcos Cubias, María Rafaela González, separados por cerco de piedra y cerco de alambre y brotones de jiote; AL PONIENTE, mide sesenta metros, linda con terreno de María Rafaela Gonzalez y Antonio Membreño, separados por cerco de piedra y alambre. Contiene una casa techo de teja paredes de bahareque. Y también está gravado con servidumbre de tránsito de oriente a sur a favor de los terrenos vecinos. Que lo adquirió por compra que le hizo María Angela Guzmán de Baires, por medio de escritura pública otorgada a las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante mis oficios notariales. Su Posesión data desde antes de compra hasta en la actualidad por lo que lo ha poseído por un tiempo mayor de diez años en forma quieta pacífica y no ininterrumpida.

Lo estima valorado en DIEZ MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Lo que hago del conocimiento Público para los efectos correspondientes,.

Librado en mi Oficina jurídica, Sensuntepeque, a los quince días del mes de julio de dos mil cinco.

DR. JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F021205

EL SUSCRITO NOTARIO, POR ESTE MEDIO

HACE SABER: Que a mi oficina jurídica, situada en el Barrio El Centro de la ciudad de La Palma municipio del departamento de Chalatenango, se ha presentado la señora MARIA ELENA RAMOS HERNANDEZ, de cincuenta y tres años de edad, Ama de casa, de este domicilio, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cuatro cuatro uno uno dos-nueve; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, de una extensión superficial de UNA MANZANA más o menos; que se describe: AL NORTE, linda con Marina Romero; AL ORIENTE Y SUR, linda con Amalia Sosa; Y AL PONIENTE, con el Ministerio de Salud Pública. El inmueble antes relacionado lo adquirió por posesión material, por más de treinta años consecutivos, quieta, pacífica y de buena fe, y lo valúa en MIL DOLARES DE NORTE AMERICA.

Lo que al público le hace saber para los efectos legales de ley.

Librado en la ciudad de La Palma de este departamento, a los cinco días de octubre del año dos mil cinco.-

VICTOR MANUEL GARCIA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F021198-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN;

HACE SABER: Que a esta Oficina Municipal se ha presentado el Licenciado MIGUEL ANGEL FLORES, de cincuenta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santiago de María, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres nueve cero tres uno cinco guión cero, en calidad de Apoderado General Judicial, del señor NATIVIDAD SERRANO CARABANTES, conocido por NATIVIDAD SERRANO y por NARIVIDAD SERRANO CARAVANTES, de sesenta años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número cero cero dos dos tres dos cero siete guión siete y con Número de Identidad Tributaria Número un mil doscientos diecinueve guión cero diez mil ciento cuarenta y cinco guión cero cero uno guión nueve; Solicitando se expida Título de Dominio, de un inmueble de naturaleza URBANA, situado en el Barrio El Calvario, de esta Ciudad de El Triunfo, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, de la capacidad superficial según medidas lineales de: CIENTO CATORCE METROS SIETE DECÍMETROS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS, SETENTA MILÍMETROS CUADRADOS; de las medidas y

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

colindancias siguientes. AL ORIENTE, trece metros cincuenta centímetros, con solar de José David Domínguez, servidumbre de Tránsito que da salida a los solares de Ezequiel Domínguez y Rigoberto Antonio Domínguez, de uno punto cincuenta metros de ancho, de por medio. AL NORTE, ocho metros sesenta centímetros, con solar de Miguel Ángel Arguera Mejía, Petronila de la Paz Mejía de Paniagua calle pública de por medio, AL PONIENTE, Doce metros sesenta y cinco centímetros, con solar de Manuel Bernal Santos, pared del titulante de por medio, y AL SUR, Ocho metros ochenta y cinco centímetros, con solar de José Ezequiel Domínguez, cerco de alambre de por medio: Dicho inmueble no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas y lo adquirió por compra que hizo a la señora BERTA MARINA DOMÍNGUEZ, de sesenta años de edad, de oficios Domésticos, de este domicilio, sobreviviente y lo estima en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS. Los colindantes son de este domicilio.

Y se avisa al público en general para efectos de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad El Triunfo, a los veintidós días del mes de Septiembre de dos mil cinco.- S-TTE. OSCAR ALFREDO ORDÓÑEZ JIMÉNEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- PROF. ÁNGEL ANTONIO MARTÍNEZ GRANADOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F021175-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN;

HACE SABER: Que a esta Oficina Municipal se ha presentado el Licenciado MIGUEL ANGEL FLORES, de cincuenta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santiago de María, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres nueve cero tres uno cinco guión cero, en calidad de Apoderado General Judicial, del señor MIGUEL ANGEL ARGUERA, de ochenta y dos años de edad, pensionado o jubilado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad Número cero dos cero ocho tres siete dos nueve guión nueve y con Número de Identidad Tributaria Número un mil ciento trece Guión cero once mil veintidós guión cero cero uno guión tres; Solicitando se expida Título de Dominio, de un inmueble de naturaleza URBANA, situado en la Quinta Calle Oriente del Barrio El Calvario, de esta Ciudad de El Triunfo, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, de la capacidad superficial según medidas lineales de: QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS: de las medidas y colindancias siguientes, AL ORIENTE, Cuarenta metros, con terreno del señor René Araujo Fuentes y Petronila de la Paz Mejía Paniagua, pared de sistema mixto de por medio, AL NORTE, Catorce metros, con terreno del señor Antonio Ernesto Flores Masferrer, calle pública de por medio, AL PONIENTE, Cuarenta metros, con terreno de la señora María Teresa Cruz Bermúdez, y AL SUR, Catorce metros, con terreno de Manuel Bernal Santos y Natividad Serrano, calle pública de por medio; Dicho inmueble no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas y lo adquirió por compra que hizo a la señora MARIA MERCEDES FUENTES ARAUJO DE ARGUERA, conocida por MARIA MERCEDES FUENTES DE ARGUERA, de ochenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, sobreviviente y lo estima en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS, Los colindantes son de este domicilio.

Y se avisa al público en general para efectos de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad El Triunfo, a los veintidós días del mes de Septiembre de dos mil cinco. S-TTE. OSCAR ALFREDO ORDÓÑEZ JIMÉNEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- PROF. ÁNGEL ANTONIO MARTÍNEZ GRANADOS, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F021177-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA,

CERTIFICA: La sentencia de Nacionalidad Salvadoreña por NATURALIZACIÓN, Auto que la declara ejecutoriada y acta de renuncia de la Nacionalidad de origen, Juramentación y protesta de Ley que literalmente dice: "MINISTERIO DE GOBERNACIÓN: San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de julio de dos mil cinco. Las presentes diligencias han sido promovidas por el señor KOUROSH SHAHIDINEJAD, de cuarenta y cinco años de edad, de sexo masculino, casado, Profesor en Computación, del domicilio de San Salvador, Originario de Shiraz, Iran, República Islamica, lugar donde nació el día veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, con nacionalidad actual IRANI, y es portador del Carnet de Identificación de Extranjero Residente número veintiocho mil ochenta y cinco, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, siendo su cónyuge la señora VILMA IVONNE MARTINEZ DE SHAHIDINEJAD, de treinta y un años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, originaria de San Miguel y de nacionalidad salvadoreña. Hijo de los señores ZIAULLAH SHAHIDINEJAD y de MAHTAB KAMALI SHAHIDINEJAD, ambos de nacionalidad Iraní, ya fallecidos. LEÍDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO: I.- Que el peticionario en la solicitud de folios uno en lo pertinente manifiesta que por ser de origen y nacionalidad IRANI y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día tres de julio de mil novecientos ochenta y ocho, fecha en la cual ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de Comalapa, es su deseo y voluntad optar a la nacionalidad salvadoreña por NATURALIZACION haciendo constar

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

que en su país de origen no perteneció a ninguna Sociedad u Organización y en El Salvador tampoco. Manifestando su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con el Art. 92 Ordinal 2º y 4° de la Constitución de la República y Art. 38 de la Ley de Extranjería y siguientes, pide se le reconozca dicha calidad para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Certificado de Nacimiento autenticado y traducido, a folios seis al ocho; b) Fotocopia confrontada con su original de su Carnet de Identificación de Extranjero Residente a folios nueve; c) Constancia de Buena Conducta expedida por el Jefe del Departamento de Solvencias de la Policía Nacional Civil a folios diez; d) Certificación de no tener antecedentes penales extendida por el Secretario General de Centros Penales a folios once; e) Constancia médica expedida por el Doctor Agustín Gil Cruz, en el que consta que el peticionario no padece de enfermedades infectocontagiosas, a folio doce; f) Examen clínico en donde consta que el peticionario no adolece del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), a folio trece; g) Fotocopia de pasaporte vigente, a folios catorce al veintiuno; h) Certificación de Partida de Matrimonio, a folio veintidós; i) Fotocopia del Documento Único de Identidad de su cónyuge señora VILMA IVONNE MARTINEZ DE SHAHIDINEJAD, a folio veintitrés; j) Certificación de Partida de nacimiento de su cónyuge, a folio veinticuatro. II.- Que recibida la solicitud por auto de folio cuarenta y seis, se dio por admitida, se tuvo por parte al peticionario, se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y a publicar los edictos de conformidad con la Ley. III.- Que en Oficio número trece mil ciento tres de fecha diecisiete de junio de dos mil cinco, a folio cincuenta y cinco, el señor Fiscal General de la República informa que no se opone a que se acceda a la petición del señor KOUROSH SHAHIDINEJAD, siempre que se cumplan todos los trámites legales necesarios y asimismo informa que no existe expediente pendiente o fenecido en contra del interesado. IV.- Que con escrito de folio cuarenta y nueve, la Licenciada Aída Marcelina Alvarado Galdámez, actuando en calidad de Apoderada Especial del señor KOUROSH SHAHIDINEJAD, presentó para que se agregue la página número ciento treinta del DIARIO OFICIAL número ochenta y siete, Tomo trescientos sesenta y siete, de fecha once de mayo de dos mil cinco, a folios cincuenta al cincuenta y uno; y página número treinta y cinco del DIARIO EL MUNDO, de fecha cinco de mayo de dos mil cinco, a folio cincuenta y cuatro; en los cuales aparece publicado por tercera y última vez el edicto a que se refiere el auto de folios cuarenta y seis. Habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado denunciando impedimentos legales que pudieran invalidar el otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por NATURALIZACIÓN, que se ha solicitado. V.- Que por auto de folio cincuenta y seis se mandó agregar los documentos antes relacionados y estimándose que procede acceder a lo solicitado por haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de la materia, se mandó a pronunciar la sentencia correspondiente. POR TANTO: En base a los considerandos anteriores y de conformidad con el Art. 92 Ordinal 2° y 4° de la Constitución de la República, 421, 422 y 427 Pr. C., 38, 39, 41 y 46 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, ésta Secretaría de Estado FALLA: Concédesele al señor KOUROSH SHAHIDINEJAD, de las generales expresadas la calidad de salvadoreño por NATURALIZACION, por ser de origen y nacionalidad IRANI y tener domicilio fijo en El Salvador. Dése cumplimiento al Art. 48 de la Ley de Extranjería, y expídase las certificaciones de conformidad con lo que establece el Art. 51 de la referida Ley.- NOTIFÍQUESE. ING. RODRIGO AVILA AVILES, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA "RUBRICADA" MINISTERIO DE GOBERNACION, San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veintitrés de agosto de dos mil cinco. A sus antecedentes agréguese el escrito de folio sesenta, presentado por el señor KOUROSH SHAHIDINEJAD, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado impugnando la sentencia que le reconoce la calidad de salvadoreño por NATURALIZACION: DECLARASE EJECUTORIADA. Señálase las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de septiembre de dos mil cinco, para la Juramentación y Protesta de Ley, Artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería. AVILA AVILES "RUBRICADA" NUMERO CINCO.- En el Ministerio de Gobernación, San Salvador a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de septiembre de dos mil cinco.- Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en el auto de folio sesenta y uno de las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por Naturalización promovidas por el señor KOUROSH SHAHIDINEJAD, de origen y de nacionalidad IRANI, para la renuncia de su nacionalidad de origen, Juramentación y Protesta de Ley, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería vigente. Estando Presente el aceptante el suscrito VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA lo interrogó conforme lo indica el Artículo cincuenta de la misma Ley, en los siguientes términos: Señor KOUROSH SHAHIDINEJAD, ¿RENUNCIAIS A TODA OTRA NACIONALIDAD QUE OS VINCULA CON CUALQUIER ESTADO EXTRANJERO Y A LA OBEDIENCIA Y FIDELIDAD, QUE EN RAZON DE ELLA, HUBIESEIS PROFESADO? y contestó "SI RENUNCIO". Asimismo ¿PROTESTAIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, AMAR Y SER FIEL A LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AUN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y el interrogado contestó: "SI PROTESTO", Incontinenti el suscrito VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA pronunció la siguiente expresión "SI ASI LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE". Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. ING. RODRIGO AVILA AVILES, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA. KOUROSH SHAHIDINEJAD "RUBRICADA" ES CONFORME CON SUS ORIGINALES CON LOS CUALES SE CONFRONTO; y para que sea publicado en EL DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, San Salvador a las once horas con cincuenta minutos del día catorce de septiembre de dos mil cinco.

ING. RODRIGO AVILA AVILES,

VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

1 v. No. F021193

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

JUICIO DE AUSENCIA

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ INTERINO JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado EDIS ALCIDES GUANDIQUE CARBALLO, en su carácter de Apoderado General Judicial, del señor HÉCTOR ANTONIO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, manifestando que ha promovido Juicio Ordinario Declarativo de Nulidad de Contrato de Compraventa en este Juzgado; contra el señor JOSÉ GERMAN FLORES RIVAS, conocido por JOSÉ GERMAN FLORES, de cuarenta años de edad, Ganadero, con último domicilio en San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, actualmente de domicilio ignorado, desconociendo si existe Procurador o Representante legal en la República para que lo represente en el Juicio en referencia; por lo que se previene que si el señor JOSÉ GERMAN FLORES RIVAS, conocido por JOSÉ GERMAN FLORES, ha dejado persona que lo represente, se presente a este Tribunal dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los avisos respectivos, comprobando legalmente dicha circunstancia.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas del día veintisiete de Septiembre del año dos mil cinco.- Lic. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F021104

LICENCIADO CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado CARLOS ORLANDO LOZANO HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Panchimalco, como Apoderado General Judicial del señor JOSE MANUEL MANCIA, manifestando que está promoviendo Juicio Civil Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de un Inmueble con referencia 1-O-2002, contra los señores ROSA ISABEL CARDONA WEYLER, quien es de aproximadamente cincuenta y un años de edad, Secretaria, LUIS GERMAN CARDONA LOPEZ, quien es aproximadamente de cuarenta y cuatro años de edad, Comerciante, ANA MARGARITA CARDONA LOPEZ, quien es aproximadamente de cuarenta y nueve años de edad, Estudiante, y MARCELO CARDONA LOPEZ, quien es aproximadamente de cuarenta y cincos años de edad, Motorista; a quienes actualmente se les desconoce su domicilio, por lo que Pide; que previo los trámites legales se declare ausente y se les nombre un Curador Especial a dichos señores para que los represente en el mencionado juicio.

En consecuencia y de conformidad al Art. 141 inc. 3º Pr.C., Previénese que si los señores ROSA ISABEL CARDONA WEYLER, LUIS GERMAN CARDONA LOPEZ, ANA MARGARITA CARDONA LOPEZ y MARCELO CARDONA LOPEZ, tiene o ha dejado Procurador o Representante Legal, se presente a este Tribunal a comprobarlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO LABORAL: San Salvador, a las diez horas del día diez de junio del año dos mil cuatro.- Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F021152

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1993002688

No. de Presentación: 20050068714

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA AGUIRRE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00038 del Libro 00028 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LAKSHMI", la cual se encuentra encerrada en un óvalo formado por cuarenta y seis hojitas de laurel, en la parte superior la frase "productos naturales" y en la inferior "al cuidado de su belleza y salud" seguida de las letras "JGD". Dichas palabras no pretenden exclusividad.; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021154-1

No. de Expediente: 1957005300

No. de Presentación: 19980000482

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HONDURAS FOSFORERA, S.A., del domicilio de Tegucigalpa, HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05300 del Libro 00023 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TEA"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003625-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1990002096

No. de Presentación: 20050063833

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HENKEL BAUTECHNIK GMBH, del domicilio de D-40233 Düsseldorf, Erkrather Strasse 230, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00181 del Libro 00026 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CERESIT, pero en verdad consiste en la presentación de la palabra Ceresit en letras minúsculas excepto la letra inicial "C" y que va dentro de un vértice constituido por dos planos convergentes sólidos hacia arriba; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003626-1

No. de Expediente: 1979001258

No. de Presentación: 20010011444

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de REVLON (SUISSE) S.A., del domicilio de BADENERSTRASSE 116, 8952 SCHLIEREN, ZURICH, SWITZERLAND, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00089 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ALMAY"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003627-1

No. de Expediente: 1963010431

No. de Presentación: 20030039097

CLASE: 07, 09, 11, 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RCA TRADEMARK MANAGEMENT SA, del domicilio de 46 quai Alphonse Le Gallo, 92100, Boulogne, Billancourt, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10431 del Libro 00030 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "RCA VICTOR"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 07, 09, 11, 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

IRMA CAROLINA AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003628-1

No. de Expediente: 1979000165

No. de Presentación: 20010010964

CLASE: 03, 09, 21, 24, 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

actuando como APODERADO de JEAN CACHAREL, del domicilio de 34/36 Rue Tonchet 75009 París France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00199 del Libro 00088 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CACHAREL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03, 09, 21, 24, 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003629-1

No. de Expediente: 1958006090

No. de Presentación: 19980003876

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LUITPOLD PHARMA GMBH, del domicilio de ZIELSTATTSTRABE 9, D-8000 MUNICH 70, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 06090 del Libro 00024 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "LUIZYM"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003630-1

No. de Expediente: 1965058148

No. de Presentación: 20050065625

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HISAMITSU PHARMACEUTICAL CO., INC., del domicilio de 408 Thashiro Daikancho, Tosu, Saga, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00148 del Libro 00058 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SALONPAS"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003631-1

No. de Expediente: 1960007947

No. de Presentación: 20010010062

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07947 del Libro 00027 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra TONOPAN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003632-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1976001256

No. de Presentación: 20050061378

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DUNKIN ' DONUTS INCORPORATED, del domicilio de 130 Royall Street, Canton, MA. Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00213 del Libro 00107 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DUNKIN' DONUTS"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003633-1

No. de Expediente: 1960007456

No. de Presentación: 20000007861

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA S.A., del domicilio de 20 AVENUE RAYMOND ARON, 92160 ANTONY, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07456 del Libro 00026 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "FLAGYL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003634-1

No. de Expediente: 1981000470

No. de Presentación: 20050065858

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de McCORMICK & COMPANY, INCORPORATED, del domicilio de CONDADO DE BALTIMORE, ESTADO MARYLAND, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00007 del Libro 00112 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "BUEN PROVECHO"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

IRMA CAROLINA AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003635-1

No. de Expediente: 1959006417

No. de Presentación: 19990003492

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 06417 del Libro 00025 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MELERIL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003636-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1961008658

No. de Presentación: 20020023289

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Merck KGaA, del domicilio de Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08658 del Libro 00028 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ILIADIN"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003638-1

No. de Expediente: 1990001512

No. de Presentación: 20050065895

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ZAMBON GROUP S.p.A., del domicilio de VIA DELLA CHIMICA, 9 VICENZA, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00027 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "INOPAMIL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

IRMA CAROLINA AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003639-1

No. de Expediente: 1954003012

No. de Presentación: 20050066423

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADORENA, actuando como APODERADO de FORD MOTOR COMPANY, del domicilio de THE AMERICAN ROAD, DEARBORN, ESTADO DE MICHIGAN 48121, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 03012 del Libro 00020 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MERCURY"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

IRMA CAROLINA AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003640-1

No. de Expediente: 1975001887

No. de Presentación: 20050059958

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kraft Foods Holdings, Inc., del domicilio de Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00107 del Libro 00059 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular que contiene los siguientes elementos: la figura de un vaso a cuyos lados hay diseño de hojas. Bajo tales figuras, la palabra "TANG". A la derecha de este conjunto, una figura rectangular de cuatro secciones, teniendo dos de ellas la figura de un vaso cada una; la tercera la del pichel y la cuarta, que es en sentido longitudinal, una leyenda. Entre el vaso y la figura rectangular, una llave o corchete. A la izquierda del conjunto del vaso y la palabra "TANG", otra figura rectangular biseccional con las letras GF y la figura de cuatro círculos; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003642-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA SIN VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1994000366

No. de Presentación: 20050065354

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BERTELSMANN AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de Carl-Bertelsmann-Str. 270 Gütersloh, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00217 del Libro 00027 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el logotipo conformado por un círculo a doble línea, de fondo oscuro, que encierra una franja angular en forma de "L", precedida de la expresión "CIRCULO DE LECTORES"; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003643-1

No. de Expediente: 1993002316

No. de Presentación: 20050061504

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARISCO PRODUCTOS ALIMENTICIOS LIMITADA., del domicilio de Rua Arisco No. 1; Goiania; Goías: Brasil, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00202 del Libro 00028 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA VIÑETA QUE CONTIENE LA PALABRA "ARISCO" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE DENTRO DE UN RECTANGULO DE ESQUINAS REDONDEADAS, JUNTO A LOS LADOS IZQUIERDO E INFERIOR HAY UNA LINEA GRUESA EN FORMA DE L ALARGADA QUE SEMEJA LA PROYECCION DE LA SOMBRA DEL RECTANGULO; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003644-1

No. de Expediente: 1991000136

No. de Presentación: 20050065750

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MERCK & CO., INC., del domicilio de Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00114 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra: "TRUSOPT"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003645-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1992003199

No. de Presentación: 20050061439

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ZENECA LIMITED, del domicilio de 15 Stanhope Gate, London, W1Y 6LN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00027 del libro 00027 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SEQUAZE"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003647-1

No. de Expediente: 1992004055

No. de Presentación: 20050065355

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BEROL CORPORATION, del domicilio de 29 E. Stephenson St., Freeport, Estado de Illinois 61032, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00197 del Libro 00027 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PLUS; que ampara productos comprendidos en la clase 16 de la clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003649-1

No. de Expediente: 1970020323

No. de Presentación: 20020022433

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de A. NATTERMANN & CIE. GMBH, del domicilio de Eupener St. 159 - 161 Koln, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 20323 del Libro 00046 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ESENCIAL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003651-1

No. de Expediente: 1992001345

No. de Presentación: 20050065859

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cirrus System, LLC, del domicilio de 2000 PURCHASE STREET, PURCHASE, NEW YORK 10577-2509, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00206 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CIRRUS; que ampara productos comprendidos en la(s) clase 36 de la clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003652-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1978001440

No. de Presentación: 19990007780

CLASE: 29, 30, 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BESTFOODS, del domicilio de 700 Sylvan Avenue International Plaza, Englewood Cliffs, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00034 del Libro 00084 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ALSA"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 29, 30, 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003653-1

No. de Expediente: 1992001171

No. de Presentación: 20050059987

CLASE: 24.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ELLESSE INTERNATIONAL S.P.A., del domicilio de 22, Vía Filipo Turati 1-06074 Corciano-Perugia, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "HALF TENNIS BALL Device", pero en verdad consiste en la representación de la mitad de una bola dividida en tres partes, la parte de enmedio va de color gris claro y la de los dos lados de color negro; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 24 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003655-1

No. de Expediente: 1984000672

No. de Presentación: 20050065444

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TDK KABUSHIKI KAISHA (TDK CORPORATION), del domicilio de No. 13-1, 1-chome, Nihonbashi, Chuo-ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00211 del Libro 00109 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las letras "TDK"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003656-1

No. de Expediente: 1983000603

No. de Presentación: 20040053537

CLASE: 07, 08.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MAKITA CORPORATION, del domicilio de 11-8, 3-chome, Sumiyoshi-cho, Anjo-shi, Aichi-ken, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00082 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MAKITA logo", pero en verdad consiste en la palabra MAKITA en estilo comercial caprichoso semi-angular; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 07, 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003658-1

No. de Expediente: 1972006496

No. de Presentación: 20030039621

CLASE: 33.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BACARDI & COMPANY LIMITED, del domicilio de Aulestrasse 772, Vaduz, Liechtenstein, de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00116 del Libro 00050 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra DEWAR'S; que ampara productos comprendidos en la(s) clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003661-1

No. de Expediente: 1953002717

No. de Presentación: 20050059914

CLASE: 10.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAXTER INTERNATIONAL INC., del domicilio de One Baxter Parkway, Deerfield, Illinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 2717 del Libro 00019 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra BAXTER; que ampara productos comprendidos en la Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003664-1

No. de Expediente: 1975003091

No. de Presentación: 20010014256

CLASE: 07, 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MERCEDES-BENZ AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de Mercedesstrasse 137, Stuttgart, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00128 del Libro 00088 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación geométrica de una estrella de tres picos inscrita en circunferencia tangente; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 07, 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003666-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1954002820

No. de Presentación: 20050063835

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADORENA, actuando como APODERADO de Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien, del domicilio de 67 Henkelstrasse Dusseldorf, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 02820 del Libro 00019 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra: "PRIL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003667-1

No. de Expediente: 1965012107

No. de Presentación: 20050059956

CLASE: 29,30,32.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KRAFT FOODS, INC., del domicilio de Three Lakes Drive, Northfield, IL 60093, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 12107 del Libro 00033 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "JELL-O"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 29, 30, 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003670-1

No. de Expediente: 1964011829

No. de Presentación: 20040058547

CLASE: 07, 09, 11.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Maytag International, Inc., del domicilio de 403 WEST 4th STREET NORTH, NEWTON, IOWA 50208, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11829 del Libro 00032 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ADMIRAL" en cualquier tipo o estilo; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 07, 09, 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003672-1

No. de Expediente: 1992002737

No. de Presentación: 20050067073

CLASE: 39.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Renault s.a.s., del domicilio de 92100 BOULOGNE-BILLANCOURT, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00028 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA DENOMINACION "RENAULT & DEVICE", PERO EN VERDAD CONSISTE EN LA PALABRA RENAULT EN LETRAS MAYUSCULAS Y DEBAJO DE DICHA EXPRESION UNA LINEA MUY FINA HORIZONTAL; Y ARRIBA LA FIGURA DE UN MARCO CUADRANGULAR; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003673-1

No. de Expediente: 1971006265

No. de Presentación: 19970003035

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ROTHMANS LIMITED, del domicilio de Baarerstrasse 10, 6300 Zug, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00162 del Libro 00069 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de una faja rojo sangre con bordes dorados ensanchada en el centro en forma oval, entre la parte superior se ve un escudito rojo y dorado flanqueado por leones heráldicos, coronado y con una "R" mayúsculas y el borde inferior interrumpido por una fajita arqueada dorada; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003677-1

No. de Expediente: 1994003052

No. de Presentación: 20050066904

CLASE: 42.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ACE HARDWARE CORPORATION, del domicilio de 2200 Kensington Court, Oak Brook, Illinois 60521, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00148 del Libro 00032 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ACE en letras estilizadas y abajo de la palabra ACE aparecen las palabras Home Center. Las letras iniciales H y C va en letras mayúsculas y el resto en letras minúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) clase 42 de la clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003678-1

No. de Expediente: 1961008186

No. de Presentación: 20010015676

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CELANESE INTERNATIONAL CORPORATION, del domicilio de 1601 WEST LBJ FREE-WAY, DALLAS, TEXAS, 75234, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 03949 del Libro 00010 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CELANESE"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003680-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1974005864

No. de Presentación: 20050065681

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FERRERO S.p.A., del domicilio de Piazzale Pietro Ferrero 1, 12051 Alba, Provincia de Cuneo, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00064 del Libro 00058 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DUPLO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003683-1

No. de Expediente: 1986000065

No. de Presentación: 20050066682

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KABUSHIKI KAISHA TOSHIBA(TOSHIBA CORPORATION), del domicilio de 1-1, Shibaura l-chome, Minato-Ku, Tokyo, Japan, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00049 del Libro 00030 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA DENOMINACION "TOSHIBA DESING", PERO EN VERDAD CONSISTE EN LA REPRESENTACION DE LA PALABRA "TOSHIBA", EN LETRAS TIPO CARTA Y DENTRO DE UN CUADRO SOLIDO; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003685-1

No. de Expediente: 1992003786

No. de Presentación: 20050066827

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, del domicilio de 345 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00197 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SERZONE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003692-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1984000671

No. de Presentación: 20050064994

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TDK KABUSHIKI KAISHA (TDK CORPORATION), del domicilio de No. 13-1, 1-chome, Nihonbashi, Chuo-ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00226 del Libro 00108 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de la figura de un hexágono irregular ligeramente estirado hacia arriba; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003698-1

No. de Expediente: 1991002950

No. de Presentación: 20050064946

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CLUB MEDITERRANEE S.A, del domicilio de 11 rue de Cambrai 75019 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00035 del Libro 00027 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras “CLUB MED”; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003701-1

No. de Expediente: 1993000791

No. de Presentación: 20050067029

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Merck KGaA, del domicilio de Frankfurter Strasse 250, D-64293 Darmstadt, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00031 del Libro 00028 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión AMBRIL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003703-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1980000882

No. de Presentación: 20020025792

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARRERA OPTYL MARKETING GMBH, del domicilio de Johann-Roithner Strasse 131, 4050 Traun, Austria, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00133 del Libro 00093 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en UNA LETRA "C" CON TERMINALES HORIZONTALES, EL INFERIOR DE LOS CUALES VA RAYADO POR UNA BREVE HORIZONTAL, Y DEBAJO DE LA CUAL LETRA VA LA PALABRA "CARRERA"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003704-1

No. de Expediente: 1965013071

No. de Presentación: 20050067027

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de E.R. SQUIBB & SONS, L.L.C., del domicilio de LAWRENCEVILLE-PRINCETON ROAD, PRINCETON NJ, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 13071 del Libro 00034 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "HYDREA".; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003705-1

No. de Expediente: 1961008126

No. de Presentación: 20010010057

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER CORPORATION, del domicilio de 1884 MILES AVENUE , ELKHART, INDIANA 46514, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08126 del Libro 00027 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en La palabra: "DOMEBORO"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003706-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2005048226

No. de Presentación: 20050063287

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AAG ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras ALVAREZ EL MOLINO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021148-1

No. de Expediente: 2005050447

No. de Presentación: 20050066451

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de CASA DIAZ DE MAQUINAS DE COSER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CASA DIAZ DE MAQUINAS DE COSER, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras casa díaz de máquinas de coser y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021149-1

No. de Expediente: 2005051048

No. de Presentación: 20050067371

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LAMISIL

Consistente en: la palabra LAMISIL.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARA.

3 v. alt. No. R003637-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005050988

No. de Presentación: 20050067244

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim International GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AIMATYS

Consistente en: las palabras AIMATYS.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003641-1

No. de Expediente: 2005051134

No. de Presentación: 20050067509

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

XISTOPLATIN

Consistente en: la palabra XISTOPLATIN.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003646-1

No. de Expediente: 2005051208

No. de Presentación: 20050067595

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

RASILEZ

Consistente en: la palabra RASILEZ.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003648-1

No. de Expediente: 2005051479

No. de Presentación: 20050068112

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Motorola, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las letras WI4 y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003650-1

No. de Expediente: 2005051478

No. de Presentación: 20050068111

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Motorola, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: las letras WI4 y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003657-1

No. de Expediente: 2005050991

No. de Presentación: 20050067248

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de AFFINITY PETCARE, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ADgood

Consistente en: la palabra ADgood.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003659-1

No. de Expediente: 2005051334

No. de Presentación: 20050067896

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS MEDIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Terfamex

Consistente en: la palabra Terfamex.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003660-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005050995

No. de Presentación: 20050067253

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TENDER HARVEST

Consistente en: las palabras TENDER HARVEST traducidas al castellano como COSECHA DELICADA.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003662-1

No. de Expediente: 2005051133

No. de Presentación: 20050067508

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de CADBURY LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CADBURY THINS

Consistente en: las palabras CADBURY THINS traducidas al castellano como CADBURY DELGADOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003663-1

No. de Expediente: 2005051371

No. de Presentación: 20050067954

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Deutsche Telekom AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

T-Mobile Team

Consistente en: la palabra T -Mobile Team se traduce como Equipo T-Móvil.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003665-1

No. de Expediente: 2005051370

No. de Presentación: 20050067953

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Deutsche Telekom

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

T-Mobile Team

Consistente en: las palabras T-Mobile Team, traducidas al castellano como Equipo T-Móvil.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003668-1

No. de Expediente: 2005051292

No. de Presentación: 20050067700

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de SANKYO COMPANY LIMITED, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

D A I I C H I S A N K Y O

Consistente en: las palabras DAIICHI SANKYO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003669-1

No. de Expediente: 2005051368

No. de Presentación: 20050067951

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Deutsche Telekom AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

T-Mobile Team

Consistente en: las palabras T-Mobile Team, traducidas al castellano como Equipo T-Móvil.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003671-1

No. de Expediente: 2005051367

No. de Presentación: 20050067950

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Deutsche Telekom AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

T-Mobile Team

Consistente en: las palabras T-Mobile Team, traducidas al castellano como Equipo T-Móvil.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003674-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005051477

No. de Presentación: 20050068110

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Koninklijke Philips Electronics N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: un diseño que se identificará como diseño en forma de espiral.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003675-1

No. de Expediente: 2005051366

No. de Presentación: 20050067949

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Deutsche Telekom AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

T- Mobile Team

Consistente en: las palabras T- Mobile Team traducida como Equipo T- Móvil.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003676-1

No. de Expediente: 2005051365

No. de Presentación: 20050067948

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Deutsche Telekom AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

T-Mobile Team

Consistente en: la palabra T - Mobile Team traducida como Equipo T- Móvil.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003679-1

No. de Expediente: 2005051431

No. de Presentación: 20050068029

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SANKYO COMPANY LIMITED, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: un diseño que se identificará como diseño de círculo con trazos.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003681-1

No. de Expediente: 2005051364

No. de Presentación: 20050067947

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Deutsche Telekom AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

T-Mobile Team

Consistente en: las palabras T-Mobile Team, traducidas al castellano como Equipo T-Móvil.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003682-1

No. de Expediente: 2005051432

No. de Presentación: 20050068030

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de SANKYO COMPANY LIMITED, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: un diseño que se identificará como Diseño de Círculo con Trazos.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003684-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005051363

No. de Presentación: 20050067946

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Deutsche Telekom AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

T-Mobile Team

Consistente en: las palabras T-Mobile Team, traducidas al castellano como Equipo T- Móvil.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003686-1

No. de Expediente: 2005051361

No. de Presentación: 20050067944

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Deutsche Telekom AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

T-Mobile Team

Consistente en: las palabras T-Mobile Team se traducen al castellano como Equipo T-Móvil.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003687-1

No. de Expediente: 2005051426

No. de Presentación: 20050068024

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de SANKYO COMPANY LIMITED, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: un diseño que se identificará como diseño de cuatro trazos en colores.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003688-1

No. de Expediente: 2005051360

No. de Presentación: 20050067943

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Deutsche Telekom AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

T-Mobile Team

Consistente en: las palabras T-Mobile Team se traducen al castellano como Equipo T- Móvil.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003689-1

No. de Expediente: 2005051427

No. de Presentación: 20050068025

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de SANKYO COMPANY LIMITED, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: un diseño que se identificará como diseño de cuatro Trazos en colores.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003690-1

No. de Expediente: 2005051358

No. de Presentación: 20050067941

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Deutsche Telekom AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

T-Mobile Team

Consistente en: las palabras T- Mobile Team se traducen como Equipo T- Móvil.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003691-1

No. de Expediente: 2005051331

No. de Presentación: 20050067893

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: las palabras 1- DAY ACUVUE MOIST y diseño, que se traducen al castellano como 1- DIA ACUVUE HUMEDO.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003693-1

No. de Expediente: 2005050990

No. de Presentación: 20050067246

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim International GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

OTHANIA

Consistente en: la palabra OTHANIA.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003694-1

No. de Expediente: 2005051428

No. de Presentación: 20050068026

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de SANKYO COMPANY LIMITED, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: un diseño que se identificará como diseño de círculo en colores.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003695-1

No. de Expediente: 2005051332

No. de Presentación: 20050067894

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

1-DAY ACUVUE MOIST

Consistente en: la expresión 1-DAY ACUVUE MOIST, que se traduce al castellano como 1-DIA ACUVUE HUMEDO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003696-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005051429

No. de Presentación: 20050068027

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de SANKYO COMPANY LIMITED, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: un diseño que se identificará como Diseño de Círculo en colores.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003697-1

No. de Expediente: 2005051333

No. de Presentación: 20050067895

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS MEDIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Obeclox

Consistente en: la palabra Obeclox.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003699-1

No. de Expediente: 2005051064

No. de Presentación: 20050067401

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

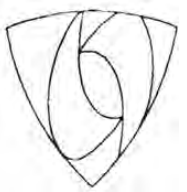

Consistente en: un diseño que se identificará como DISEÑO DE FIGURA TRIANGULAR.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003700-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005050993

No. de Presentación: 20050067250

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de DePuy, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: las letras esc y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003702-1

No. de Expediente: 2005051096

No. de Presentación: 20050067442

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA CONFITERA CENTROAMERICANA, S.A DE C.V.(ICCASA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

EUKA ICE

Consistente en: las palabras EUKA ICE traducidas al castellano como EUKA FRIO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003707-1

No. de Expediente: 2005050989

No. de Presentación: 20050067245

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim International GmbH. de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GIROSA

Consistente en: la palabra GIROSA.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003708-1

No. de Expediente: 2005051207

No. de Presentación: 20050067594

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

L & M - OUR TASTE. OUR WORLD

Consistente en: la expresión L & M - OUR TASTE. OUR WORLD, traducida al castellano como L & M-NUESTRO GUSTO. NUESTRO MUNDO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003709-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005051389

No. de Presentación: 20050067972

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Motorola, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: la expresión MOTOWI4.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003711-1

No. de Expediente: 2005051390

No. de Presentación: 20050067973

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Motorola, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la expresión MOTOWI4.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003712-1

No. de Expediente: 2005051970

No. de Presentación: 20050068740

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR ROLANDO GARCIA HERRERA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA TECNICO FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra Vitecfa.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003720-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005051975

No. de Presentación: 20050068745

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR ROLANDO GARCIA HERRERA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA TECNICO FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra Aflac y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003722- 1

No. de Expediente: 2005051976

No. de Presentación: 20050068746

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR ROLANDO GARCIA HERRERA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA TECNICO FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en las palabras INTECFA LABORATORIOS y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003723-1

No. de Expediente: 2005051977

No. de Presentación: 20050068747

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR ROLANDO GARCIA HERRERA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA TECNICO FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra Fledec

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003724-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No, de Expediente: 2005051978

Presentación: 20050068748

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR ROLANDO GARCIA HERRERA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA TECNICO FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra Iruvir y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003725-1

No. de Expediente: 2005052129

No. de Presentación: 20050068946

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR ROLANDO GARCIA HERRERA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA TECNICO FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra Ursotec.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003726-1

No. de Expediente: 2005051973

No. de Presentación: 20050068743

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR ROLANDO GARCIA HERRERA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA TECNICO FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra LOPERIL.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil cinco

DIRRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003727-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005051967

No. de Presentación: 20050068737

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR ROLANDO GARCIA HERRERA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA TECNICO FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: un diseño que se identificará como diseño de Conejo.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003728-1

No. de Expediente : 2005052358

No. de Presentación: 20050069348

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABE: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO PABLO CASSARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ILCASS

Consistente en: la palabra ILCASS.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003729-1

No. de Expediente: 2005052122

No. de Presentación: 20050068938

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CELSIUS, S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INIMOD

Consistente en: la palabra. INIMOD.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003730-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005052117

No. de Presentación: 20050068933

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a. esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CELSIUS, S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TOLTEROX

Consistente en: la palabra TOLTEROX.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003731-1

No. de Expediente: 2005052119

No. de Presentación: 20050068935

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CELSIUS, S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MESACRÓN

Consistente en: la palabra MESACRÓN.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003732-1

No. de Expediente: 2005052115

No. de Presentación: 20050068931

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CELSIUS, S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

THESIS

Consistente en: la palabra THESIS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003733-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2004044743

No. de Presentación: 20040057779

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de McCormick & Company, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

DEL CHEF

Consistente en: la palabra DEL CHEF.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003739-1

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2001001945

ESTABLECIMIENTO 2001001945- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME CONDE FEIJOO en su calidad de Representante legal de la sociedad HOTEL RITZ CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse HOTEL RITZ CONTINENTAL, S .A. DE C V. , de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 77 del libro 19 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con, Número de Identificación Tributaria: 0614-310770-001-2, ha presentado solicitud, a las diez horas y cincuenta y ocho minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil Cinco. Con la cual se RECTIFICARON los asientos de Empresa No. 2001001945 y Establecimiento No. 2001001945- 001; inscritos a los números 55 y 56 del libro 32 de folios 111 a 114 a favor de la Empresa denominada HOTEL RITZ CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a HOTELES, con dirección en 7ª. AVENIDA SUR, No. 219 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO DOLARES CON 03/100 ($1,055,034.03) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) HOTEL RITZ CONTINENTAL, S.A. DE C.V. ubicado en 7ª. AVENIDA SUR, No. 219, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintitrés de septiembre de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R003714-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002008675

ESTABLECIMIENTO 2002008675-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR SAUL GRANADOS UMAÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 1217-170850-001-4, ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y nueve minutos del día veintisiete de agosto de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos deEmpresa No. 2002008675 y Establecimiento No. 2002008675-001; a favor de la Empresa denominada SERVICENTRO ESSO UNIVERSIDAD, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLE, con dirección en BOULEVARD UNIVERSITARIO Y 31 AVENIDA. NORTE, ZONA 9, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON 31/100 ($104,842.31) y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente (s) 001-) SERVICENTRO ESSO UNIVERSIDAD ubicado en BOULEVARD UNIVERSITARIO Y 31 AVENIDA NORTE, ZONA # 9, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley,

San Salvador, cuatro de noviembre de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R003715-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ASIENTO DE EMPRESA 2001027410

ESTABLECIMIENTO 2001027410-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ARMANDO RAMOS en su calidad de Representante legal de la sociedad EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE CAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede Abreviarse EXCOMERCAFE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA ANA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00047 del Libro 1220 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0210-310896-102-4, ha presentado solicitud a las once horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de Octubre del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001027410 y Establecimiento No. 2001027410- 1; a favor de la Empresa denominada EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE CAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE CAFE, con dirección en 23ª. AVENIDA SUR ENTRE 9 Y 11 CALLE ORIENTE, #78, SANTA ANA cuyo activo es de TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES 91/100 COLONES (¢3,044,033.91); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE CAFE, Sociedad Anónima de Capital Variable (EXCOMERCAFE, S.A. DE C.V.) ,ubicado en 23 AVENIDA SUR, ENTRE 9 Y 11, CALLE ORIENTE, #78, SANTA ANA.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley

San Salvador, doce de noviembre del año dos mil uno.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R003734-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

El Administrador único de Sevisal, s. a. de c. v. Por este medio convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en las instalaciones de Sevisal, s.a. de c.v. ubicadas en: Final 1ª. Av. Norte dentro del Plantel de Inco Soyapango, San Salvador, El Salvador, Centro América, a la 10 a.m. Del día 8 de Noviembre de 2005, para tratar los siguientes puntos:

AGENDA ORDINARIA:

- Ratificación del Acta Anterior excepto, el punto No.2 de dicha agenda que queda revocado provisionalmente hasta nuevo acuerdo.

- Nombramiento o Renovación de la Nueva Administración para un nuevo periodo.

- Aprobación de la Memoria de Labores, Balance General y Estado de pérdidas y Ganancias e informe del Auditor correspondientes al año 2004 y decisión sobre los resultados económicos obtenidos en dicho año.

- Ingreso de máquina termoplástica a los activos de Sevisal s. a. de c.v.

- Renovación del nombramiento del Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio económico que termina el 31 de Diciembre de 2005 y la fijación de sus emolumentos.

- Aprobación del Informe fiscal correspondiente al año 2004.

- El Quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria es de la mitad más uno de las acciones presentes o representadas que componen el capital social y las resoluciones serán válidas por mayoría de votos de conformidad con el Código de Comercio de el Salvador y los Estatutos de la empresa.

- En caso de no haber Quórum en primera vez se convoca para el día 10 del mismo mes y año indicado en la primera convocatoria a las 3 p.m. El Quórum necesario para conocer los asuntos de carácter Ordinario en segunda convocatoria es de cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas por mayoría de votos presentes o representados de conformidad con el Código de Comercio de El Salvador y los estatutos de la empresa

AGENDA EXTRAORDINARIA:

Ratificación de las últimas Actas de Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y los puntos desarrollados relativos al aumento del Capital Social mediante la capitalización de utilidades conforme a los resultados de los años 2001, 2002 y 2003, y la Emisión de Acciones.

QUORUM:

- El Quórum necesario para conocer los asuntos de carácter extraordinario en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones presentes o representadas que componen el capital social y sus resoluciones válidas se tomarán en igual proporción de conformidad con el Código de Comercio de el Salvador y los Estatutos de la empresa.

- En caso de no haber Quórum en primera vez se convoca para el día 10 del mismo mes y año indicado en la primera convocatoria a las 3 p.m. El Quórum necesario para conocer los asuntos de carácter Extraordinario en segunda convocatoria es de la mitad más una de las acciones presentes o representadas y las resoluciones válidas se tomarán por las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas de conformidad con el Código de Comercio de El Salvador y los estatutos de la empresa.

13 de octubre de 2005-

Lic. HUGO ATILIO CARRILLOS CASTILLO,

ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. R003740-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SUBASTA PUBLICA

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JOSE EDGARDO RAMOS CHAVEZ, como Apoderado del señor JOSE RICARDO RUGAMA LOBATO, contra los señores KENY RUTH COMANDARI YAGUAT y LUIS EDUARDO COMANDARI YAGUAT, ambos mayores de edad y de este domicilio, la primera estudiante y el segundo Odontólogo, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble urbano identificado como LOTE NUMERO SEIS DEL POLIGONO "M" DE LA SECCION NOMINADA "SECCION GUADALUPE", ubicada entre la Séptima y Veintiuna Calle Poniente y Boulevard Tutunichapa Norte, Avenida España y Antigua calle del volcán de esta ciudad y departamento, que conforme a su antecedente se describe así: Un lote de un área de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS SETENTA Y TRES CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, marcado con el número SEIS DEL POLIGONO "M", que se localiza así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Diecisiete Calle Poniente y la Avenida "A" se mide sobre el eje de la Última Avenida mencionada y con rumbo Norte tres grados treinta y tres minutos siete décimos de minutos Oeste una distancia de veintinueve metros cincuenta centímetros, de este punto se mide, con rumbo Norte ochenta y seis grados veintiséis minutos tres décimos de minutos. Este una distancia de ocho metros cincuenta centímetros para llegar al vértice Sur Oeste del Lote que se describe así: PONIENTE, en línea recta con rumbo norte tres grados treinta y tres minutos siete décimos de minutos Oeste y por consiguiente paralela al eje de la Avenida "A" mide doce metros cero centímetros, lindando con los lotes números Dos y Uno del polígono "LL" de la misma Tercera Porción de la Sección Guadalupe propiedad de Dueñas Hermanos y Compañía, todos en Avenida "A" de diecisiete metros cero centímetros de ancho de por medio; NORTE: En línea recta con rumbo norte ochenta y seis grados veintiséis minutos tres décimos de minuto. Este mide veintidós metros cero centímetros lindando con el lote número siete polígono "M" de la tercera porción de la sección Guadalupe propiedad de Dueñas Hermanos y Compañía; ORIENTE: en línea recta con rumbo Sur tres grados treinta y tres minutos siete décimos de minutos Este mide doce metros cero centímetros lindando con los lotes números ocho y cuatro ambos del mismo polígono "M" de la tercera porción de la sección de Guadalupe antes propiedad de Dueñas Hermanos y Compañía, hoy lote número cuatro propiedad del Ingeniero Carlos Manuel Arita; SUR: En línea recta con rumbo SUR: ochenta y seis grados veintiséis minutos tres décimos de minutos Oeste mide veintidós metros cero centímetros lindando con el lote número cinco del mismo polígono "M" de la tercera porción de la Sección Guadalupe propiedad de Dueñas Hermanos y Compañía. Todos los rumbos son geodésicos. Dicho inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de los otorgantes KENY RUTH COMANDARI YAGUAT y LUIS EDUARDO COMANDARI YAGUAT, bajo el número M CERO CINCO CERO OCHO CUATRO CERO CERO NUEVE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día diez de Octubre del año dos mil cinco.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021135-1

MIGUEL ANGEL REYES HERNÁNDEZ, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por Resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor GUSTAVO ADOLFO ALFARO BARAHONA, y continuado por el Licenciado YACIR ERNESTO FERNANDEZ SERRANO en carácter de Apoderado del Señor Alfaro Barahona, contra la señora LUISA VALDES TAMAYO DE SANTOS, se Ordena la Venta en Pública Subasta del Inmueble Embargado, en fecha que oportunamente se señalará en este Tribunal, siendo el Inmueble a Subastarse de Naturaleza Urbana, Identificado como " La Providencia" frente a la Finca Modelo con el número catorce-nueve, del polígono "A" de doscientos trece metros cuadrados noventa decímetros cuadrados de capacidad, o sea Trescientas seis varas cuadradas un décimo de vara cuadrada mide y linda así: AL NORTE: diez metros, calle Sevilla en medio con lote número catorce polígono "E"; AL SUR: diez metros cincuenta centímetros, con el buen Pastor antes Finca Potosí; AL ORIENTE: en veinte metros, linda con lote número catorce-A polígono " A", AL PONIENTE: veintidós metros setenta y ocho centímetros con lote número quince del polígono "A" AL PONIENTE: veintidós metros setenta y ocho centímetros con lote número quince del polígono "A", todos los colindantes a excepción del rumbo Sur forman parte del inmueble generado de donde se desmembró el que se describe, propiedad de La Providencia Compañía de Urbanización y Edificación Sociedad Anónima.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las quince horas y cuarenta y tres minutos del día once de abril de dos mil cinco.- DR. MIGUEL ANGEL REYES HERNÁNDEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- LIC. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021173-1

DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido inicialmente por el Licenciado RICARDO ERNESTO RODRIGUEZ SIGÜENZA y continuado por la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, ambos como Apoderados de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, contra el señor CARLOS ALBERTO BARRERA FLORES Y OTRO, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL POLÍGONO S de la URBANIZACIÓN SAN ANDRES, CALLE CIRCUNVALACION, situada en jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, de un área de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, que se localiza así: Partiendo de la intersección del eje del pasaje número nueve con la subtangente de la curva, cuyo radio es de ochenta y siete punto cuarenta y tres metros y longitud de curva diecinueve punto ochenta y nueve metros trazada sobre la Calle Circunvalación, ambos pasaje y calle abiertos en esta urbanización y midiendo sobre la subtangente diecisiete punto quince metros con rumbo norte cincuenta y siete grados cincuenta y dos punto dos minutos Oeste, llegamos a un punto en el cual haciendo una deflexión izquierda de cien grados treinta y ocho punto siete minutos y midiendo tres punto ochenta y cuatro metros se llega al vértice sureste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL SUR, con una distancia de diez metros y con rumbo Sur cuarenta y dos grados cuarenta y seis punto cinco minutos oeste se llega al vértice suroeste, lindando con lote número cuatrocientos cuarenta y siete del polígono S, propiedad de Inmobiliaria San Ignacio, S.A. de C.V.; AL OESTE, con una distancia de cinco punto sesenta metros y con rumbo norte cuarenta y siete grados trece punto cinco minutos Oeste se llega al vértice noroeste lindando con lote número cuatrocientos veinticuatro del polígono S, propiedad de Inmobiliaria San Ignacio. S.A. de C.V.; AL NORTE, con una distancia de diez metros y con rumbo norte cuarenta y nueve grados cincuenta y ocho punto tres minutos este se llega al vértice noreste, lindando con terrenos de Urbanización La Ponderosa; AL ESTE, con una distancia de cinco punto cuarenta metros y con rumbo Sur cuarenta y siete grados trece punto cinco minutos este, se llega al vértice sureste, lindando con lote número uno del polígono A, propiedad de Inmobiliaria San Andrés, S. A. de C.V., con Calle Circunvalación de diez metros de ancho de por medio; llegando así al punto de inicio de la presente descripción". Inscrito dicho inmueble a favor del señor CARLOS ALBERTO BARRERA FLORES bajo la matrícula Número SEIS CERO CERO CINCO SEIS DOS CERO CUATRO GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de julio de dos mil cinco. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. CARLOS RIGOBERTO TEJADA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. R003735-1

AUMENTO DE CAPITAL

SUPERACIÓN DEL AGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE

HACE SABER: Que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "SUPERACIÓN DEL AGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SUPERAGRO, S.A. DE C.V.", celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil cinco, por resolución unánime tomada por los representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, dentro de la agenda de puntos Extraordinarios, se acordó aumentar el capital social en la parte mínima, que en la actualidad es de veinte mil colones, el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado, en la suma de OCHENTA MIL COLONES, totalizando el capital mínimo en cien mil colones, representado y dividido en mil acciones nominativas de un valor de cien colones cada una, lo que se llevará a cabo mediante la EMISIÓN DE OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN COLONES CADA UNA, por aportes en dinero que se hagan al respecto; asimismo se designó como Ejecutor Especial de Acuerdos al señor Vittorio Sessa Annichiarico.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, veintisiete de septiembre de dos mil cinco.

VITTORIO SESSA ANNICHIARICO,

EJECUTOR ESPECIAL DE ACUERDOS.

3 v. alt. No. F021199-1

DISOLUCION DE SOCIEDADES

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD BLOOM EMBOIDERY (SAL) SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CERTIFICA: que en San Salvador a las siete horas del día veintiséis de septiembre de dos mil cinco se otorgó el siguiente acto: Se celebró Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Bloom Emboidery (SAL), Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con el Artículo Doscientos treinta y tres del Código de Comercio. El Presidente de la Junta hizo saber al pleno el deseo de algunos accionistas de Disolver y Liquidar la sociedad BLOOM EMBOIDERY (SAL), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. La Junta General Extraordinaria después de analizar la situación actual y futura de la Sociedad, por unanimidad Acuerda la Disolución y Liquidación de la sociedad BLOOM EMBOIDERY (SAL), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en virtud de la causal de acuerdo de junta general extraordinaria con el voto favorable de más de las tres cuartas partes de las acciones. A efecto de cumplir con lo que dice la Escritura de Constitución de la sociedad, así como lo que establece el Código de Comercio, se acuerda nombrar como Junta de Liquidadores de la sociedad al señor KOH KYE THIAM así como a la señora KHONG FOONG LIAN, quienes, al estar presentes en esta sesión, no serán comunicados de tal nombramiento, el cual desde ya aceptan. Se designa y nombra como representante de la masa total de accionistas al señor GOH SIAK LENG a quien se le autoriza y faculta para que comparezca a otorgar y suscribir el correspondiente reconocimiento en Escritura Pública del presente acuerdo de Disolución y Liquidación de la sociedad BLOOM EMBOIDERY (SAL), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como lo establece el artículo ciento ochenta y ocho del Código de

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Comercio, a efectos de ser presentada para inscripción en el Registro de Comercio. Cumpliendo con la obligación establecida en el artículo ciento treinta y uno literal d) del Código Tributario, se nombra auditor para dictaminar fiscalmente, para cada uno de los períodos o ejercicios de imposición, comprendidos desde la fecha de inscripción de la disolución hasta que finalicen los trámites de la liquidación y previo su inscripción, a la firma Deloite & Touche Limitada de Capital Variable. No habiendo nada más que tratar se cerró la sesión.

Y para los usos legales consiguientes, extiendo, firmo y sello la presente certificación en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de octubre de dos mil cinco.

HONG BEE HOON

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021091-1

RENOVACION DE NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 1978N01527

No. de Presentación: 20050067028

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL ELECTRIC COMPANY, del domicilio de SCHENECTADY, ESTADO DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, por tiempo INDEFINIDO del NOMBRE COMERCIAL para la inscripción Número 00049 del Libro 00005 de REGISTRO DE NOMBRES COMERCIALES, consistente en LAS PALABRAS "GENERAL ELECTRIC COMPANY; que servirá para IDENTIFICAR: LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LA VENTA, DISTRIBUCION E IMPORTACION DE SUS PRODUCTOS COMO FABRICANTE Y VENDEDOR DE TODA CLASE DE EQUIPO ELECTRICO, PARA LA GENERACION Y UTILIZACION DE ELECTRICIDAD, LO MISMO QUE DE EQUIPOS Y APARATOS PARA EL HOGAR, MOTORES DE AVION, SUSTANCIAS QUIMICAS, MATERIAL PLASTICO Y APARATOS MEDICOS, LAS ACTIVIDADES DE QUE SE TRATA SE REALIZAN EN LUGAR TALES COMO LAS CIUDADES DE LOUISVILLE (ESTADO DE KENTUCKY), CLEVELAND (ESTADO DE OHIO), BRIDGEPOT (ESTADO DE CONNECTICUT) ERIE (ESTADO DE PENNSYLVANIA), EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON EFECTOS INTERNACIONALES, Y EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ACTIVIDADES DE VENTA Y CONEXAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003654-1

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado DANIEL ALONSO MEJIA SANDOVAL del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 3125 emitida el 11 /07/2001. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 5 de octubre de 2005.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,

RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. R003717-1

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado MILAGRO GUILLERMINA VELASQUEZ del domicilio de LA LIBERTAD, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 84010075 emitida el 16/01/1984. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 10 de octubre de 2005.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,

RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. R003718-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con diez minutos del día once de agosto del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor GUILLERMO GOMEZ, fallecido a las cinco horas del día doce de mayo del año dos mil cinco, en el Barrio Santa Rosa de la ciudad de San Jorge, de este distrito, departamento de San Miguel, siendo aquella ciudad su último domicilio; de parte de la señora Ana Dolores Saravia de Gómez esposa del causante y además cesionaria del derecho hereditario que les corresponden a Rosa Olivia Gómez Saravia viuda de Díaz, conocida por Rosa Olivia Gómez Saravia, Marideysis Gómez de Moreira, e Isela Carmelina Gómez de Alvarez en concepto de hijas del causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con veinte minutos del día once de agosto del año dos mil cinco. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020711-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día tres de octubre del año en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA ANTONIA VALENCIA DE ARRIOLA, conocida por MARIA ANTONIA VALENCIA PEREZ, quien falleció a las catorce horas y treinta minutos del día ocho de septiembre de mil novecientos noventa, en la Colonia Buenos Aires de esta Ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, de parte del señor JOSE ILDIGELDIS ARRIOLA REGALADO conocido por JOSE ILDIGELDIS ARRIOLA y por JOSE SANTOS ARRIOLA en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante. Confiéresele al aceptante antes mencionado en el carácter ya indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y quince minutos del día tres de octubre de dos mil cinco. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020715-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este tribunal a las quince horas del día treinta y uno de agosto de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA ACEVEDO CALVIO, conocida por MARIA ACEVEDO, quien fue de sesenta y dos años de edad, Soltera, de Oficios domésticos, originaria y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecida el día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, en el BARRIO Guayabal de esta ciudad; de parte de la señora MARCELINA ADILIA ACEVEDO, en su calidad de hija de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las Catorce horas y cinco minutos del día uno de septiembre de dos mil cinco.- Enmendados:defunción-originaria-Valen.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020725-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las ocho horas y quince minutos del día dos de agosto de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor EDWIN ALEJANDRO ORELLANA OSEGUEDA, quien fue de cuarenta y un años de edad, empleado, soltero, fallecido el día seis de febrero de dos mil tres, en Quezaltepeque, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora CECILIA ELIZABETH ZEPEDA INTERIANO y del menor EDWIN ALEJANDRO ORELLANA ZEPEDA, la primera en el concepto de conviviente sobreviviente y el segundo en el concepto de hijo del causante y ambos como cesionarios de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondía a la señora CONCEPCION TOMASA ORELLANA en el concepto de madre del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla el menor EDWIN ALEJANDRO ORELLANA ZEPEDA por medio de su representante legal señora CECILIA ELIZABETH ZEPEDA INTERIANO.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ONCE horas del día tres de agosto de dos mil cinco.- Enmendados:soltero-Quezaltepeque-Valen.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020736-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas con cuarenta minutos del día tres de octubre del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio el día tres de junio del año dos mil cinco, dejó la causante señora VICTORIA ENCARNACIÓN MENÉNDEZ, de parte de los señores GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ y MILAGRO DE LAS MERCEDES MENÉNDEZ CALVO, en concepto de hijos de la referida causante.-

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas del día cinco de octubre del año dos mil cinco. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020782-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas y treinta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día 5/03/2005, dejó el causante señor JOSE AMILCAR VASQUEZ VIGIL, de parte de las señoras ILMA VALLE DE VASQUEZ y GERALDINA MARIA VASQUEZ VALLE, en sus conceptos de cónyuge sobreviviente e hija del referido causante, en la cual se les ha Conferido a las aceptantes la Administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día cuatro de Octubre del año dos mil cinco. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020785-2

Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada este mismo día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día seis de enero del año dos mil cinco, en el Cantón Cutumay Camones de esta Jurisdicción, siendo Santa Ana el lugar de su último domicilio, dejó la señorita CARLA JAZMÍN GUADRON LOPEZ de parte de: LUCIO INTERIANO MALDONADO, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora GLADIS LÓPEZ o GLADIS LÓPEZ DE ESCOBAR como madre de la causante; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas cuarenta minutos del día trece de septiembre del dos mil cinco.- Enmendados.- JAZMÍN.-Vale.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020789-2

EVELIO DE JESÚS RÍOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta y cinco minutos del día doce de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ARMANDO GOMEZ MAYORGA, conocido por ARMANDO GOMEZ, quien falleció a las once horas treinta minutos del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y seis, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor JOSE LUIS GOMEZ HERNANDEZ, en su calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores CARLOS ARMANDO GOMEZ HERNANDEZ y RENE MAURICIO GOMEZ HERNANDEZ, éstos como hijos del causante. Y se confiere al aceptante declarado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de septiembre de dos mil cinco. Lic. EVELIO DE JESÚS RÍOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. GUSTAVO ADOLFO BENÍTEZ ORELLANA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F020791-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA DE LA CRUZ NUÑEZ DE SURA, la herencia que en forma intestada dejó el señor DIMAS SURA MEDRANO, quien fue de cincuenta años de edad, profesión ignorada, casado, originario de Guatajiagua, departamento de Morazán, hijo de EXALTACIÓN SURA e ISABEL MEDRANO, quien falleció a las veinte horas del día once de abril del año dos mil, en el Cantón Cirigual, de la jurisdicción de Guatajiagua, departamento de Morazán siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante.- A quien se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiocho de julio de dos mil cinco. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020800-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile, de la ciudad de Chalatenango:

HACE SABER: Que por resolución proveída del suscrito Notario, a las ocho horas del día diecinueve del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de junio del corriente año, dejara el señor OSMIN FILIMON ROMERO, quien falleciera en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, y tuvo su último domicilio el de San Rafael, Departamento de Chalatenango, por parte de la señora MARIA ANTONIA LOPEZ DE ROMERO, en su concepto de esposa del causante; habiéndosele conferido a la señora MARIA ANTONIA LOPEZ DE ROMERO, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina Notarial del Lic. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, a las ocho horas del día veinte de septiembre del año dos mil cinco.

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F020826-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora TEODOSIA DE LOS ANGELES MIRANDA ESCOTO, de cincuenta y siete años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor AURELIO MIRANDA ESCOTO, quien fue de sesenta y siete años de edad, agricultor, Salvadoreño, originario y del domicilio de esta ciudad, habiendo fallecido en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, el día veinticinco de octubre de dos mil uno, siendo esta ciudad de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que en esta sucesión le correspondía a la señora Micaela Escoto de Miranda conocida por Alejandra Escoto, ésta en concepto de madre sobreviviente del causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los tres días del mes de octubre del año dos mil cinco.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020834-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ROBERTO ROMERO, quien falleció a las tres horas treinta minutos, del día veinte de enero de dos mil cinco, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta Ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora SILVIA LORENA HENRIQUEZ DE ROMERO, como cónyuge sobreviviente del causante y la menor KEYRI LORENA ROMERO HENRIQUEZ, como hija del causante, ésta representada por su madre SILVIA LORENA HENRIQUEZ DE ROMERO; y se ha conferido a las aceptantes declaradas en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las ocho horas y cuarenta minutos del día trece de septiembre de dos mil cinco.- LIC. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. GUSTAVO ADOLFO BENITEZ ORELLANA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F020871-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal de las catorce horas del día tres de Octubre del año dos mil cinco; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el trece de Junio del año dos mil cuatro, en Santo Domingo, departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio dejó el señor MANUEL DE JESÚS MARTINEZ, de parte de la señora MARIA GLADIS DOMÍNGUEZ VIUDA DE MARTINEZ, en su concepto de esposa del causante por medio del Licenciado JOSÉ ROLANDO GONZALEZ ALVAREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, departamento de San Vicente, a las catorce horas y treinta minutos del día tres de Octubre del año dos mil cinco.- EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003582-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, AL PUBLICO: Para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal de las doce horas del día tres de Octubre del año dos mil cinco; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de Julio del año dos mil tres, en Santo Domingo, departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio dejó el señor PILAR MARTINEZ o

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

PILAR MARTINEZ LOVATO, de parte de la señora MARIA TERESA VILLALOBOS VIUDA DE MARTINEZ, en su concepto de esposa del causante por medio del Licenciado JOSÉ ROLANDO GONZALEZ ALVAREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, departamento de San Vicente, a las doce horas y treinta minutos del día tres de Octubre del año dos mil cinco.- EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003583-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas y veintitrés minutos del día tres de abril de mil novecientos noventa y cinco, tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de FLORENCIO JAIME GARCIA GIRON conocido por FLORENCIO JAIME GIRON GARCIA, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad lugar de su último domicilio, el día catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno, dejó el señor RAFAEL GIRON, conocido por SANTIAGO RAFAEL GIRON BORJA. En concepto de hijo del causante, confiere al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas cincuenta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil cinco.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003589-2

ANA DOLORES MUÑOZ FLORES, Notario, del domicilio de San Vicente, con Oficina Jurídica ubicada en la Quinta Calle Oriente Número Seis A, Barrio El Santuario, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas y treinta minutos del día quince de agosto del año dos mil cinco, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BALBINO RODRÍGUEZ o BALBINO RODRÍGUEZ GARCIA, quien fue de setenta y dos años de edad, Comerciante, originario de Guadalupe, y del domicilio Guatemala, siendo éste su último domicilio y habiendo fallecido en Calle del Infop en la ciudad de Nueva Concepción, Departamento de Escuintla, República de Guatemala, a las tres horas y cinco minutos del día nueve de mayo del año dos mil cinco, a consecuencia de Neumonía Severa, según informe del Alcalde Auxiliar Manuel Ramírez Cifontes; de parte del señor JUAN FRANCISCO DEL CID RODRIGUEZ, en concepto de hijo sobreviviente del causante; habiéndose conferido la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ANA DOLORES MUÑOZ FLORES. En la ciudad de San Vicente, a las nueve horas del día dieciocho de agosto del año dos mil cinco.

ANA DOLORES MUÑOZ FLORES,

ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. c. No. F021029-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL SUSCRITO NOTARIO, VICTOR JOHEL RODRIGUEZ MEJIA, con Oficina Jurídica en la ciudad de Chalatenango, en la Cuarta Avenida Sur Número cuatro, Barrio El Calvario, de esta ciudad,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, se ha presentado el señor RAMON MARTINEZ MARTINEZ, de sesenta y dos años, de edad, Pensionado, del domicilio Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad numero 01913002-4, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, a su favor, de un inmueble de naturaleza urbano, en el Barrio El Centro, de la Población de Nombre de Jesús, de este departamento, de la EXTENSION SUPERFICIAL DE 182.47.47 METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide 20.08 metros, colinda con solar de Horacio Martínez hoy con Yenis Gissela Martínez Portillo y Evin Jesús Martínez Recinos, cerco de alambre de por medio; AL NORTE, mide 17.20 metros, colinda con solar de Horacio Martínez, hoy colinda con el señor Maxi Geovanny Martínez Portillo, cerco de piña hoy pared de ladrillo, propio del colindante de por medio; AL PONIENTE, mide 11.30 metros, colinda con solar de Teresa Recinos, hoy calle de por medio con los señores Belisario Escalante, Israel Martínez; y AL SUR, mide 6.05 metros, colinda con casa y solar de Jesús Quezada de Arenivar, hoy Visitación Henríquez, cerco de piña hoy cerco de piedra calle pública de por medio. En la porción así descrita se encuentra construida dos casas de sistema mixto una de teja y lámina y otra de sinalu que mide seis varas de largo por cinco varas de ancho, sin cultivos permanente. Del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD: Presentando la ficha catastral respectiva. Todos los colindantes son del domicilio de esa ciudad, el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por compra que le hizo a la señora MARGOT NAVARRO DE NAVARRO, del domicilio de Nombre de Jesús, de este departamento, según escritura pública otorgada en la Ciudad de Ilobasco, a las 11 horas del día dos de julio del dos mil cinco, siendo dicha posesión unida a la de la solicitante por más diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad CINCO MIL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Se previene a las persona que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo haga dentro el término legal en mi despacho Notarial situado en Barrio El Calvario, Cuarta Avenida Sur, Número cuatro, de esta ciudad.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los tres días del mes de octubre del dos mil cinco.

VICTOR JOHEL RODRIGUEZ MEJIA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F020748-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado por el señor JUAN ANGEL MARQUEZ ROMERO, diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, manifestando que es dueño de tres inmuebles de naturaleza rústicas ubicados en jurisdicción de Ojos de Agua, municipio del Departamento de Chalatenango, de una superficie de SIETE MANZANAS, y se describe; ORIENTE: con Pedro López, NORTE; con Santos Calderón, PONIENTE; con Ricardo Calderón, Y SUR, con Pedro López; no es dominante, ni sirviente y no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-

Lic. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F020822-2

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio el Chile,

HACE SABER: Que antes mis oficios notariales se han iniciado por el señor ANDRES FRANCO MARTINEZ, diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, manifestando que es dueño de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el lugar llamado "El Cincuyo", jurisdicción de Azacualpa, Departamento de Chalatenango, de una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y se describe; ORIENTE, con Albertina Rodríguez; NORTE, con Orlando y Hernán Romero; PONIENTE, con Victoria Alvarenga; Y SUR, con sucesión de Ángela Rivas Mena; no es dominante ni sirviente y no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-

Lic. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F020823-2

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado por los señores BLANCA ESTELA ORELLANA DELGADO Y VIRGILIO ALAS ALAS, diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, manifestando que son dueños de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón San José Jurisdicción de las vueltas, Departamento de Chalatenango, de una superficie de CUATRO MANZANAS, y se describe: ORIENTE, con Juventina Delgado; NORTE, con Porfirio Rodríguez; PONIENTE, con Miguel y Alfredo Delgado; Y SUR, con Juventina y Rubidia Delgado; no es dominante si sirviente y no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-

Lic. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F020824-2

TITULOS SUPLETORIOS

BACILLA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA BARBARA AREVALO DE RODRIGUEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situados en el Caserío Los Cimientos, Cantón Joya del MATAZANO, jurisdicción de Yamabal, departamento, de Morazán, de la capacidad superficial de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, TRECE DECIMETROS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes.- AL ORIENTE: setenta y un metros, ochenta y nueve centímetros, linda con Ramona Pineda y pedro Hernández, AL NORTE: en cinco tramos, el primero cincuenta y ocho metros, linda con Máximo Rodríguez, brotones de Izote, quebrada de por medio; el segundo de ciento cincuenta y cinco metros, linda con Jacinto Hernández, hasta llegar a una vara de tuza; el tercero de ciento ochenta y cuatro metros, linda con Pablo Rodríguez; el cuarto de doscientos treinta metros, linda con Eleuterio Sorto, y el Quinto de ciento siete metros, linda con Ramona Pineda, desde la quebrada hasta un palo de Jiote, los cuales juntos hacen setecientos treinta y cuatro metros; y AL SUR; En dos tramos, el primero de cuarenta y un metros, ochenta centímetros, linda con Santos Hernández; y el segundo de ciento sesenta metros, linda con el mismo Santos Hernández, y que juntos hacen novecientos treinta y cinco metros; y de ORIENTE A PONIENTE, mide cada rumbo setenta y un metros, ochenta y nueve centímetros, linda con Ramona Pineda y Pedro Hernández. En dicho terreno existen dos casas las cuales entran en la venta, y lo valúa en la cantidad DOCE MIL COLONES, y lo hubo por compra que le hizo a la señora NATALIA RODRIGUEZ.-

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Juzgado Primero de primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintisiete de julio de dos mil cinco.- BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020801-2

MARLENI ARACELI BENAVIDES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Colonia Flor Blanca, Antigua Calle El Progreso Número Dos mil doscientos treinta y uno, Condominio Puerta D'Orleans, Apartamento B-Uno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora FRANCISCA CRUZ TURCIOS, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial del señor JOSÉ FLORENCIO VENTURA ALBERTO, quien es de treinta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Cantón Animas, Caserío Los Ventura, jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán; SOLICITANDO diligencias de TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, del cual es poseedor su poderdante, y está situado en Cantón Animas, Caserío Los Ventura, del Municipio de Sociedad, departamento de Morazán, de un área superficial de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: NORTE: con Sofía y Juana ambas de apellido Ventura Alberto, servidumbre de tránsito de cuatro metros de ancho de por medio, y con Santos Ventura Alberto, cerco de piña y alambre de por medio; AL ORIENTE: calle de por medio de cuatro metros de ancho, con Vicente Ventura; AL SUR: con Luis Ventura, cerco de piña y alambre de por medio; y AL PONIENTE: con Luis Ventura, Río Las Trancas de por medio. Todos los colindantes son del domicilio en que se encuentra ubicado el inmueble, y donde pueden ser citados; y lo valúa en la suma de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES, que el inmueble descrito lo adquirió por compraventa verbal que le hizo al señor LUCIANO VENTURA FUENTES, el día diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

San Salvador, diez de octubre de dos mil cinco.-

MARLENE ARACELI BENAVIDES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F020803-2

Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito: AL PÚBLICO para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la señora LAURA ARMIDA TIZNADO DE JOYAR, de sesenta años de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero dos millones ochocientos sesenta y ocho mil ochenta y uno guión seis, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO DE UN INMUEBLE DE NATURALEZA RUSTICA, situado en el Cantón San Esteban, Jurisdicción de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de los linderos y colindantes siguientes: AL NORTE, linda con terreno de THOMAS ALCIDES ROMERO HERRERA, JUANA ROSA NAVARRETE VIUDA DE LINAZO, MARIA NOEMI ALVARADO ALDANA, JOSE SEBASTIAN MAJANO ARIAS, GERMAN BARAHONA, callejón de por medio; AL ORIENTE, con terreno de GERMAN BARAHONA; AL SUR: con terreno de DIONISIO FUENTES CAÑAS, SERVELIO ESCOTO MOLINA, ERASMO BARAHONA, río de por medio; Y AL PONIENTE, con terreno de ANGELA ESCOTO DE AREVALO, ANTONIO, GILBERTO, ALFONSO, CONSUELO, ORBELINDA todos de apellido AGUILAR CARRILLO, THOMAS ALCIDES ROMERO HERRERA, camino vecinal de por medio. Dicho inmueble la señora LAURA ARMIDA TIZNADO DE JOYAR, lo adquirió por compra que hizo a la señora TERESA AGUILAR VIUDA DE PONCE, por el precio de VEINTE MIL COLONES EXACTOS.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las nueve horas y diez minutos del día siete de febrero del año dos mil cinco.- Lic. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020836-2

EL NOTARIO JUAN ARNULFO RODRIGUEZ, con oficina en Cuarta Avenida Sur, Número cinco Soyapango. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: CECILIO GRANADOS FLORES, pide título supletorio del predio rústico, situado en Cantón El Sauce, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, sin nombre conocido, de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS de superficie, que mide y linda: ORIENTE, noventa y seis metros noventa y siete milímetros, con terrenos de Jorge Ruano y Cándida Marroquín, antes de Mercedes Polanco camino vecinal de por medio; NORTE, dieciséis metros setenta y dos milímetros, con terreno de Luis Elías, antes de Lázaro Torres urbano, esquineros izotes en cada extremo; PONIENTE, en línea quebrada, noventa y seis metros, con solar de Cándida Elías de Anzora y el de Francisca Parada, antes de María Parada, Francisco y Efraín Parada, de por medio servidumbre de tránsito; SUR, tres metros treinta y cuatro milímetros, con predio que fue de Efraín Parada ahora de Jesús Lemus, camino de por medio, esquineros un pito y un izote; los colindantes son del domicilio de Tonacatepeque, vecinos del Cantón El Sauce, alega posesión mayor de diez años, valorándolo en QUINCE MIL COLONES.

Soyapango, veintinueve de septiembre del año dos mil cinco.

Dr. JUAN ARNULFO RODRIGUEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F020848-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2005051046.

No. de Presentación: 20050067369.

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BENJAMIN GUILLERMO MEDINA SOCIAS, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras TURBO Plus y diseño.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020729-2

No. de Expediente: 2005052045.

No. de Presentación: 20050068850.

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado BLANCA ESTELA PEREZ AVILES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras BATERIAS LASSER y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020783-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005051936.

No. de Presentación: 20050068705.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTIR RIVERA ALVAREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras FUENTE DE LA ETERNA JUVENTUD y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A MASAJES PARA LA ESTETICA, SALUD Y JUVENTUD, UBICADO EN FINAL 8A, CALLE OTE. CASA # 1, BARRIO LA CRUZ, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020687-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005051834.

No. de Presentación: 20050068589.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado BORIS ROLANDO MARTINEZ PARADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

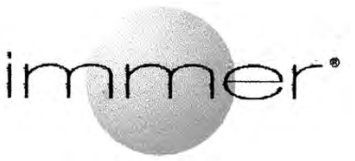

Consistente en: la palabra immer y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR, UBICADO EN CALLE CHILTIUPAN CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT, LOCAL 124 SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020727-2

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2004052882

ESTABLECIMIENTO 2004052882-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MARTINEZ SARAVIA, JOSE WALTER, de nacionalidad SALVADOREÑA, originario de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con dirección en Cantón Los Zelaya, casa El Macho, en San Rafael Oriente del domicilio de SAN MIGUEL, con Número de Identificación Tributaria: 1218-160965-101-6, ha presentado solicitud a las once horas y veintinueve minutos del día veintitrés de julio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052882 y Establecimiento No. 2004052882-001; a favor de la Empresa denominada JOSE WALTER MARTINEZ SARAVIA, la cual se dedica a VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, con dirección en EL REBALSE, LOTIFICACIÓN SAN EMILIO SEGUNDA ETAPA, LOTES NUMEROS SIETE, OCHO Y NUEVE, POLÍGONO "L", del domicilio de SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, cuyo activo asciende a DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON 86/100 $ 19,242.86 y que tiene el establecimiento siguiente 001- ESTACION DE SERVICIO SANTA ELENA ubicado en EL REBALSE, LOTIFICACIÓN SAN EMILIO SEGUNDA ETAPA, LOTES NUMEROS 7, 8, y 9, POLÍGONO "L", del domicilio de SANTA ELENA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de julio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F020735-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001001628

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001001628-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS CABRERA AREVALO en su calidad de Representante legal de la sociedad CONFITERIA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONFITERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 80 del libro 15 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-280272-001-8; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del día dieciséis de abril de dos mil dos, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2001001628 inscripción 11 y el asiento de Establecimiento No. 2001001628-001 inscripción 12, ambos del libro 4 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada CONFITERIA AMERICANA, S.A. DE C.V., con dirección en 5a. CALLE ORIENTE No. 115 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON 79/100 $ 1,522534.79 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CONFITERIA AMERICANA, S.A. DE C,V., ubicado en 5a. CALLE ORIENTE No. 115 y que se dedica a FABRICACION DE DULCE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de septiembre de dos mil cinco.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R003576-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ASIENTO DE EMPRESA 2005054371

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054371- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL MORALES ORTIZ en su calidad de Representante legal de la sociedad ARQCO OUTSOURCING DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ARQCO OUTSOURCING DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 2 del libro 1998 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-270105-103-4; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y ocho minutos del día veintisiete de mayo de dos mil cinco., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054371 inscripción 30 y el asiento de Establecimiento No. 2005054371- 001, inscripción 31, ambos del Libro 91 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ARQCO OUTSOURCING DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS A TERCERAS PERSONAS, ASESORIA TECNICA DE LIMPIEZA DE CONSERJERIA Y ADMINISTRACION DE PLANILLAS, con dirección en COLONIA MIRAMONTE PONIENTE, CALLE SISIMILES, N°. 3275 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 $ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ARQCO OUTSOURCING DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA MIRAMONTE PONIENTE, CALLE SISIMILES, N°. 3275 y que se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS A TERCERAS PERSONAS, ASESORIA TECNICA DE LIMPIEZA DE CONSERJERIA Y ADMINISTRACION DE PLANILLAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de septiembre de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R003585-2

ASIENTO DE EMPRESA 2003051396

ESTABLECIMIENTO 2003051396-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado QUINTEROS DE BARRAZA, VILMA MARALI en su calidad de Representante legal de la sociedad VALLE ENCANTADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse VALLE ENCANTADO, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SENSUNTEPEQUE, cuya escritura social está inscrita bajo el número 14 del libro 1821 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0906-070603-101-0, ha presentado solicitud a las diez horas y seis minutos del día veintitrés de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051396 y Establecimiento No. 2003051396- 001; a favor de la Empresa denominada VALLE ENCANTADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMERCIALIZAR BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, con dirección en 8ª. AVENIDA NORTE Y 3ª. CALLE ORIENTE # 2-B, BARRIO LOS REMEDIOS, del domicilio de SENSUNTEPEQUE, cuyo activo asciende a SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO DOLARES CON 40/100 $67,035.40 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s):00l-) VALLE ENCANTADO, S. A. DE C. V., ubicado en 8ª AVENIDA NORTE Y 3ª CALLE ORIENTE # 2-B, BARRIO LOS REMEDIOS, del domicilio de SENSUNTEPEQUE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de septiembre de dos mil cuatro.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R003587-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de La Unión, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio Vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las trece horas del día cuatro de noviembre del año dos mil cinco, en el local del Restaurante Amanecer Marino, de esta ciudad, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día cinco de noviembre de dos mil cinco, a la misma hora y local antes señalados.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente.

AGENDA

1. Integración del quórum.
2. Exclusión del Socio Roberto Alexander Aguilar Luna.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente.

La Unión, once de octubre de 2005.

OSCAR RENE MARTINEZ DIAZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F021063-2

CONVOCATORIA

La junta Directiva de la Caja de Crédito de Olocuilta, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen los estatutos, en cumplimiento a la atribución que le confiere el artículo veintisiete de la escritura de constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a partir de las catorce horas del día Cinco del mes de Noviembre de dos mil cinco, en el local de la Caja de Crédito de Olocuilta, ubicada en la Calle Principal del Barrio El Carmen de la Ciudad de Olocuilta, siendo PRIMERA CONVOCATORIA, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el día Doce de Noviembre de dos mil cinco a la misma hora y local señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen los Capítulos VI y VII, que contienen los artículos del 13 al 23 de la Escritura de Constitución y los artículos 224, 228, 229, y 243 de la sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente para conocer y resolver sobre los puntos que contiene la agenda.

AGENDA:

1- Integración del quórum.

2- Capitalización de Dividendos no retirados.

3- Traslado de Pasivo Contingencial a Reserva General.

El quórum legal necesario para resolver los puntos de la agenda a tratar en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se integrará de conformidad al artículo doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio vigente.

Olocuilta, a los diez días del mes de octubre de dos mil cinco.

ANTONIO HERNÁNDEZ,

PRESIDENTE,

JOSÉ ANTONIO PÉREZ,

SECRETARIO.

SERGIO OBDULIO AGUILAR LÓPEZ,

TESORERO.

3 v. alt. No. R003578-2

SUBASTAS PUBLICAS

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por ejecución promovida por el Licenciado RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, en su carácter de Apoderado General Judicial, del señor PEDRO SALES, contra el señor RENE HERNANDEZ PALMA, reclamándole el pago de CUARENTA Y CINCO MIL COLONES, más intereses mensuales del seis por ciento mensual sobre saldos deudores y costas procesales; se venderá por este Juzgado en PUBLICA SUBASTA, un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Potrerillos", jurisdicción de esta ciudad, de una extensión superficial de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de los linderos, medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, en línea semicircular mide noventa y seis metros, cerco de piedra, propio del terreno que se describe, lindando con terreno de FINATA; AL NORTE, en línea quebrada de tres tramos, mide partiendo de la esquina del cerco Nororiente, ochenta metros hasta llegar a la punta del cerco de piedra de Antonio Cartagena, donde hace una deflexión de noventa grados hacia el norte, midiendo veinticinco metros, hasta llegar al río, luego continúa en línea semirrecta, río abajo, midiendo ciento cuarenta y cinco metros; AL PONIENTE. En línea semicircular, mide sesenta metros, río abajo; y AL SUR. en línea recta mide ciento noventa grados, cerco de piedra, propio del terreno que se describe, lindando con terreno propiedad de FINATA y Roque López. No tiene construcciones ni cultivos permanentes.

El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro de esta ciudad, al Número CUATRO, del Libro TRESCIENTOS CUATRO de Propiedad.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tuviere interés en la venta en PUBLICA SUBASTA del inmueble descrito, comparezca a este Tribunal, a hacer posturas en la fecha y hora que oportunamente se señalará.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día veintitrés de Septiembre de dos mil cinco. LIC. MORENA CONCEPCION LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020830-2

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, ahora FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, a través de su Apoderado General Judicial Doctor ATILIO RAMIREZ AMAYA hijo, contra la señora HEYDIN YESENIA TORRES, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, situado en jurisdicción de Ilopango, ubicado al Norte de la Carretera Panamericana y el Boulevard del Ejercito Nacional que conduce al Oriente de la ciudad de Soyapango, de esta ciudad y Departamento en el cual se ha desarrollado la urbanización denominada URBANIZACION BOSQUES DE LA PAZ, identificado como LOTE NUMERO TRECE DEL POLIGONO VEINTIOCHO, el cual se describe así: AL NORTE, en dos tramos el primero de línea curva de seis punto veintiocho metros y radio de cuatro punto cero cero metros y el segundo de dos punto cero cero metros; AL ORIENTE, una distancia de quince punto cero cero metros; AL SUR, una distancia de seis punto cero cero metros; y AL PONIENTE, una distancia de once punto cero cero metros.- El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de OCHENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, inscrito a la Matrícula número M CERO UNO CERO OCHO SIETE DOS CERO CERO-CERO CERO UNO del Registro Social de Inmuebles de este Departamento, a favor de la señora HEYDIN YESENIA TORRES.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las catorce horas del día veinte de Julio de dos mil cinco. LIC. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020860-2

REPOSICION DE CERTIFICADO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.791-008514-8, amparado con el registro No.171282 Depósito a plazo fijo, constituido el 31-01-1995 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de octubre del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

CONTROL DE CALIDAD,

GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F020691-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.792-006125-9, amparado con el registro No.46585 del Depósito a plazo fijo, constituido el 24-06-1992 a 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de octubre del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

CONTROL DE CALIDAD.

GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F020693-2

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Centro Bancario de Familia, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 702-016765-1, amparado con el registro No.803936 del Depósito a plazo fijo, constituido el 23-11-2004 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de octubre 2005

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

CONTROL DE CALIDAD.

GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F020694-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.756-022278-4, amparado con el registro No. 862285 del Depósito a plazo fijo, constituido el 29-07-2005 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de octubre de 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F020696-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Colón, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.760-024780-9, amparado con el registro No. 575857 del Depósito a plazo fijo, constituido el 11-01-2001 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de octubre del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

CONTROL DE CALIDAD,

GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F020697-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Colón, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 793-000931-3, amparado con el registro No.250653 del Depósito a plazo fijo, constituido el 30-05-1996 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de octubre del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

CONTROL DE CALIDAD.

GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F020698-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Chalatenango, de la ciudad de Chalatenango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-061256-9, amparado con el registro No. 851381 del Depósito a plazo fijo, constituido el 10-06-2005 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador 05 de octubre del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ
CONTROL DE CALIDAD
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS

3 v. alt. No. F020699-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San José de la Montaña, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-059881-0, amparado con el registro No. 826513 del Depósito a plazo fijo, constituido el 16-02-2005 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de octubre del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ
CONTROL DE CALIDAD
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F020700-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Quezaltepeque, de la ciudad de Quezaltepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1134-000407-3, amparado con el registro No. 11538 del Depósito a plazo fijo, constituido el 16-05-1985 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de octubre 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ
CONTROL DE CALIDAD
GERENCIA DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F020702-2

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 760-027315-0, amparado con el registro No. 761467 del Depósito a plazo fijo, constituido el 20-11-2002 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de octubre de 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ
CONTROL DE CALIDAD
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F020703-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 04170182759 en Suc. CHALCHUAPA emitido el día 28/10/2004 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.00% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 07 de Octubre del dos mil cinco.

LEVI SOTO HERRERA,
JEFE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F020739-2

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR. S.A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 04160180329 en Suc. Usulután emitido el día 03/04/1997 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 07 de Octubre del dos mil cinco.

LEVI SOTO HERRERA,

JEFE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F020741-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia Zacatecoluca se ha presentado el propietario del certificado No. 105790 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 30 de mayo de 1994, a 120 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de octubre de 2005.

JULIO GARCIA INGLES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F020845-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia Zacatecoluca se ha presentado el propietario del certificado No. 105791 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 30 de mayo de 1994, a 120 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de octubre de 2005.

JULIO GARCIA INGLES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F020846-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia Rubén Darío se ha presentado el propietario del certificado No. 14091884 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 10 de mayo de 2004, a 60 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de octubre de 2005.

JULIO GARCIA INGLES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F020847-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia Ahuachapán se ha presentado el propietario del certificado No. 409398 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 21 de diciembre de 2004, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de octubre de 2005.

JULIO GARCIA INGLES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F020849-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia Ahuachapán se ha presentado el propietario del certificado No. 431780 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 28 de mayo de 2005, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de octubre de 2005.

JULIO GARCIA INGLES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F020851-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia Ahuachapán se ha presentado el propietario del certificado No. 409395 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 15 de diciembre de 2004, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de octubre de 2005.

JULIO GARCIA INGLES

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F020852-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia Santa Rosa de Lima se ha presentado el propietario del certificado No. 415984 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 14 de septiembre de 2004, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de octubre de 2005.

JULIO GARCIA INGLES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F020853-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia San Miguel se ha presentado el propietario del certificado No. 253061 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 19 de marzo de 1999, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de octubre de 2005.

JULIO GARCIA INGLES

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F020855-2

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

"ASEGURADORA POPULAR, S.A.", HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL QUE A SUS OFICINAS SE HA PRESENTADO EL SEÑOR DENNIS JAVIER HERNANDEZ ECHEVERRIA, DEL DOMICILIO DE SANTA ANA, SOLICITANDO REPOSICION DE LA PÓLIZA DE VIDA INDIVIDUAL VO-09.722, EMITIDA POR ESTA COMPAÑÍA A SU FAVOR CON FECHA 08 DE AGOSTO DE 1995, SI DENTRO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE AVISO, NO SE PRESENTARE OPOSICION LA COMPAÑIA PROCEDERA A REPONER LA MENCIONADA POLIZA.

SAN SALVADOR, 07 DE OCTUBRE DE 2005.

ROXANA SOTO DE GALDAMEZ

SEGURO DE PERSONAS

ASEGURADORA POPULAR, S.A.

3 v. alt. No. R003586-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día siete de septiembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora VILMA GLORIA JIMÉNEZ OVIEDO conocida por VILMA GLORIA JIMÉNEZ DE ECHEVERRÍA, quien falleció en Edificio noventa, apartamento cuarenta y ocho de la Colonia Zacamil de esta ciudad, a las quince horas y quince minutos del día diez de marzo de dos mil tres, siendo esta ciudad su último domicilio, por parte de la señora VILMA GLORIA ECHEVERRÍA DE AVALOS conocida por VILMA GLORIA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ, como hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JULIO CÉSAR ECHEVERRÍA JIMÉNEZ, como hijo del causante.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todos los que se crean con derecho en la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y treinta minutos del día siete de septiembre de dos mil cinco. Lic. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN ESTELA HERNÁNDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020361-3

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor ESTEBAN JAIME SOLANO GUZMÁN, conocido por JAIME SOLANO, el día dos de marzo del año en curso, en el Hospital Nuestra Señora de La Paz de la Ciudad de San Miguel, siendo Santa Elena su último domicilio de parte de la señora LILIAN DEL CARMEN PARADA ALCÁNTARA, conocida por LILIAN DEL CARMEN PARADA DE SOLANO ahora VIUDA DE SOLANO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.- Confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cinco.- Lic. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020441-3

JUAN ANTONIO LÓPEZ, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con Oficina en Novena Avenida Sur número cien de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las catorce horas del día veintiocho del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción de el señor JUAN FRANCISCO VENTURA ALVARENGA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Empresario, del domicilio de Alexandria, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, quien falleció el día doce de julio del año dos mil cuatro, en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, siendo Alexandria la ciudad de su último domicilio, de parte de la señora SONIA ISABEL MORENO, conocida por SONIA ISABEL MORENO RIVERA, ésta como heredera Testamentaria, habiendo conferido a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales.-

Librado en la Oficina Notarial del Licenciado JUAN ANTONIO LÓPEZ, San Miguel, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-

Lic. JUAN ANTONIO LÓPEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F020444-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las quince horas del día treinta y uno de enero del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas del día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y tres, en la Colonia Obrera, Sección "B", No. 21 de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, dejó el señor MANUEL ABARCA MUÑOZ, de parte del señor RENE ANCHETA conocido por RENE ANCHETA ESCOBAR, en su calidad de cesionario del derecho hereditario que les correspondía a los señores Will Manfredy Abarca Linares y Jeamileth Margarita Abarca Linares, en el concepto de hijos del expresado causante; se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; la que ejercerá juntamente con las aceptantes de Fs. 32, señoras ELVIRA DE JESÚS LINARES VIUDA DE ABARCA y MARÍA DE LOS ÁNGELES ABARCA LINARES en su calidad de cónyuge e hija respectivamente, del referido causante.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las quince horas cuarenta minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil cinco.- Licda. MELIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020450-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante LUCIO MENDOZA, conocido por LUZ MENODZA, y por LUCIO MENDOZA AGUILAR, ocurrida el día catorce de septiembre del año dos mil uno, en el Cantón Tecomatepe, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de este Departamento, siendo este lugar su último domicilio; de parte de la señora LILIAN RAYMUNDO MENDOZA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras VICTORIA MENDOZA DE RAYMUNDO y ESTER MENDOZA AGUILAR, éstas en su calidad de hermanas del referido causante.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y veinte minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil cinco.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020460-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado pronunciada a las catorce horas y treinta minutos de este mismo día y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor ANTONIO CASTILLO RECINOS, quien falleció el día treinta y uno de mayo del dos mil tres, en el Cantón La Bermuda de esta jurisdicción siendo éste su último domicilio; de parte de la señora MARÍA ÁNGEL DE LA GUARDIA SÁNCHEZ DE CASTILLO, quien actúa en su carácter personal y en su concepto de cónyuge sobreviviente de dicho causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de enero de dos mil cinco.- Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020461-3

JOSÉ ORLANDO HERNÁNDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARÍA TERESA CANALES DE GUZMÁN, la herencia testamentaria dejada a su defunción por el señor JOSÉ GUZMÁN TEJADA, quien falleció a las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de enero del presente año, en Barrio Nuevo de la Villa de San Pablo Tacachico siendo dicha Villa su último domicilio, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores BALTAZAR DE JESÚS GUZMÁN CANALES, DAVID OSMÍN GUZMÁN CANALES y YANIRIS BEATRIZ GUZMÁN DE CRUZ, conocida por YANIRIS BEATRIZ GUZMÁN CANALES, en calidad de herederos testamentarios del causante. Confiérese a la referida aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de septiembre de dos mil cinco.- Licdo. JOSÉ ORLANDO HERNÁNDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020472-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las catorce horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora IGNACIA GRANADOS DE FERMAN, cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARINA, REYNALDA DEL CARMEN, MARÍA ROSAURA, FÉLIX FRANCISCO, MAXIMILIANO, NARCISO EUSEBIO, FELIPE DE JESÚS, MARÍA IRENE, todos de apellidos FERMAN GRANADOS, hijos del causante, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JULIO ALBERTO LEMUS SÁNCHEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor FÉLIX FERMAN, fallecido a las cero horas quince minutos del día dos de marzo del año dos mil tres, en el Cantón Joya de Cerén, siendo éste su último domicilio, en el concepto referido; confiriéndosele a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las catorce horas quince minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil cinco.- Licdo. JOSÉ ORLANDO HERNÁNDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020474-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta minutos del día tres de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA GLADIS POLANCO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS EDWIN RIVAS SOSA conocido por CARLOS EDWIN RIVAS, quien fue de cuarenta y seis años de edad, mecánico, divorciado, fallecido el día treinta de mayo del año de mil novecientos noventa y dos, siendo su último domicilio el municipio y Departamento de San Vicente, en concepto de cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía al señor GUILLERMO EDWIN RIVAS POLANCO, en concepto de hijo del causante. Y se ha nombrado a la aceptante en el carácter antes

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

expresado, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día seis de junio del año dos mil cinco.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F020496-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSÉ ARMANDO IGLESIAS MACHADO, la herencia que en forma intestada dejó el señor JOSÉ DIMAS MACHADO; quien fue de setenta y dos años de edad, soltero, Agricultor en Pequeño, originario de San Carlos, Departamento de Morazán, hijo de Cecilio Machado y Abelina Meléndez, quien falleció a las trece horas y cincuenta minutos del día treinta de mayo de dos mil cinco, en el Hospital Clínica San Francisco de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la villa de San Carlos Departamento de Morazán, en concepto de hijo del referido causante.- Se ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas y treinta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil cinco.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F020521-3

VÍCTOR ENRIQUE AMAYA FUENTES, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica ubicada en Reparto Santa Fe, Treinta y Siete Avenida Norte número treinta y tres, San Salvador.

AVISA: Al público para los efectos de ley, que por resolución de la suscrita Notario proveída a las nueve horas del día cuatro de octubre de dos mil cinco, se ha pronunciado la resolución que dice: Agréguese el informe rendido por el Oficial Mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia Licenciado JOSÉ RAÚL VIDES MUÑOZ, del cual consta que no aparece que se hayan iniciado diligencias ante otro Tribunal o Notario respecto de la sucesión del señor JUAN RAMÓN SOMOZA AYALA y aparece que el referido señor otorgó testamento abierto en San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario ROMEO MOLINA NAVARRO.

Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del Licenciado SALVADOR ANTONIO SOMOZA AYALA como heredero, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de agosto de dos mil cinco, dejó el causante JUAN RAMÓN SOMOZA AYALA, siendo su último domicilio esta ciudad, y la calidad en que comparece el interesado es la de heredero testamentario del referido causante. Se ha conferido en el carácter indicado al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a mi oficina jurídica en la dirección al inicio relacionada para hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de octubre de dos mil cinco.

VÍCTOR ENRIQUE AMAYA FUENTES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F020582-3

ROSA CRISTINA ALAS PANILLA, Notario de los domicilios de Delgado y de esta ciudad, con oficina en Avenida Juan Ramón Molina y Calle Circunvalación número diecinueve – b, Colonia Campestre San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita notario, a las diez horas del día veintidós de Septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA LETICIA GARCIA DE CHAVEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Ama de Casa, Originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, Salvadoreña por Nacimiento, Casada, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, quien falleció en esta ciudad el día trece de Junio de dos mil cinco, sin que haya expresado su voluntad en testamento, de parte de los señores CARLOS ROLANDO CHAVEZ GARCIA, JOSE EDUARDO CHAVEZ GARCIA, GLORIA ALICIA CHAVEZ GARCIA Y SILVIA LETICIA CHAVEZ GARCIA, en su concepto de hijos de la causante y se les ha conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todas aquellas personas que se consideren con igual o mejor derecho para que se presenten a esta oficina, por el término de quince días contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Mejicanos, a los veintinueve días del mes de Septiembre de dos mil cinco.

LIC. ROSA CRISTINA ALAS PANILLA,

NOTARIO.

3 v. c. No. F020772-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2005047392

No. de Presentación: 20050062104

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN BONIMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: un diseño que se identificará como FIGURA DE UNA ABEJA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020384-3

No. de Expediente: 2005047390

No. de Presentación: 20050062102

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN BONIMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: un diseño que se identificará como FIGURA DE CINCO LOMBRICES.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020385-3

No. de Expediente: 2005052162

No. de Presentación: 20050068985

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CONCEPCION SABINA VELÁSQUEZ DE ALGER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MATERIALES EDUCATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEEDUCA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra Descubro y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020396-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005052163

No. de Presentación: 20050068986

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CONCEPCION SABINA VELÁSQUEZ DE ALGER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MATERIALES EDUCATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEEDUCA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra Descubro y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020397-3

No. de Expediente: 2005052161

No. de Presentación: 20050068982

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CONCEPCION SABINA VELÁSQUEZ DE ALGER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MATERIALES EDUCATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEEDUCA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra Descubro y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020399-3

No. de Expediente: 2005052003

No. de Presentación: 20050068799

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BEIERSDORF AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras NIVEA SOFT y diseño la palabra Soft se traduce como Suave.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020415-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005051875

No. de Presentación: 20050068633

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra PANTENE PRO-V y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020418-3

No. de Expediente: 2005052147

No. de Presentación: 20050068965

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

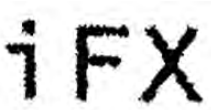

Consistente en: la palabra iFX.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020419-3

No. de Expediente: 2005052146

No. de Presentación: 20050068964

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras MAGIA BLANCA CASCADA DE FLORES y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020421-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005050779

No. de Presentación: 20050066907

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BIOTRONIK GMBH & CO. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BIOTRONIK

Consistente en: la palabra BIOTRONIK.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020422-3

No. de Expediente: 2005050780

No. de Presentación: 20050066908

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BIOTRONIK GMBH & CO. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BIOTRONIK

Consistente en: la palabra BIOTRONIK.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020423-3

No. de Expediente: 2005050781

No. de Presentación: 20050066909

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BIOTRONIK GMBH & CO. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BIOTRONIK

Consistente en: la palabra BIOTRONIK.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020424-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005047747

No. de Presentación: 20050062642

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la expresión PDVSA y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020425-3

No. de Expediente: 2005047751

No. de Presentación: 20050062646

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la expresión PDVSA y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020426-3

No. de Expediente: 2005047752

No. de Presentación: 20050062647

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la expresión PDVSA y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020429-3

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005051887

No. de Presentación: 20050068650

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NORA MARIA AMAYA RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUALITY GRAINS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras PRODUCTOS Tío Q y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003524-3

No. de Expediente: 2005051886

No. de Presentación: 20050068648

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NORA MARIA AMAYA RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUALITY GRAINS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra PRODUCTOS Tío Q y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003525-3

No. de Expediente: 2005047732

No. de Presentación: 20050062625

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DEL SOCORRO MENDEZ GALDAMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra PRONATZA y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003532-3

No. de Expediente: 2005047806

No. de Presentación: 20050062711

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDMUNDO JOSE ADALBERTO AYALA MORENO, en su calidad de APODERA-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NOR - FUNGOX

Consistente en: las palabras NOR-FUNGOX.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R003534-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005051781

No. de Presentación: 20050068532

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ATILIO EFRAIN SANTIN ALVARADO, de nacionalidad SALVADOREÑA y MARLON HUMBERTO OLIVA ESCALANTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SERVICIOS PROFESIONALES SEGUROS
BUFETE JURÍDICO
SERPROSE

Consistente en: las palabras SERVICIOS PROFESIONALES SEGUROS BUFETE JURIDICO (SERPROSE) y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS EXCLUSIVAMENTE JURIDICOS, DEDICADO A LA PRACTICA DE TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO, UBICADO EN COLONIA MIRAMONTE, CALLE ACONCAGUA, NUMERO 13-U, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020354-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2005047393

No. de Presentación: 20050062105

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Consistente en: un diseño que se identificará como figura de una abeja, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES, DE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020383-3

No. de Expediente: 2005047391

No. de Presentación: 20050062103

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, en su calidad de APODERADO de CORPORA-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CION BONIMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Consistente en: un diseño que se identificará como figura de cinco lombrices, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES, SOBRE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020388-3

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2001027469

ESTABLECIMIENTO 2001027469- 1.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARENGO CORREA, FRANCISCO ANTONIO en su calidad de Representante legal de la sociedad AGENCIAS CELMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede Abreviarse CELMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00037 del Libro 1247 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-160996-106-0, ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y nueve minutos del día tres de Abril del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No 2001027469 y Establecimiento No 2001027469- 1; a favor de la Empresa denominada AGENCIAS CELMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a REPRESENTACION DE CASAS INTERNACIONALES, con dirección en CALLE L-3, POL. "D", LOTE 1 Y 2, ZONA INDUSTRIAL, CIUDAD MERLIOT, LA LIBERTAD cuyo activo es de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE COLONES CERO CUATRO CENTAVOS O SU EQUIVALENTE EN DOLARES y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) AGENCIAS CELMAR S.A. DE C. V. ubicado EN CALLE L-3 POL. D LOTES 1 Y 2 ZONA INDUSTRIAL MERLIOT LA LIBERTAD.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de Mayo del año dos mil uno.

Lic. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F020370-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002015632-

ESTABLECIMIENTO 2002015632- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Señora HERNANDEZ DE CABEZAS, SANDRA ESPERANZA, en su calidad de Representante legal de la sociedad MONITOREO LEGAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MONITOREO LEGAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 25 del libro 714 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614 - 090590 -101-8, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil cuatro. Por la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2002015632 y Establecimiento No 2002015632-001; a favor de la Empresa denominada MONITOREO LEGAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a MONITOREO DE MARCAS DE FABRICA, con dirección en URBANIZACION Y PASAJE EL ROSAL N° 9, ENTRE 49ª Y 51ª AVENIDA SUR, COLONIA FLOR BLANCA del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TRES DOLARES CON 61/100 $121,903.61 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- MONITOREO LEGAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ubicado en URBANIZACION Y PASAJE EL ROSAL N° 9, ENTRE 49ª Y 51ª AVENIDA SUR, COLONIA FLOR BLANCA, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, quince de junio de dos mil cuatro.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F020412-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ASIENTO DE EMPRESA 1994021604

ESTABLECIMIENTO 1994021604- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CAMPOS FUENTES, MARIA LETICIA en su calidad de Representante legal de la sociedad DROGUERIA HERLETT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HERLETT, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de CIUDAD MERLIOT, cuya escritura social está inscrita bajo el número 9 del libro 471 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020985-002-6, ha presentado solicitud a las nueve horas y cuarenta y ocho minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil cuatro. Por la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 1994021604 y Establecimiento No. 1994021604-001; a favor de la Empresa denominada DROGUERIA HERLETT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS, con dirección en BOULEVARD BAYER, EDIFICIO HERMES No. 36, CIUDAD MERLIOT, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON 66/100 $569,631.66 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) DROGUERIA HERLETT S.A. DE C. V., ubicado en BOULEVARD BAYER, EDIFICIO HERMES, No. 36, CIUDAD MERLIOT, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de octubre de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F020435-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052018

ESTABLECIMIENTO 2004052018- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL PERAZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de METAPAN, con Número de Identificación Tributaria: 0207-310154-001-3, ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta y siete minutos del día veintiuno de enero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052018 y Establecimiento No. 2004052018- 001; a favor de la Empresa denominada "CHICKEN SHERIFF" la cual se dedica a RESTAURANTE, con dirección en CARRETERA INTERNACIONAL KILOMETRO 112 CONTIGUO A PUENTE SAN JOSE, del domicilio de METAPAN, cuyo activo asciende a CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON 53/100 $41,248.53 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s) 001-) CHICKEN SHERIFF ubicado en CARRETERA INTERNACIONAL KILOMETRO 112 CONTIGUO A PUENTE SAN JOSE, del domicilio de METAPAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de abril de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F020498-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005053824

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005053824-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado THELMA DAVIDSON DE LOPEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad CORPORACION DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACION DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 47 del libro 1997 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-250105-101-3; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y diecisiete minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil cinco, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2005053824 inscripción 101 y el Asiento de Establecimiento No. 2005053824- 001, inscripción 102, ambos del Libro 92 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; a favor de la Empresa que se denomina CORPORACION DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA, DISTRIBUCION, EXPORTACION o IMPORTACION DE BIENES MUEBLES, con dirección en BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, KILOMETRO 5 1/2, del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR cuyo activo

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 $11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CORPORACION DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. ubicado en BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, KILOMETRO 5 1/2 del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR y que dedica a COMPRA Y VENTA, DISTRIBUCION, EXPORTACION O IMPORTACION DE BIENES MUEBLES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de octubre de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R003527-3

ASIENTO DE EMPRESA 2003007870

ESTABLECIMIENTO 2003007870- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA LETICIA CAMPOS FUENTES en su calidad de Representante legal de la sociedad GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GAMMA-LAB, S .A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de CIUDAD MERLIOT, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 22 del libro 256 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-140779-002-1, ha presentado solicitud a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiocho de julio de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003007870 y Establecimiento No. 2003007870- 001; a favor de la Empresa denominada GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO Y VETERINARIO, con dirección en BOULEVARD BAYER, EDIFICIO HERMES #36, CIUDAD MERLIOT, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON 28/100 $5,514,887.28 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s) : 001-) GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., ubicado en BOULEVARD BAYER, EDIFICIO HERMES #36, CIUDAD MERLIOT, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de noviembre de dos mil tres.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R003535-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005054403

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054403- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA ARIAS DE GUILLEN, en su calidad de Representante legal de la sociedad CONSULTORIA Y CENTRO DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse C&CN, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 36 del libro 2018, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-220306-101-9; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil cinco; con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054403 inscripción 9 y el asiento de Establecimiento No. 2005054403-001, inscripción 10, ambos del libro 88 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la empresa se denomina CONSULTORIA Y CENTRO DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION, INCLUYE LA OBTENCION Y DOTACION DE PERSONAL, con dirección en CALLE CIRCUNVALACION, LOCAL No. 5-C, CENTRO PROFESIONAL PRESIDENTE, COLONIA SAN BENITO, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 ($11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CONSULTORIA Y CENTRO DE NEGOCIOS, S. A. DE C. V, ubicado en CALLE CIRCUNVALACION, LOCAL No. 5-C CENTRO PROFESIONAL PRESIDENTE, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR y que se dedica a ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION, INCLUYE LA OBTENCION Y DOTACION DE PERSONAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de julio de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R003539-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio del suscrito Presidente de la Junta Directiva y en cumplimiento a los artículos 223, 224 y 228 del Código de Comercio vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución, CONVOCA por primera vez a los Socios del mismo, para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a las nueve horas del día tres de noviembre del año dos mil cinco, en el local del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, ubicado sobre Avenida Roosevelt Sur y Calle Hermanos Maristas No. 602, esquina opuesta al ISSS, San Miguel.

En caso de que no haya quórum en la hora y fecha antes mencionada se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco de los Trabajadores de San Miguel, Sociedad Cooperativa, a la misma hora del día cuatro de noviembre del año dos mil cinco, en el local del BANCO DE LOS TRABAJADORES ubicado sobre Avenida Roosevelt Sur y Calle Hermanos Maristas No. 602, esquina opuesta al ISSS, San Miguel.

La AGENDA a tratar será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Integración de Quórum.
2. Exclusión de Socios de acuerdo a disposiciones legales.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Integración de Quórum.
2. Recomposición del Patrimonio.
3. Modificación al Pacto Social.
4. Nombramiento de Ejecutores Especiales.

El Quórum para resolver los puntos de la Agenda se integrará de conformidad a los Artículos 240, 241, 242 y 243 del Código de Comercio Vigente.

San Miguel, a los diez días del mes de octubre del año dos mil cinco.

MAURICIO VELASQUEZ FERRUFINO,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. R003548-3

SUBASTAS PUBLICAS

MARÍA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, quien absorbió por fusión al BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores RODOLFO VALENTIN AGUILAR GUANDIQUE y MARIA ISABEL GOMEZ ORELLANA; reclamándoles, cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza rústica hoy urbano, situado en suburbios del Barrio Candelaria de esta ciudad, marcado como apartamento número TRES, del edificio C, del condominio Flor de María, cuya descripción es la siguiente: tiene una área construida privativa de veintisiete punto ochenta y cuatro metros cuadrados equivalentes a treinta y nueve punto ochenta y tres varas cuadradas y un área común proporcional de cinco punto treinta y siete metros cuadrados equivalentes a siete punto sesenta y ocho varas cuadradas que es la parte proporcional que le corresponde de pasillo y escaleras, haciendo esto un área total construida de treinta y tres punto veintiún metros cuadrados equivalentes a cuarenta y siete punto cincuenta y una varas cuadradas y un área de terreno en condominio de ocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados equivalentes a doce punto veintidós varas cuadradas y se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes del pasaje Los Angeles se mide cinco punto cero cero metros hacia el oriente sobre el eje del pasaje, luego con una deflexión derecha desde ese punto de noventa grados se miden seis punto cero cero metros con los cuales se llegan al mojón sur-este del terreno del proyecto a partir del cual se mide quince punto cero cero metros con rumbo norte veinticuatro grados cincuenta y un minutos catorce segundos oeste, localizándose así el esquinero sur-este del terreno que es el mismo del edificio y se forma con la intersección del pasillo de circulación desde el cual se mide punto cero setenta y cinco metros con rumbo sur sesenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos ochenta y seis segundos oeste haciendo al final de estos una deflexión izquierda de noventa grados y con una medida de uno punto diez metros se localiza el esquinero sur-este formado por los ejes de las paredes del apartamento que se describe así: AL SUR, línea recta de cuatro punto treinta y cinco metros con rumbo sur sesenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos ochenta y seis segundos oeste lindando con pasillo de circulación y modulo B pared de bloque de concreto y área verde de por medio; AL OESTE, línea recta de seis punto cuarenta metros con rumbo norte veinticuatro grados cincuenta y un minutos catorce segundos oeste lindando con apartamento C-dos pared de bloque de concreto de por medio; AL NORTE, línea recta de cuatro punto treinta y cinco metros con rumbo norte sesenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos ochenta y seis segundos Este lindando con área verde comunal pared de concreto de por medio; AL ESTE, línea recta de seis punto cuarenta metros con rumbo sur veinticuatro grados cincuenta y un minutos catorce segundos Este lindando con propiedad de Roberto Tablas Sáenz, pared de bloque de concreto de por medio. La descripción

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

anterior corresponde a la proyección horizontal de una construcción que contiene un ambiente en una planta que incluye un espacio para sala comedor, cocina, un cuarto de servicio sanitario, un baño, un cuarto de oficio, y dos dormitorios, el conjunto volumétrico tiene una altura de dos punto cuarenta metros limitado en la parte inferior por el terreno y en la parte superior por la losa del entre piso, lindando por esa parte con apartamento número seis módulo C, nivel dos losa de por medio, por lo que el apartamento tiene un volumen de sesenta y seis punto ochenta y dos metros cúbicos. Inscrito a favor de los demandados RODOLFO VALENTIN AGUILAR GUANDIQUE y MARIA ISABEL GOMEZ ORELLANA en proindivisión en un cincuenta por ciento cada uno, bajo el sistema de Folio Real CERO UNO GUION UNO TRES SIETE SIETE SEIS DOS GUION CERO CERO CERO Inscripciones DOS y TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos Documentos de Identidad Personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día dieciocho de julio de dos mil cinco. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020408-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado Joaquín Rodrigo García Alvarado como Apoderado General Judicial de la señora Rosa Elena Escobar Peñate contra la señora Felipa Aguilar, se venderá en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: "Una porción de terreno rústico, inculto, situado en el lugar Joya de Cerén, jurisdicción de Izalco, de este Departamento, desmembrado de otro de mayor extensión hacia el rumbo Oriente, de una extensión superficial de veintitrés áreas diez centiáreas y que especialmente linda: AL NORTE, con terreno de Emilia Flores Viuda de Calidonio, camino de por medio; AL SUR, terreno de Carlos Estrada; AL ORIENTE, con terreno del señor Hermenegildo Aguilar, antes resto de la señora Teodora Leonarda Aguilar; y AL PONIENTE, con resto de terreno de donde se desmembró esta propiedad del señor Lorenzo Aguilar. Inscrito en el Registro de la Propiedad de este Departamento, bajo el Número CINCUENTA Y TRES del Libro SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil cinco. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020458-3

HILDA EDITH HERRERA DE MORAN, JUEZA CUARTO DE FAMILIA de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que por sentencia de las diez horas del día ocho de Junio de dos mil cinco, ha ordenado la venta en pública subasta del derecho proindiviso y sus accesorios que le corresponde al menor JUAN CARLOS CHINCHILLA BERDUGO que tiene sobre el inmueble de naturaleza urbano ubicado en el edificio denominado Condominio Residencial La Mascota en las faldas del Volcán de San Salvador, en el punto llamado San Benito, jurisdicción de San Salvador, apartamento número veinticuatro Calle Número Tres Urbanización La Mascota, sometido al régimen que regula la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, de un área de setenta y nueve punto metros cuadrados y su medida cúbica de ciento noventa y ocho punto veintiocho metros cúbicos, inscrito en el Sistema de Folios Real número de matrícula 600712836-A-0014, asiento cuatro del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro, que se describe en sentido horario así: AL NORTE: Línea quebrada de cinco tramos, el primero, tercero y quinto tramo de rumbo sur ochenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos Este, miden dos punto veinte metros uno punto noventa metros y siete punto cuarenta y cinco metros, respectivamente, el segundo rumbo sur cuatro grados doce minutos Oeste y el cuarto con rumbo Norte cuatro grados doce minutos Este, miden ambos dos punto cincuenta y cinco metros. El primero y quinto tramos lindan con lote número dieciséis AG de la Urbanización La Mascota. El segundo, tercero y cuarto tramos lindan con espacio aéreo sobre tendedero del Apartamento número catorce. AL PONIENTE: Línea quebrada de tres tramos, el primero, con rumbo Sur siete grados treinta y cuatro minutos Oeste, mide cinco punto quince metros, el segundo, con rumbo Norte ochenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos Oeste, mide tres punto quince metros, el tercero con rumbo Sur cuatro grados doce minutos Oeste, mide tres punto cuarenta metros. El primer tramo, linda con lote número diecisiete- G de la Urbanización La Mascota, hoy de Doña Coralia Párraga de Lemus. El segundo y tercer tramos, lindan con espacio aéreo del jardín interior del Apartamento número catorce. AL SUR: línea recta con rumbo Norte ochenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos Oeste y mide ocho punto diez metros, lindando con el apartamento número veintitrés del mismo Condominio. AL PONIENTE: Línea recta de rumbo Norte cuatro grados doce minutos Este, mide ocho punto cinco metros y linda con Apartamento número Veinticinco, del mismo Condominio Residencial La Mascota y con área común de circulación del mismo Condominio Residencial La Mascota. Por la parte baja o piso, linda con el Apartamento número catorce, obra gruesa de por medio y por la parte alta o

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

cielo con espacio aéreo, techo de por medio y le corresponde al parqueo privado número cuatro, inscrito al Sistema de folio Real número cero uno - cero cuatro uno seis uno cinco- cero cero cero, inscripción tres, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro del departamento de San Salvador, se identifica catastralmente con el número Depto cero seis Mun. Uno cuatro sector u siete nueve parcela cero cero dos uno apartamento/local cero cero uno uno tres, el cual se describe de la siguiente manera: Este parqueo tiene un área de trece punto sesenta metros cuadrados y su medida cúbica es de treinta y dos punto sesenta y cuatro metros sobre el nivel del mar y partiendo del vértice Nor-Este cuya latitud es de doscientos ochenta y seis mil ciento treinta y nueve punto cuarenta y nueve y longitud cuatrocientos setenta y cuatro mil trece punto sesenta y seis tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Un tramo de cinco metros rumbo Sur cuatro grados doce minutos Oeste y colinda con parqueo número cinco de este Condominio. AL SUR: Un tramo de dos punto setenta y dos metros rumbo Norte ochenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos Oeste y colinda con pasajes de circulación vehicular. AL PONIENTE: Un tramo de cinco metros rumbo Norte cuatro grados doce minutos Este y colinda con terreno de Urbanización La Mascota con Calle Número Tres de diecisiete metros de ancho de por medio. AL NORTE: Un tramo de dos punto setenta y dos metros rumbo Sur ochenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos Este y colinda con terreno Diecisiete AG. Por la parte baja linda con bien raíz del inmueble y por la parte alta, con espacio aéreo techo de por medio. Libre de gravámenes, por lo que, habiéndose ordenado la venta en pública subasta del total del inmueble. Por lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Familia: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil cinco. Licda. HILDA EDITH HERRERA DE MORAN, JUEZA CUARTO DE FAMILIA. Licda. MARIA ESTELA CALDERON ESCAMILLA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020469-3

REPOSICION DE CERTIFICADO

BANCO HIPOTECARIO

DE EL SALVADOR

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 04160105641 en Suc. Usulután emitido el día 10/05/1993 a un plazo de 180 días el cual devenga el 3.00% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 05 de Octubre del dos mil cinco.

LEVI SOTO HERRERA.

JEFE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F020470-3

"FACTORAJE SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", (FACTOSAL, S. A. DE C.V.), al público

HACE SABER: Que a las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida Olímpica, No. 3550, 5° Nivel, Edificio Centro Financiero Banco Salvadoreño, se ha presentado el señor Moisés Castro Maceda, solicitando la Reposición de los Certificados de Acciones número 2 y 4, que en conjunto amparan Cinco (5) Acciones, las cuales están inscritas en el folio tres del Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil cinco.

DON ADOLFO MIGUEL SALUME,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003540-3

AUMENTO DE CAPITAL

LA INFRASCRITA DIRECTORA PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD SANA GIMNASIOS, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la sociedad, consta el acta número VEINTISIETE, de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad SANA GIMNASIOS, S. A. DE C.V., celebrada el día quince de Febrero del año dos mil cinco, se acordó lo siguiente:

""PUNTO CUARTO: Por unanimidad se acordó incrementar el Capital Social a Once Mil Setecientos Noventa y Nueve Dólares más, con abono a deuda de la señora CARMEN ELENA MIGUEL DE SANTAMARIA y ANA ESTHER SANTAMARIA DE MIGUEL, quedando un Capital Social de Veinticuatro Mil Doscientos Cincuenta y Seis 14/100 Dólares ($ 24,256.14).

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Habiéndose conocido y resuelto todos los puntos de la Agenda y no habiendo más que tratar se levanta la sesión a las once horas con treinta minutos del día fecha.

CARMEN ELENA MIGUEL DE SANTAMARÍA,
PRESIDENTE.

ANA ESTHER SANTAMARÍA DE MIGUEL,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R003541-3

DISOLUCION DE SOCIEDADES

DISOLUCIÓN

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EPC INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Urbanización Industrial Plan de la Laguna, Edificio Copresa, tercera planta, a las trece horas del día primero de septiembre del año dos mil cinco. Por unanimidad de votos de los accionistas, acordaron: "DOS. Dejar sin efecto el punto de Acta número siete de fecha tres de noviembre del año dos mil tres y fijar nueva fecha para iniciar el proceso de disolución y liquidación de la Sociedad EPC INVERSIONES, S.A. DE C.V., TRES. Nombrar como liquidadores a los señores Ingeniero EMILIO ARMANDO PUENTE CORTEZ y al señor CARLOS JUAREZ MEDINA, ambos mayores de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el primero y Contador, del domicilio de Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, el segundo. CUATRO. Se establece el plazo de dieciocho meses para llevar a cabo la Disolución y liquidación contados a partir de esta fecha. CINCO. Nómbrase a la firma Arévalo Allen & Asociados para que dictamine fiscalmente a la sociedad, durante el período comprendido desde la fecha de inscripción de la Disolución, hasta que finalicen los trámites de Liquidación. SEIS. Desígnase al Ingeniero EMILIO ARMANDO PUENTE CORTEZ, Ejecutor Especial de este acuerdo, para comparecer ante Notario a otorgar la Escritura de Disolución Social".

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales procedentes.

San Salvador, seis de septiembre del año dos mil cinco.

ING. EMILIO ARMANDO PUENTE CORTEZ,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. R003530-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor MIGUEL ANTONIO FUENTES CRUS, de setenta y ocho años de edad, Casado, Agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, y de nacionalidad salvadoreña; residente en Avenida Emilio Fuentes Número veintisiete, Barrio El Calvario, de Dulce Nombre de María, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco seis uno ocho cinco dos-cinco, extendido en Chalatenango; promoviendo diligencias de Título Municipal; MANIFESTANDO: que es dueño y actual poseedor por más de treinta y cinco años, de un terreno de naturaleza urbana, posesión que es: Regular, quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, situado en Avenida Oliva número, veintisiete, Barrio El Calvario, Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, con un área catastral de QUINIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: al NORTE: Con Maura Barrios y Graciela Salguero de Minero, callejón pormedio, al ORIENTE: Néstor Antonio Abrego Fuentes y Juan Antonio Portillo Romero, Avenida Oliva de pormedio con ambos, al SUR: Lucinda Fuentes Rojas y Luis Alonso García Rojas, al PONIENTE: Maura Barrios, callejón pormedio. El cual solicita Título de Propiedad, presentando la ficha catastral respectiva. El inmueble a titular lo adquirió por medio de compraventa privada de parte de la señora Ángela Cruz de Fuentes, su madre, en el año de mil novecientos sesenta y nueve, y que no comparece por haber fallecido en el año de mil novecientos setenta y seis. Que sobre el inmueble descrito desde la fecha en que lo compró hasta la actualidad ejerce actos posesorios de verdadero dueño, a la luz de toda la población, sin que nadie se oponga y sin pedirle permiso a persona alguna; actos que consisten en cuidarlo, repararlo, cultivarlo de árboles frutales, vive en él, en definitiva lo posee de forma exclusiva, no es predio dominante ni sirviente, ni existen cargas reales que respetar. Dicho inmueble tiene construcciones y lo valúa en la suma de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($ 8,000.00).- Todos los colindantes son de este domicilio.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, a los tres días del mes de Octubre del dos mil cinco.- DIONICIO ORELLANA ALAS, ALCALDE MUNICIPAL. ALBA DINA LANDAVERDE DE MENA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F020366-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 260/2005.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil cinco.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE JERUSALEN, Departamento de La Paz, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría a FREDI ANTONIO ROSALES MONTOYA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,

DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F000959)

RESOLUCION No. 383/2005.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 22 de noviembre de 1996. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales a ROSALINDA VIGIL ORELLANA. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,

DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F015265)

RESOLUCION No. 473/2005.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO MONTE MARIA, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999. Habiendo sido revisada y

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a MIRNA YESENIA SERPAS FLORES. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,

DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F018578)

RESOLUCION No. 504/2005.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes septiembre del año dos mil cinco.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Industrial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO TÉCNICO RICALDONE, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 1990. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Industrial, Opción Electrónica a HUGO OMAR RODRIGUEZ VELÁSQUEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,

DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F016431)

RESOLUCION No. 542/2005.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, Departamento de La Paz, extendido con fecha 15 de enero de 1996. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a MARCO ANTONIO SANTOS PEÑA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,

DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F015251)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RESOLUCION No. 544/2005.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo COLEGIO HISPANOAMERICA, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 30 de noviembre de 1979. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a SALVADOR ANTONIO ARÉVALO FLAMENCO. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,

DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F017173)

RESOLUCION No. 554/2005.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO CULTURAL MIGUEL DE CERVANTES, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1987. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a MARIA ESMERALDA MENDOZA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,

DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F016345)

RESOLUCION No. 555/2005.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de diciembre de 1992. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Matemática-Física a DAVID JAVIER CATALÁN OLIVA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,

DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F016346)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RESOLUCION No. 562/2005.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Pedagógico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO EL ESPIRITU SANTO, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 30 de noviembre de 1981. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Pedagógico, Opción Educación Parvularia a DEYSI JULIA SIBRIAN ESCOBAR. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,

DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F016227)

RESOLUCION No. 563/2005.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes septiembre del año dos mil cinco.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE MEJICANOS, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de diciembre de 1995. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a ROSA ALBA ASCENCIO CALDERÓN. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,

DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F016856)

RESOLUCION No. 564/2005.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 10 de diciembre de 1991. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ MELGAR. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,

DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F016272)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RESOLUCION No. 571/2005.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE CIUDAD DELGADO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de diciembre de 1992. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a PERLA SCHNEYDER PEÑA TEBES c/p PERLA SCHNEYDER PEÑA TEBEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,

DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F017348)

RESOLUCION No. 572/2005.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachillerato en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1983. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachillerato en Comercio y Administración, Opción Secretariado a PATRICIA LORENA MELÉNDEZ VEGA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,

DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F017106)

RESOLUCION No. 574/2005.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO DE LA COLONIA BOSQUES DEL RIO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 23 de diciembre de 2003. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría a FERNANDO ANTONIO ORELLANA SÁNCHEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,

DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F017558)

RESOLUCION No. 575/2005.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes septiembre del año dos mil cinco.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de enero de 1987. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a JOSÉ ARMANDO CAMPOS. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,

DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F017038)

RESOLUCION No. 578/2005.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Industrial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 22 de noviembre de 1996. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Industrial, Opción Electricidad a CARLOS ORLANDO CORTEZ ORELLANA. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,

DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F017186)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL